



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

**REVISION DE LAS DIFERENTES PARTIDAS ARANCELARIAS,
NOMENCLATURA ADUANERA Y SU RESPECTIVA APLICACIÓN
A LA LUZ DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO
EN EL TLCUEM**

OPCION DE TESIS PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A

ATENEA ALVAREZ DUARTE

ASESORA : Dra. ROSA MARIA PIÑÓN ANTILLON



MEXICO, D.F.

2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatoria.

A mis padres, por su apoyo.

A mis hermanas, Mily, Lis y Joey que me ayudaron con su amor, paciencia e incondicional apoyo a perseverar y soportar las arduas jornadas que implicó este trabajo, por sus palabras de aliento, gracias

Gracias Mily por haberme motivado a terminar e insistir en ello.

A mis profesores que a lo largo de mi vida académica, han contribuido a engrandecer mi perspectiva de la sistematización del conocimiento y la adquisición del mismo.

Agradecimientos.

A Dios

A México, por brindarme el acceso a mi educación universitaria.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, quienes me dieron la oportunidad de visualizar al mundo desde una perspectiva holística y humana.

También deseo expresar mi gratitud a la Dra. Rosa María Piñón Antillón, por compartir sus conocimientos y tiempo, dedicados a engrandecer a la Universidad y a México.

Al Dr. Alfredo Córdoba Kuthy por su excepcional dinamismo en la impartición del conocimiento en las aulas.

A Isidro Alvarez por su apoyo incondicional.

A Verónica Puebla por su ayuda y apoyo.

A José Monreal por su paciencia y apoyo técnico.

Capítulo 2

Estructura de las exportaciones de México a la Unión Europea, a la luz del TLCUEM (Nomenclatura del Comercio Exterior en México)

2.1 Manejo de la Tarifa Arancelaria.	.25
2.1.1 Reglas Generales.	.29
2.1.2 Reglas Complementarias.	.31
2.2 Comportamiento de las exportaciones mexicanas a la Unión Europea, por partidas y fracciones arancelarias.	.49
2.2.1 El caso de Alemania	.51
2.2.2 El caso de Reino Unido.	.55
2.2.3 El caso de Finlandia.	.59
2.2.4 El caso de Los Países Bajos.	.64
2.2.5 El caso de Francia.	.71
2.2.6 El caso de España..	.77
2.3 Características del Mercado Europeo, a la luz de potenciar las exportaciones mexicanas..	.86
2.4 Productos mexicanos con posibilidad exportadora al mercado de la Unión Europea.	.88
2.4.1 Alimentos frescos..	.89
2.4.2 Alimentos procesados.	.90
2.4.3 Productos del mar.	.91
2.4.4 Productos de consumo final.	.91
2.4.5 Subcontratación de servicios.	.92
2.5 Consideraciones finales.	.93

Capítulo 3

Comportamiento del intercambio comercial de la UE con México.

3.1	Productos que México importa de la Unión Europea.	.96
3.1.1	El caso de Alemania.	.97
3.1.2	El caso de Italia.	.102
3.1.3	El caso de España.	.108
3.1.4	El caso de Francia.	.114
3.1.5	El caso de Reino Unido.	.120
3.2	Las IMMEX, puente para comercializar los productos europeos a diferentes mercados internacionales?.	.125
3.2.1	Reglas de origen en el contexto internacional.	.129
3.2.2	Saltos arancelarios y criterios de aplicación de las reglas de origen en el TLCUEM.	.131
3.3	Ejemplos de casos prácticos en los que se muestran los beneficios obtenidos de las empresas IMMEX y la aplicación de las reglas de origen en el trato preferencial a productos europeos en México.	140
3.3.1	Aplicación de un caso práctico de las reglas de origen en el TLCUEM.	.141
3.3.2	Pedimentos virtuales, ayuda en la reducción de costos y simplificación de los procedimientos en el comercio exterior.	.143
•	Conclusiones.	.145
❖	Bibliografía.	.148

Introducción.

No podemos negar que hoy en día las relaciones comerciales entre los Estados se han vuelto una prioridad, dado que la mayoría de estos se ven obligados a relacionarse entre si, creando una interdependencia dentro de una economía global.

Hoy en día no es difícil encontrar ejemplos de repercusiones en las distintas economías debido a la estrecha relación de interdependencia que existe en el mundo, es por esto que observamos que los Estados actualmente se ven en la necesidad de crear bloques económicos y suscribir Tratados Internacionales que les permitan maniobrar dentro de un mercado más seguro.

Debido a que en la actualidad la economía se ve dirigida por las inversiones y la apertura comercial, el incremento de intercambios y de inversiones fluye entre las naciones de manera interdependiente.

La globalización ha fomentado que los países y los bloques interactúen cada vez más estrechamente.

Siendo las relaciones económicas y comerciales consecuencia de la globalización, México en su proceso de liberalización comercial hacia los mercados internacionales, y la Unión Europea en un ya consolidado proceso de integración, han acordado el TLCUEM, para el fortalecimiento de los vínculos de comercio e inversión.

Evidentemente es oportuno precisar que el término por el cual nos referiremos a la parte comercial del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación concertado entre México y la Unión Europea, será TLCUEM debido a que esta nomenclatura resulta ser más familiar en los sectores empresariales y obviamente en el ramo aduanero, es decir en el comercio exterior. Es de nuestro conocimiento que el nombre oficial de lo que comúnmente se conoce como TLCUEM es “Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre Los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea”. Es por esta razón que en esta investigación nos referiremos como TLCUEM para tratar las cuestiones relacionadas al comercio entre ambos socios.

En esta investigación, se realizará el análisis de la nueva etapa de las relaciones comerciales entre México y la Unión Europea a la luz de los determinantes cambios que ambas partes han experimentado en este proceso de globalización.

Es preciso que se lleve a cabo un estudio minucioso en cuanto a las relaciones bilaterales, y dentro de ellas la Inversión Extranjera Directa y el comercio entre México y la Unión Europea, ya que en el proceso globalizador el comercio es, sin duda

alguna, parte de los cimientos que sustentan la transformación económica- cultural de las naciones en la actualidad.

Es por esta razón, que consideramos que las relaciones comerciales entre México y la Unión Europea, deben ser estudiadas, desde una perspectiva internacional, ya que esto permitirá comprender las posibilidades reales con las que cuenta México para lograr la diversificación de su mercado hacia un horizonte que no le es tan lejano debido a las raíces históricas que unen a México con el continente europeo.

Desde la antigüedad el comercio siempre ha estado presente, y en cuanto éste evoluciona, se busca la posibilidad de lograr el control de los mercados, es por ello que grandes ejemplos en la historia muestran que el posicionarse en los mercados resulta la opción más inteligente de los pueblos para lograr un desarrollo satisfactorio y progresivo.

Como consecuencia de la evolución en el comercio se presenta la búsqueda del control de las rutas y mercados en los que determinada nación logre concertar una posición por encima de las demás en la producción, elaboración, calidad y distribución de un producto determinado.

Por otra parte resulta interesante estudiar la evolución que han tenido los acuerdos y tratados, concertados entre las naciones para permitir rutas de acceso para la distribución de los productos, o bien, los precios a los que la mercancía debe venderse a un socio que este dentro del tratado concertado.

Sin duda alguna Europa siempre ha estado a la vanguardia en cuanto a relaciones comerciales se refiere, ya que desde mucho tiempo atrás fue el centro de grandes imperios y civilizaciones que por medio de sus conquistas militares, conseguían modernizar sus rutas de acceso a los diferentes puntos de la región volviéndose más eficaces en sus transacciones y posesionándose así, de un enorme mercado para distribuir o bien adquirir productos para uso del imperio en turno, con gran calidad, pues negociaban directamente con los productores ya que estos eran parte de las conquistas del imperio.

De igual manera, en México, las antiguas civilizaciones también hacían lo mismo que los europeos, ya que muchas de las relaciones entre las distintas civilizaciones que habitaban en esta parte del mundo, se desarrollaban en la línea comercial, y sin duda también existían los pueblos guerreros, que conquistaban a los más débiles para lograr ensanchar su imperio, explotar sus productos y transportarlos de manera segura hacia la sede del imperio.

Es por esta razón que cuando los españoles arriban al nuevo continente, se quedan maravillados de la formidable estructura y precisa organización que regía al actual imperio, (imperio azteca), lo que nos permite pensar que si un pueblo como lo eran los europeos, que en la mayoría de sus épocas había experimentado una organización tan majestuosa y llena de magnificencia con los imperios, griego y romano pudiera admirarse de la grandiosidad de nuestro imperio azteca, es preciso concluir que verdaderamente el imperio azteca gozaba de magnificencia singular para ser reconocido por un pueblo como los europeos.

El encuentro de estas dos civilizaciones ha sido un suceso sin precedentes en la historia de México, ya que ha permitido que éste se consolide como nación libre e independiente, habiendo aprendido de las costumbres europeas, que posteriormente le permitirían enfrentar al nuevo y poderoso gigante con el que comparte una de las fronteras más importantes del mundo.

Si bien es cierto que hoy México ha comprometido el 83% de su comercio con Estados Unidos, y aunque la Unión Europea es su segundo socio comercial, la importancia que ésta representa en México no es lo que era en la época de la colonia, debido a los factores históricos que ya se conocen; es interesante realizar una investigación para comprobar si es posible incrementar un flujo comercial más abundante entre las partes, recurriendo como en la antigüedad, a los lazos históricos que unen a las naciones y a la puesta en marcha de lo que parece ser un nuevo e innovador Acuerdo Comercial entre los países que hoy conforman la Unión Europea y México.

El análisis respectivo de las relaciones comerciales entre México y la Unión Europea en la última década del siglo XX, nos permitirá acercarnos de manera importante al entorno que vivieron ambas naciones en el proceso de consolidar un Acuerdo.

También tomaremos en cuenta los resultados del Acuerdo y los rubros en los que México es favorecido por la Unión Europea, así como el comportamiento de las transacciones comerciales y el análisis de los beneficios y desventajas que tiene éste Acuerdo entre México y la Unión Europea.

Es mediante esta investigación, que demostraremos que tan factible y benéfico resulta considerar al TLCUEM como una opción para la diversificación del comercio mexicano, y si es viable que con éste acuerdo se logre un contrapeso a la hegemonía norteamericana en México.

Lo que interesa en esta investigación, es realizar un análisis del intercambio comercial y de flujos de inversión, entre México y la Unión Europea, desde una perspectiva internacional, y evidentemente comercial.

Considerando que es indispensable que como internacionalistas contemos con una visión holística de las diferentes situaciones que se presentan en las relaciones comerciales y de cualquier otro tipo entre las naciones que se están analizando, es preciso tener un bagaje de los hechos históricos que han llevado a México a colocarse en la situación que hoy nos ocupa, ya que esta tesis no es una reseña histórica de las relaciones comerciales entre México y la Unión Europea sino que se centrará en un periodo de tiempo relativamente corto, y como consecuencia del Acuerdo que ambas partes firmaron.

Capítulo 1. Relaciones económicas y comerciales entre México y la Unión Europea

Teniendo presente que la globalización¹ no es un fenómeno nuevo, dado que desde la antigüedad las civilizaciones han buscado la manera de relacionarse entre sí, éste proceso (globalizador) se ha acelerado en las últimas décadas dando como resultado, un incremento de la integración económica y de los mercados financieros, y también ha acentuado el grado de interdependencia entre los países en ámbitos que van desde el político y social hasta el ambiental y cultural.

En un mundo cada vez más interconectado en el que se realizan transacciones de bienes y servicios el objetivo de las empresas es darse a conocer en el mundo y aunado a esto no podemos descartar los avances tecnológicos que nos permiten llevar a cabo de manera más eficaz rápida y segura, dichos intercambios.

Es por ello que no podemos evitar tomar como ejemplo de integración a la Unión Europea, que tras múltiples esfuerzos ha fortalecido éste proceso que, posiblemente a muchos nos hubiese parecido imposible.

Si bien ha sido una tarea titánica la consolidación de lo que hoy es la Unión Europea, no puede entenderse sin la parte económica – comercial, debido a que a lo largo de la historia del comercio internacional², las naciones adquieren el objetivo de conjuntar esfuerzos y formar bloques que les permitan ampliar su comercio interno, y externo para estimular su crecimiento económico y su producción nacional, concluyendo así en una integración económica como el caso de la UE.

Para llegar a lo que hoy conocemos como UE se ha tenido que seguir un proceso complejo y delicado pues evidentemente para lograr esta unión se han tenido que superar diversas situaciones que van desde resentimientos y rivalidades históricas, hasta las diversas condiciones sociales, culturales, religiosas e incluso diferencias que se tenían

¹ Numerosos autores coinciden en señalar que el fenómeno de la globalización no es nuevo. Sus orígenes son antiguos, datan de varios siglos atrás y dicho fenómeno ha estado íntimamente ligado al intercambio de bienes y servicios. Diversas connotaciones giran también alrededor del término *economía global*. De hecho, no existe una definición que sea aceptada por todos. Los franceses, a diferencia de los anglosajones, emplean el concepto de *mundialización*. Sin embargo la definición que en principio ha logrado un mayor consenso se refiere a la globalización como el aumento de las actividades transfronterizas, es decir se trata de las diferentes modalidades que ha ido adquiriendo la economía mundial a través del comercio, las finanzas, los flujos de capital las inversiones extranjeras, etc. Apoyadas por una compleja red de telecomunicaciones e innovaciones tecnológicas en sectores informáticos. Ver Rosa María Piñón Antillón (coord.), *La economía global; márgenes de maniobra para México y América Latina*, FCP y S, UNAM y Delegación de la Comisión Europea en México, 2002, pp. 422.

² El Comercio Internacional es el intercambio de bienes y/o servicios entre personas de distintos países. La diferencia esencial entre el comercio dentro de las fronteras nacionales y el comercio internacional es que éste último se efectúa utilizando monedas diferentes y está sujeto a regulaciones adicionales que imponen los gobiernos: aranceles, cuotas y otras barreras aduaneras.

presentes al principio del proceso. Por esta razón consideramos importante presentar un esbozo histórico de la conformación de la Unión Europea debido al importante proceso de transformación que ésta experimentó tras haber sido el escenario de dos guerras mundiales. Consideramos importante para el lector, conocer el camino que la Unión Europea ha recorrido hasta hoy, consolidándose como una Potencia Mundial.

1.1 Conformación e Integración de la Unión Europea

Indiscutiblemente la II Guerra Mundial (1939-1945) devastó la economía del continente Europeo. Algunos europeos esperaban que la reconstrucción de Europa Occidental llevaría a un acuerdo para crear un Estado europeo unificado. Pero la idea de una Europa unida se quebró con el comienzo de la Guerra fría y la desconfianza que todavía inspiraba Alemania Occidental. Dos franceses, el político y financiero Jean Monnet y el ministro de Asuntos Exteriores Robert Schuman, creían que Francia y Alemania podrían superar su secular antagonismo si existían incentivos económicos que estimularan la cooperación.

Tras varios esfuerzos y la unión de voluntades, el 9 de mayo de 1950, el Canciller Francés Robert Schuman propuso la creación de una autoridad común para regular la industria del carbón y del acero en Alemania Occidental y Francia (Declaración Schuman)³; la oferta se extendía también a otros países de Europa Occidental. La idea fue bien recibida por el gobierno de Alemania Occidental y por los de Bélgica, Italia, Luxemburgo y Países Bajos junto con Francia, 18 de abril de 1951 se concertó el Tratado de París (efectivo desde el 10 de agosto de 1952)⁴, por el que se creaba la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA)⁵. Es preciso enunciar que en los artículos 1, 4 y 6, se definen los propósitos y la naturaleza jurídica de la CECA, estableciendo que es una institución de carácter internacional con responsabilidad jurídica propia; aclarando que, las ventajas y beneficios que las partes acordaban en dicho Tratado, únicamente serían aprovechadas entre ellas, y no repercutirían a terceros, desconociendo el principio de Nación más Favorecida. Fue necesario más adelante negociar una dispensa al amparo del art. XXIV. Del GATT. El gobierno británico por su parte, rechazó el carácter supranacional de la CECA y optó por no unirse a dicha organización.

³ La Declaración Schuman, es el título con el que informalmente se conoce al discurso pronunciado por el Ministro de Asuntos Exteriores, el francés Robert Schuman en el que tal como lo reconoce oficialmente la Unión Europea (UE) se dio el primer paso para la formación de esta organización. En su discurso, Schuman proponía la creación de una comunidad franco-alemana para aprovechar conjuntamente el carbón y el acero de los dos países. Una vez en funcionamiento, se ampliaría la comunidad a otros países europeos para formar un espacio de libre circulación de personas, mercancías y capital. Este sistema cruzado de intereses evitaría la posibilidad de una nueva guerra.

⁴ *¿Qu'est-ce la Communauté?*, Luxembourg, Communauté Européenne du Charbon et de l' Acier, 1956. Así mismo, *Sur le chemin de l'intégration européenne*, deuxième édition, Luxembourg, Communauté Européenne du Charbon et de l' Acier, 1956.

⁵ http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/treaties_founding.htm

En junio de 1955, en Messina (Sicilia, Italia), los ministros de Asuntos Exteriores de los estados que conformaban la CECA decidieron estudiar las posibilidades para lograr una mayor integración económica. Este nuevo esfuerzo desembocó en la firma del Tratado de Roma el 25 de marzo de 1957 (entró en vigor el 1° de enero de 1958), por el que se creaban la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom). Esta última resultó tener poca importancia ya que cada gobierno nacional mantuvo el control sobre su programa de energía nuclear.

Desde la creación de la CECA en la década de 1950, ésta había desarrollado sus relaciones con el resto del mundo a través de la política comercial común, la ayuda al desarrollo y los acuerdos comerciales y de cooperación con países individuales y grupos regionales.⁶

En términos económicos, el Tratado de la CEE estableció un plazo de doce años para la eliminación de las barreras comerciales entre sus miembros, la implantación de un arancel común para las importaciones del resto del mundo y la creación de una política agrícola conjunta. Políticamente, el Tratado otorgó a los gobiernos nacionales un papel mayor que el Tratado de la CECA, aunque también determinó que la CEE fuera más supranacional conforme progresaba la integración económica.

Las metas económicas básicas del Tratado de la CEE se fueron cumpliendo gradualmente y las tres comunidades (CEE, CECA y Euratom) fusionaron sus respectivos ejecutivos en julio de 1967. Este hecho supuso el nacimiento de la Comunidad Europea (CE).

En 1973, casi después de dos años de negociaciones, se firmaron los tratados para la adhesión de los tres países aspirantes, Reino Unido, Irlanda y Dinamarca. Después de varios años Grecia ingresó a la CE en 1981 y en 1986 se adhirieron España y Portugal.⁷

Se creó el Sistema Monetario Europeo (SME) para dar cierta estabilidad a las relaciones entre las monedas de los miembros y los avances en la eliminación de las barreras comerciales interiores, con la finalidad de establecer un mercado único dando como resultado el nacimiento de la Unión Europea el 1 de noviembre de 1993.

Hoy en día la Unión Europea tiene una población de 450 millones de habitantes, una cifra superior a la de los Estados Unidos y Rusia juntos, es el mayor bloque comercial del mundo generando la cuarta parte de la riqueza mundial; aunado a esto, es el mayor donante de ayuda al desarrollo de los países pobres y su moneda, el euro⁸, es la segunda moneda más importante, después del dólar, en los mercados internacionales; tenemos el ejemplo de

⁶ http://europa.eu/scadplus/glossary/treaties_es.htm

⁷ E 1995 se incorporan a su vez, Austria, Finlandia y Suecia. Posteriormente el 1 de Mayo de 2004, se incorporaron República Checa, Chipre (sólo la parte greco-chipriota), Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta y Polonia, finalmente el 1 de Enero de 2007 y siendo la ampliación más reciente, se incorporan a la UE Rumania y Bulgaria.

⁸ Ver Stephan Sberro El Euro, ¿ un paso decisivo hacia la federación europea? Y A. Imitas Hussain, El euro y el dólar ¿complementariedad ó rivalidad?; en Uniones Monetarias e Integración en Europa y las Américas, Dra. Rosa Maria Piñón Antillón (Coor). Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM 2000 p.422.

la unión de voluntades de los pueblos y gobiernos, brindando un ejemplo alentador como modelo de Integración.

Actualmente la Unión Europea cuenta con Instituciones sólidas que le permiten manejar su política exterior de manera inteligente y dinámica, enfrentando los retos del nuevo siglo con pasos sólidos, unificando cada vez más sus fronteras a través de ampliaciones que poco a poco le han permitido consolidarse como un bloque económico poderoso.

El proceso de unificación que ha enfrentado la Unión Europea, desde sus inicios en 1950 con la Declaración Shuman, hasta contemplar una consolidación estable y próspera regida por instituciones que proveen de certidumbre y seguridad a cada uno de sus miembros y socios comerciales. Consideramos importante enunciar las principales Instituciones⁹ que son parte de la Unión Europea y que han permitido que ésta, desarrolle paulatinamente sus relaciones al interior y en el ámbito internacional. Es por ello que presentaremos un breve, pero sólido esbozo de las Instituciones y las funciones que éstas tienen a su cargo.

Desglosando el proceso de toma de decisiones en la Unión Europea, comenzamos con tres Instituciones:

- ❖ **El Parlamento Europeo** (PE), que representa a los ciudadanos de la UE y es elegido directamente por ellos;
- ❖ **El Consejo de la Unión Europea**, que representa a los Estados miembros;
- ❖ **La Comisión Europea**, que defiende los intereses de la Unión en su conjunto.

Este 'triángulo institucional' elabora las políticas y leyes que se aplican en la UE. En principio, la Comisión propone las nuevas normas, pero son el Parlamento y el Consejo los que las adoptan.¹⁰

Otras dos instituciones desempeñan un papel vital: el Tribunal de Justicia que vela por el cumplimiento de la legislación europea y el Tribunal de Cuentas el cual controla el financiamiento de las actividades de la Unión.

Los poderes y responsabilidades de estas instituciones se establecen en los tratados¹¹, en los que se basan todas las actividades de la UE. Los tratados también establecen las normas y procedimientos que siguen las instituciones de la UE y éstos son acordados por los Presidentes y/o los primeros ministros de todos los países de la UE, y posteriormente son ratificados por sus Parlamentos. Además de las instituciones, la UE

⁹ http://ec.europa.eu/publications/booklets/eu_glance/53/es.doc, en esta dirección puede consultarse, el folleto titulado "El funcionamiento de la Unión Europea" guía del ciudadano sobre las instituciones de la UE. Comisión Europea, Dirección General de Prensa y Comunicación. Manuscrito finalizado en junio de 2005

¹⁰ http://europa.eu/institutions/index_es.htm

¹¹ Actualmente se intenta que a través de la Constitución europea los tratados sean derogados ó bien sustituidos por la Constitución europea aún en negociación y aprobación por los Estados miembros de la UE.

cuenta con diversos organismos¹² que se ocupan de ámbitos especializados como por ejemplo:

- **El Comité Económico y Social Europeo** que representa a la sociedad civil, los patrones y los empleados;
- **El Comité de las Regiones** que representa a las autoridades regionales y locales;
- **El Banco Europeo de Inversiones** encargado de financiar proyectos de inversión de la UE y ayuda a las pequeñas empresas a través del Fondo Europeo de Inversiones;
- **El Banco Central Europeo** es responsable de la política monetaria europea;
- **El Defensor del Pueblo** europeo investiga las denuncias de los ciudadanos sobre la mala gestión de las instituciones y organismos de la UE;
- **El Supervisor Europeo de Protección de Datos** protege la intimidad de los datos personales de los ciudadanos;

A medida que avanzamos en la investigación, podemos observar que los márgenes de maniobra de la política comercial de la UE se maneja a dos niveles.

- Por un lado el **Nivel multilateral**¹³: Se refiere al sistema de normas comerciales acordadas por todos los países miembros de la OMC a escala mundial.
- **Nivel bilateral y regional**: Se refiere al comercio entre la UE y cada uno de sus socios comerciales o entre la UE y grupos de países que forman un único bloque comercial en una región determinada del mundo.

Sin duda el desarrollo institucional de la UE da cuenta de un proceso consolidado y definido de integración, actuando activamente en las relaciones internacionales e influyendo en muchos sectores importantes de diversos Estados alrededor del mundo. Integrando cada vez más a un continente que parecía devastado hace apenas 50 años, y en donde hablar de integración resultaba ser como una idea difusa en un momento en el que se terminaba la Segunda Guerra Mundial y existían distintos retos a enfrentar, en donde era al parecer imposible visualizar a Alemania y a Francia unidas trabajando por un mismo fin, la integración de Europa.

Debido a que el tema que hoy nos ocupa involucra tanto a la UE y a México, consideramos importante referirnos a éste último visualizando los cambios internacionales y periodos de transición que le permitieron insertarse en la globalización.

¹² http://ec.europa.eu/publications/booklets/eu_glance/53/es.doc.

¹³ Por una parte, en la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Unión Europea participa activamente en el establecimiento de las normas del sistema multilateral de comercio mundial y, por otra, la UE negocia sus propios acuerdos comerciales bilaterales con países o grupos regionales de países, en éste último podemos referirnos al caso que hoy nos ocupa: el TLCUEM.

1.2 México inserto en la globalización.

La transición y cambios en la estructura mexicana no pueden pasar desapercibidos, ya que sin las reformas y apertura comerciales que se han alcanzado en México, no podría explicarse su inserción en este mundo globalizado. Es por esta razón que al igual que se hizo con la UE, lo haremos con México, llevando al lector por un breve recorrido de la historia mexicana momentos antes de que se viera inmerso en la necesidad de insertarse en la globalización.

Dado que México venía obedeciendo a un modelo de explotación de sus riquezas desde el momento de la conquista, la colonización y ya siendo independiente, partiremos esta breve semblanza del Comercio Mexicano y su evolución a partir de lo que se conoce como el periodo de sustitución de importaciones, que nos permitirá mostrar el cambio por el que México atravesó al momento de insertarse en el modelo globalizado.

El profesor Arturo Ortiz Wadgymar, en su libro titulado *Introducción al Comercio Exterior de México* presenta una basta semblanza concerniente al periodo de sustitución de importaciones de la historia de nuestro país en la que hace referencia a la poca exactitud que existe para definir el periodo de sustitución de importaciones pero deja clara la existencia del mismo en nuestro país, como puede verse en la siguiente cita:

“Aunque no hay fechas precisas de cuándo se inició el proyecto sustitutivo de importaciones, podemos afirmar que al menos el interés y la mística de un desarrollo económico nacional tanto en lo agrícola como en lo industrial, parte de los ideales mismos de la Revolución Mexicana que no pudieron llevarse a cabo hasta los años cuarenta, pero en especial a partir de los cincuenta y sesenta”.¹⁴

¹⁴ Quienes hablan de una etapa de economía cerrada al exterior durante ese periodo están perfectamente equivocados ya que no fue tan severa la protección ni tampoco tan independiente del capital y el mercado extranjero. La realidad es que las grandes empresas extranjeras trasnacionales siempre estuvieron en el país a pesar de que las legislaciones impidieron, de alguna forma, que se apoderaran totalmente del mercado mexicano.

Con la devaluación de 1948 y ante el déficit de la balanza de pagos, que era producto de una enorme oleada de importaciones posteriores a la Segunda Guerra Mundial, la Secretaría de Economía quedó facultada para ejercer ciertos controles a las importaciones de productos que se elaboraban en el país y que por lo tanto su importación no era necesaria. Por ello desde 1956 se crea el Sistema de Permisos Previos que implicaba que para importar un producto era necesario tramitar dicho permiso.

(...)La ley de industrias Nuevas y Necesarias de 1955, permitía la importación y establecimiento de industrias consideradas como nuevas y necesarias, razón por la cual tenían grandes ventajas y eran objeto de protección y subsidios por parte del Estado.

Dentro de tales ventajas estaban los subsidios fiscales que consistían en otorgar terrenos exentos del pago de predial, agua e impuestos sobre la renta durante diez años o más, aparte de la infraestructura que les otorgaba el Estado con la creación de parques y zonas industriales, facilidades para importar maquinaria y equipos para su desarrollo. Todo esto creaba verdaderos paraísos fiscales, ante los cuales, los inversionistas extranjeros no tardaron en aprovechar esas ventajas.

(...)A pesar de este modelo supuestamente proteccionista, las trasnacionales fueron altamente beneficiadas y nunca estuvieron fuera del mercado, ya que lo que no podían producir en su país de origen lo hacían en México, incluso con costos más competitivos.

La base de ese modelo fue el considerar una “economía mixta”, con un Estado rector de la política, promotor del desarrollo y empresario. El modelo sustitutivo de importaciones dependía fundamentalmente de la importación de los bienes de capital y de las nuevas tecnologías mismas que servirían para la supuesta

Es decir que la dinámica que siguió el periodo de sustitución de importaciones de acuerdo con lo que plantea éste autor, consiste en el vislumbramiento de los ideales revolucionarios que poco a poco fueron reforzándose bajo políticas públicas que intentaron organizar al país desde sus años como nación independiente.

Así mismo se puede citar el endeudamiento nacional debido al espejismo petrolero, el cual produjo un periodo de bonanza efímera, que al poco tiempo sorprendería al país con grandes deudas por pagar debido a la caída de los precios del petróleo y durante la administración del presidente Miguel de la Madrid Hurtado, vinieron las primeras cartas de intención suscritas con el Fondo Monetario Internacional, que sin duda alguna nos conducirían a la solución que proponían las potencias extranjeras como *panacea* a la problemática nacional, es decir el libre comercio o la apertura comercial privatizadora, que debía permitir mayor competencia abatiendo la inflación, la cual era muy severa en aquel entonces y así mejorar la proyección de México hacia el exterior permitiendo que se viera como una nación dispuesta a encarar los retos desde la perspectiva liberalizadora del comercio exterior y a la par de las potencias internacionales, principalmente de su vecino del norte, Estados Unidos.

Con la firma de la Carta de Intención suscrita con el FMI el 10 de noviembre de 1982 se establecen los lineamientos con los que se fijaría el rumbo para generar la apertura comercial de México como puede verse en la siguiente cita:

“En las distintas fases del programa se harán las revisiones al sistema de protección, incluyendo la estructura arancelaria, los incentivos a las exportaciones y el requisito de permiso previo para importar.(...) Los resultados tendrán como propósito reducir el grado de protección para lograr una mayor eficiencia en el proceso productivo...”¹⁵

Es así como México ingresa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT), hoy Organización Mundial de Comercio (OMC), lo que trae como consecuencia la eliminación de los Sistemas de Permisos Previos siendo sustituidos por aranceles (impuestos al comercio exterior)¹⁶, que en un principio fueron del 20% el más alto y terminaron en 10%.

Con el ingreso de México al GATT, éste se encontraba listo para liberalizar las fronteras, se procedió en aquel tiempo, a ir dando forma a la apertura externa que dio origen a los Programas Nacionales de Fomento Industrial y Comercio Exterior¹⁷ (PRONAFICE) implementado en agosto de 1984, en el que se planteaba la eliminación de

industrialización nacional” Ortiz Wadgymar, Arturo, “Introducción al Comercio Exterior de México”; Ed. Nuestro Tiempo, 2001, pág. 37-40.

¹⁵ “Carta de Intención de México al Fondo Monetario Internacional” texto tomado de Nacional Financiera, *El Mercado de Valores*, Núm. 47 noviembre 22 de 1982.

¹⁶ Los impuestos al Comercio Exterior ó aranceles, se cobran sobre una mercancía cuando ésta se importa ó exporta. Estos aranceles pueden dividirse en 3: *Ad Valorem*: cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía. *Específicos*: Cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida. *Mixtos*: Cuando se trate de la combinación de los dos anteriores.

¹⁷ Consúltese texto integro del PRONAFICE en *Excelsior*, 12 de agosto de 1984.

los subsidios a las exportaciones, pero no así a las importaciones, es decir que este programa planteaba llevar a cabo reformas estructurales pero también constituía una serie de facilidades para el incremento de las importaciones.

Estando México inserto en la dinámica del GATT, y recibiendo influencia constante de Estados Unidos para implementar todas las políticas que éste organismo internacional requería, éste se insertó apresuradamente en el cuadro del comercio mundial.

Al presentarse el cambio de una política comercial proteccionista a una política de libre intercambio comercial, Estados Unidos corona esta transición firmando con México un Tratado de Libre Comercio¹⁸ entre ambas naciones e incluyendo a Canadá.

Con este Tratado, se sentaron las bases para que todo tipo de mercancía ingresara al país prácticamente sin restricción alguna.

Es así como México se ve envuelto en la dinámica de la economía global, sin encontrarse del todo preparado para ello, pero definitivamente destinado a hacerle frente como miembro del TLCAN.

Hemos visto que las naciones deben adaptarse a los cambios que surgen a través del tiempo, ya sea de manera paulatina y organizada como lo hemos visto con el ejemplo de la UE ó apresuradamente y casi obligados -como el caso de México-, ante un futuro inminente y que pronto da alcance a aquellos que no vislumbran con anticipación su paso a los procesos vanguardistas internacionales.

Es por ello que no resulta nuevo que las naciones adquieran el objetivo de unificar esfuerzos y formar bloques y alianzas que les permitan ampliar su comercio interno y externo para de esta manera lograr la estimulación de su crecimiento económico y su producción nacional.

1.3 Las relaciones económicas y comerciales entre México y la Unión Europea de 1990 al 2000.

Teniendo en cuenta el marco histórico antes descrito y siendo las relaciones México Unión Europea el motivo de nuestro interés consideramos necesario plantear el origen de las relaciones comerciales entre México y la UE para así vislumbrar con claridad y desde un principio la manera en la que estas relaciones se han gestado con el paso del tiempo,

¹⁸ Tratado de Libre Comercio, suscrito entre México, Estados Unidos y Canadá (TLCAN, ó bien North American Free Trade Agreement, NAFTA por sus siglas en inglés) se firmó el 17 de diciembre de 1992 y entró en vigor el 1 de enero de 1994. Los tratados internacionales en el sistema jurídico mexicano encuentran su validez en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en la Ley Sobre la Celebración de Tratados. Una vez que un tratado Internacional suscrito por México sigue el procedimiento establecido en los artículos 133, 89 fracción X, 76 fracción I y 117 fracción I de la CPEUM, este pasa a ser Ley Suprema de toda la Unión. Por lo tanto, visto desde el punto jurídico interno, encontramos que los tratados internacionales jerárquicamente hablando se encuentra por debajo de la Constitución Federal.

teniendo presente ya las transformaciones que cada una de las partes ha enfrentado de manera individual.

Las relaciones bilaterales entre la actual UE y México, datan de 1961 cuando se establecieron por primera vez relaciones diplomáticas entre ambas partes con la inserción del embajador Primo Villa Michel ante la Comunidad Económica Europea (CEE) el 14 de marzo de 1961.

Con esto dio inicio la primera etapa de relaciones bilaterales, la cual duró hasta la firma del primer Acuerdo de Cooperación¹⁹ en 1975 denominado Acuerdo Marco de Cooperación. En ésta época las relaciones se limitaron a ser básicamente diplomáticas y no se presentaron iniciativas para estrechar las relaciones ni por parte de México que manejaba en ese entonces políticas de sustitución de importaciones, ni por parte de los países europeos quienes en política exterior se concentraban principalmente en sus antiguas colonias africanas.

Este primer Acuerdo de Cooperación de 1975 fue el acento que determinó que las relaciones se intensificaran, cuando menos aparentemente, pues se consideraba que se contaba con elementos suficientes para lograr la intensificación de las relaciones ya que hasta esa época fue que la CEE comenzó a formalizar Acuerdos Económicos Bilaterales con terceros países.

Este lazo económico concedía a la otra parte el rango de Nación Más Favorecida (NMF)²⁰ lo cual resultaba relativamente importante, puesto que México no había entrado al GATT, pero aún con éste rango de Nación Más Favorecida, no se reflejó en un incremento del comercio bilateral, ya que este continuó siendo desfavorable para México.

Con la Firma de éste Acuerdo en 1975, siendo Luis Echeverría presidente de México, surgió cierto optimismo ya que ambas partes esperaban un crecimiento en los intercambios comerciales; sin embargo, el impacto fue limitado, primeramente porque el Acuerdo de Cooperación, fue un acuerdo no-preferencial, por consiguiente México no tenía acceso preferencial al Mercado Europeo y debido a esto las exportaciones a Europa no

¹⁹ El acuerdo fue muy similar a los acuerdos de primera generación firmados con Argentina, Brasil y Uruguay entre 1971-1974. Sin embargo, el firmado con México “anunciaba un nuevo tipo de convenio más ambicioso, dirigido al conjunto de países no asociados que a pesar de no ofrecer cambios cualitativos de contenido material, sí mejoraba aspectos institucionales. Se trataba de acuerdos no preferenciales con el tratamiento de la nación más favorecida, regla general del GATT que disfrutaban todos sus miembros.” Ver Anna Ayuso, “La relación euro-latinoamericana a través del proceso de integración regional europea”, *Afers Internacionals*, 32/1996, Fundación CIDOB, Barcelona, <http://www.cidob.org/Castellano/Publicaciones/Afers/ayuso.html>.

²⁰ Trato de la nación más favorecida (artículo I del GATT, artículo II del AGCS y artículo 4 del Acuerdo sobre los ADPIC), principio de no discriminación entre los interlocutores comerciales, ver glosario de terminos en la pagina de la OMC, http://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/glossary_s.htm#N. Puede entenderse que son los derechos aplicados por los Miembros de la O.M.C. en virtud del principio de no discriminación. Significa que un país no debe discriminar entre sus interlocutores comerciales sino que debe darles por igual la condición de "nación más favorecida" o sea igual trato para todos los demás. Si se concede a un país una ventaja especial como la reducción del tipo arancelario aplicable a uno de sus productos, se tiene que hacer lo mismo con todos los demás Miembros de la O.M.C.

tuvieron el crecimiento deseado por las partes. El Acuerdo contemplaba la cooperación económica, incluyendo la transferencia de tecnología, la inversión y la creación de vínculos empresariales entre México y Europa.²¹

Podemos deducir que aún con el Acuerdo²² las relaciones comerciales entre México y Europa no aumentaron de manera considerable ya que en la década de los 80's el comercio bilateral se centraba en las exportaciones de petróleo de México a la Comunidad Económica Europea (CEE), siendo que este producto llegó a representar el 85% de las exportaciones mexicanas en 1985 hacia el continente europeo, pero no habría que olvidar que Estados Unidos seguía siendo el inversionista mayoritario en México.

Debido a esto y aunque el Presidente Luis Echeverría deseó aparentar que México no dependía de Estados Unidos y que tenía la firme intención de diversificar sus relaciones comerciales, la realidad fue completamente diferente.

Podemos decir que a mediados de la década de los 80's las relaciones entre México y la CEE se estrecharon, pero ese acercamiento no fue del todo comercial²³, sino más encausado al ámbito político, ya que México anhelaba una posición con mayor presencia hacia el exterior.

Hacia la última década del siglo XX el Acuerdo que habían suscrito México y la CEE era renovado por el Acuerdo Marco de Cooperación²⁴ en 1991. Lo diferente o innovador de éste nuevo Acuerdo es que es denominado de tercera generación, lo que significa que la relación bilateral se intensificaría incluyendo una gran diversidad de temas de cooperación entre las partes, también incluyendo una cláusula evolutiva, que permitiría la ampliación de los ámbitos de cooperación. El objetivo de este Tratado era equilibrar la situación de las relaciones comerciales y al igual que el Acuerdo de 1975, las partes se concedieron el rango de la Nación Más Favorecida.²⁵

Con el establecimiento de este nuevo acuerdo y dados los cambios que México estaba presentando en sus políticas internas, nos conduce a pensar que la UE vislumbró, tiempo atrás, la posibilidad de concretar un Acuerdo que le permitiera tener presencia importante en el nuevo continente y favorecerse de la posición geográfica que México ocupa en América, ya que éste comparte una de las fronteras más importantes del mundo, que en esos tiempos comenzaba a perfilarse como una gran alianza que México y Estados

²¹ Lecompte Jaques, *Las relaciones entre la Unión Europea y México: tres grandes generaciones de Acuerdos de Cooperación*. La Unión Europea y México, IRELA, Madrid 1997, p. 12

²² Luis de Pablo, "Nuevas estrategias de México frente al continente europeo", en *México y Europa*, México, SRE, 1992, p. 222.

²³ Ver José Antonio Sanahuja, "México y la Unión Europea, ¿Hacia un nuevo modelo de relación?", Documento de Trabajo, Instituto Complutense de Estudios Internacionales, DT:1/1997, <http://www.ucm.es/info/icei/mexico.htm>.

²⁴ "Esto significa que cubre aspectos comerciales y de cooperación económica, transferencia de tecnología, desarrollo de la agricultura, telecomunicaciones, protección del medio ambiente, etc." Francisca Méndez, "La política de la Unión Europea hacia América Latina: el caso de México", en *Revista Mexicana de Política Exterior*, No. 49, México, IMRED-SER, Invierno 1995-1996, p. 105.

²⁵ Fernando De Mateo, *México y la búsqueda de espacios: hacia un TLC con la Unión Europea*, Comercio Exterior, vol. 46, no. 6, junio 1999. p. 568.

Unidos estrecharan lazos comerciales y era bien visto que México abriera sus fronteras e ingresara al modelo neoliberal de la mano de las dos grandes potencias una en su propio continente y al otro lado del mundo con el viejo continente.

México desarrolló en la década de los noventa, la modernización económica y su inserción en los procesos de globalización como respuesta a las tendencias de la globalización económica de los mercados y la evolución tecnológica que avanzaron a partir de los años ochentas. El país privatizó empresas de las cuales, muchas fueron adquiridas por inversionistas extranjeros.

Es así como el proceso de apertura comercial y de concesiones para la inversión extranjera, se dio con mucha rapidez. La privatización abarcó empresas como Telmex, líneas aéreas y bancos, a su vez el gobierno también puso a la venta acciones de empresas de alimentos, textiles, petroquímica, entre otras. Sin duda alguna esto propició la entrada de capital extranjero a México de manera acelerada.

Debido a dicha apertura, resulta obvio que la Inversión Extranjera directa en nuestro país se fue dando a la alza, ya que con la firma del TLCAN Estados Unidos aumento sus niveles de inversión en México dando como resultado un cambio radical en los sistemas productivos de éste país.

Referente al comportamiento de la Inversión Extranjera Directa por bloques, se presenta una posición de ventaja para Estados Unidos sobre la Unión Europea en cuanto a IED²⁶ se refiere en nuestro país, sin embargo se presenta también a principios de la década de los noventas, una perceptible recuperación de la IED por parte de la UE y el constante incremento de la IED por parte de los Estados Unidos como puede apreciarse en el cuadro (1) siguiente

**Cuadro 1 IED de la UE y EE. UU. en México
1980-1993**

	1980	1990	1991	1992	1993
UE	301	738	840	710	536
EE.UU.	1,079	2,308	2,386	1,652	3,504

Fuente: SECOFI, Dirección General de Inversión Extranjera.

²⁶ La Inversión extranjera directa es la colocación de capitales a largo plazo en algún país extranjero, para la creación de empresas agrícolas, industriales y de servicios, con el propósito de internacionalizarse. En inglés se habla de Foreign Direct Investment o FDI.

La creación de una zona de Libre Comercio con América del Norte y la privatización de la industria estatal fueron parte del plan del gobierno del entonces presidente Carlos Salinas para revitalizar la economía mexicana.

Habiendo firmado un TLC con Estados Unidos en 1994 y habiendo decidido abrir las fronteras libremente a la Inversión Extranjera, era evidente que la UE desearía tener presencia en el continente y México resulto ser el objetivo de éste plan, es así como la UE se solidifica como el segundo socio comercial de México.²⁷

Es claro que la baja en las importaciones de México procedentes de Europa, tuvo que ver con el cambio en la política económica de éste país, adoptando el libre comercio desde su entrada al GATT y posteriormente la firma del TLCAN con nuestro vecino del norte.

De acuerdo con informes de indicadores oficiales, dados a conocer a principios de 1998 (SECOFI-Banxico) la situación cambió a partir de 1997, pues México incrementó en este lapso de tiempo sus importaciones convirtiéndose en el segundo comprador de productos comunitarios en América Latina, sin embargo como proveedor descendió del segundo al cuarto lugar lo que dió como resultado que en cuanto al comercio bilateral, hubo un aumento de 49.3% durante el primer semestre de 1998 en comparación con el mismo periodo pero del año 1993, pero la tendencia general ha sido dramáticamente a la baja, pues en 1982 la participación europea en el comercio exterior de México, implicaba un 21%, para 1988 descendió a un 19% y para 1995 se abatió a solo un 6.5%.²⁸

Es claro que la UE manifestara al igual que México, un interés por concretar un acuerdo de libre comercio, ya que paralelamente a las negociaciones México había entrado ya en 1994 como socio de Estados Unidos y Canadá con la firma del TLCAN provocando con esto que México fuese más atractivo para las Inversiones Extranjeras ya que se podía le podía exigir que aceptara la libre entrada y salida de las inversiones en todos los sectores eliminando a su vez las barreras al comercio; trayendo como resultado el incremento de la Inversión Extranjera Directa y del comercio.

²⁷su participación en las exportaciones mexicanas totales se redujo de 8.2%, en 1991, a 4.4%, en el periodo enero-octubre de 1995. Esto se relaciona con la reducción de la participación del petróleo en las exportaciones mexicanas y, también, con el descenso del precio del crudo. En 1991, las exportaciones de petróleo representaron 51.1% del valor total de las exportaciones; en 1995, el petróleo no representa más que 22.7%. En lo que toca a las exportaciones mexicanas a la UE, entre 1981 y 1984, en promedio, 85% estaba constituido por el Petróleo. Para 1990, esta participación se había reducido a 56%. Hoy las exportaciones manufactureras de México concentran 59.4% del total el resto esta constituido por productos de la industria extractiva y, en menor medida, por productos agrícolas. Las importaciones procedentes de la UE han representado tradicionalmente alrededor del 15% de las importaciones totales de México. En el periodo enero-octubre de 1995, esa participación se había reducido a 9.4%. La distribución sectorial de las importaciones procedentes de ese bloque económico durante los primeros años de la década de los noventa se distribuyeron, en promedio, de la siguiente manera: bienes intermedios, 55%, bienes de capital, 33%; y el resto, bienes de consumo, en 1995, los bienes intermedios aumentaron a 59%, los de capital se redujeron al 31% y los de consumo a 10%. Mateo, Fernando de, "Relaciones comerciales entre México y la Unión Europea", *Revista Mexicana de Política exterior*, México, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, núm. 49, 1995-1996, p.213.

²⁸ <http://www.economia.gob.mx>

En el cuadro 2 podemos observar los cambios que se registraron en México en cuanto a inversión extranjera se refiere, antes y después de la entrada en vigor del TLCAN. El promedio anual de la IED entre 1994-1999 (11,792 millones de dólares) fue casi tres veces más al periodo entre 1990-1993 (3,947 millones de dólares). Haciendo evidente el aumento de la IED a la entrada del TLCAN en 1994, ver cuadro 2.

Cuadro 2 IED 1990-1999

1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
3,722	3,565	3,600	4,901	4,951	9,499	9,783	13,638	11,311	11,568

Fuente: Secretaría de Economía. *El comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México*. Noviembre 2002. <http://www.economia.gob.mx>

Aún cuando México y la UE habían concertado un nuevo Acuerdo Marco de Cooperación, y siendo éste más sofisticado por ser de tercera generación, el impacto en el flujo comercial fue igualmente limitado como en el Acuerdo anterior ya que seguía siendo difícil para México ingresar al mercado europeo.

Esto trajo como consecuencia que México prestara mayor importancia al vecino del norte que a fortalecer o incrementar sus relaciones comerciales con la UE a pesar de los acuerdos concertados.

1.4 La negociación y entrada en vigor del TLCUEM

Una vez entrado en vigor el TLCAN, el proceso de libre comercio para México, dio un giro inesperado, aunque para muchos la perspectiva es que el TLCAN le permitió a México la apertura de su mercado con la economía más importante y poderosa del mundo, para otros el TLCAN fue como poner un acento en la cada vez más amplia brecha entre ricos y pobres en el país, promoviendo el comercio informal y la entrada de productos del exterior, que llevaron a la quiebra a productores nacionales. Muchos argumentan que en México, los productores y empresarios no estaban listos para competir en el exterior pero ante presiones externas principalmente del vecino del norte, la apertura del mercado mexicano se dio.

Por la experiencia que representó para México el cambio de un Estado proteccionista, a la era del libre comercio, y viendo que ahora México tenía acceso a uno de los mercados mas importantes del mundo como lo es el americano, decidió que era necesario, negociar formalmente un acuerdo de libre comercio con la UE.

Las negociaciones no fueron fáciles, en un principio ambas partes no estaban de acuerdo en el procedimiento y contenido de un nuevo acuerdo. Evidentemente la UE temía que la creación de una zona de libre comercio afectara sus relaciones con otros socios comerciales.

Por su parte, México no estaba dispuesto a concertar otro acuerdo de cooperación como los anteriores, sino que deseaba alcanzar un acuerdo que le permitiera una zona de libre comercio, ya que concertar un nuevo acuerdo de cooperación en el mismo marco que los anteriores seguiría reflejando los reducidos flujos comerciales mexicanos hacia el mercado europeo.

Por otra parte la negociación de la cláusula democrática, un requisito de la Unión Europea con terceros países, fue en realidad difícil de concertar ya que México consideraba que contrariaba la política exterior mexicana, y si ya éste había abierto sus fronteras y estaba en la mira de Estados Unidos debido al TLCAN, lo que menos quería sería tener a Europa como controlador de la política exterior y violentando la soberanía, así que este punto fue muy sensible para la parte mexicana en la negociación de éste nuevo acuerdo.

Habiéndose aprobado el TLCUEM, prácticamente todos los productos industriales mexicanos quedarían en condiciones de ingresar al Mercado Único Europeo libres de impuestos, ya que se acordó llevar a cabo en un plazo de diez años la liberalización del 95% del comercio bilateral, advirtiendo que esto se realiza conforme a un programa que deja libre de restricciones al 100% del intercambio de bienes industriales, más del 60% de los bienes agrícolas y 99% de los bienes pesqueros.²⁹

Después de exhaustivas negociaciones finalmente se concreto el acuerdo y ambas partes lo aprobaron y ratificaron como ya se ha mencionado con anterioridad. Y así, el 2 de mayo de 1995, en París, México y la Unión Europea firmaron la Declaración Conjunta Solemne, en la que ambas partes convenían que era inminente lograr el fortalecimiento de las relaciones entre ambas concluyendo así en el Acuerdo Político Comercial y Económico.

1.5 Contenido del Acuerdo

A continuación, el lector encontrará un breve, pero sólido desglose del contenido del acuerdo, conduciéndonos de lo general a lo particular porque pasaremos por un recuento de los puntos del Acuerdo Global y posteriormente el TLCUEM puntualizando los rubros más importantes y sustentado en información oficial solicitada personalmente en la Secretaria de Economía, BANCOMEXT, Datos de EUROSTAT, lo que brinda confianza y credibilidad en la información que se presenta en esta investigación.

²⁹ Los productos agrícolas y pesqueros constituyen 7% del comercio bilateral, por lo tanto la apertura será paulatina, parcial y compleja. Se crearon nueve categorías sobre cereales y sus derivados lácteos, cárnicos, azúcar, chocolate y frutas de clima templado, no se concretó debido a los subsidios que le otorga a estos productos la política agrícola común de la UE. Ver, Rosa María Piñón Antillón, (coor). *El Acuerdo Global entre México y la Unión Europea: Balance y Perspectivas*. Pag. 32

1.5.1 Concertación política

La parte política del Acuerdo abre nuevas oportunidades para que el gobierno mexicano mantenga encuentros sistemáticos con funcionarios de las instituciones europeas y de los gobiernos de los Estados miembros. En este capítulo las partes se comprometen a institucionalizar un diálogo político sobre temas bilaterales e internacionales de interés común. Dicho diálogo deberá fomentar iniciativas conjuntas en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo regional.

Los contactos entre las partes están previstos que se efectúen a tres niveles – presidencial, ministerial y de altos funcionarios-, y a través de los canales diplomáticos habituales. Las modalidades de los encuentros se definirán mediante el establecimiento de un Comité Conjunto.

Los encuentros entre altos funcionarios y el máximo aprovechamiento de los canales diplomáticos permitirán establecer este diálogo y concretarlo en nuevas acciones.

Además de permitir concertar y emprender acciones coordinadas en el plano internacional, el Acuerdo servirá también para fortalecer los mecanismos de diálogo y cooperación en que ambas partes participan, como son las reuniones del Grupo de Río con la UE, la Cumbre de América Latina y el Caribe con la UE, y el Mecanismo de Coordinación y Cooperación en materia de drogas entre América Latina y el Caribe y la UE.

El diálogo político también se fortalecerá mediante una relación más estrecha en el ámbito parlamentario entre el Congreso Mexicano y el Parlamento Europeo (PE).³⁰

1.5.2 Asociación Económica

En materia comercial el Acuerdo Global (AG) firmado en diciembre de 1997 fija como objetivo fundamental el establecimiento de una zona de libre comercio, que cumpla con las normas pertinentes de la OMC.

Para evitar retrasar el inicio y celebración de las negociaciones comerciales hasta que el procedimiento de aprobación del Acuerdo Global estuviera concluido, se estableció el Acuerdo Interino, que no requiere de la ratificación de los parlamentos de los Estados miembros. Este acuerdo reproduce las disposiciones del Acuerdo Global en aquellas materias comerciales que son competencia comunitaria, es decir, comercio de bienes, compras del sector público, políticas de competencia, algunos aspectos de propiedad intelectual y solución de controversias, y establece un Consejo Conjunto que, a nivel ministerial, es el encargado de llevar a cabo las negociaciones comerciales cubiertas por este Acuerdo.

³⁰ Información proporcionada mediante una entrevista realizada al Lic. Guillermo Malpica, Dir. De Organizaciones Multilaterales y Organismos Regionales y el Lic. Roberto Reyes, Encargado de las negociaciones con la Unión Europea, ambos funcionarios de la Secretaría de Economía. Entrevista realizada en Noviembre de 2003

El Acuerdo Interino entró en vigor el 1° de julio de 1998. El 14 de julio de ese mismo año se reunió el Consejo Conjunto del Acuerdo Interino, acto con el que se iniciaron formalmente las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea.

Después de nueve rondas de negociaciones, el 24 de noviembre de 1999, concluyeron las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (TLCUEM).

El 23 de marzo de 2000, el Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, el Primer Ministro Antonio Gutiérrez (en su calidad de Presidente del Consejo Europeo) y el Presidente de la Comisión Europea, Romano Prodi, firmaron la “Declaración de Lisboa” sobre la nueva asociación entre México y la Unión Europea. En esa misma fecha, se reúne el Consejo Conjunto del Acuerdo Interino para adoptar los resultados de la negociación comercial que entró en vigor el 1 de julio de 2000.

El Acuerdo tiene como objetivos generales, crear un espacio comercial en un contexto de integración multinacional a través del establecimiento de una Zona de Libre Comercio para la apertura de oportunidades externas de desarrollo.

Como objetivos particulares en el tratado se plantearon:

- Fomentar el desarrollo de los intercambios de bienes y servicios.
- Liberalizar preferencial, progresiva y recíprocamente el comercio de bienes y servicios.
- Dinamizar la actividad comercial y económica.
- Atraer insumos y tecnología para la empresa mexicana.
- Generar mayores empleos.
- Promover la inversión directa.
- Incrementar las oportunidades y alianzas estratégicas para la empresa mexicana.

Algunos de los resultados más relevantes acordados en el Acuerdo fueron:

- Comercio de bienes industriales.
- Comercio de bienes agrícolas y pesqueros.
- Comercio en servicios.
- Inversiones y pagos relacionados
- Propiedad intelectual, competencia y solución de controversias.

1.5.3 Cooperación

El capítulo de cooperación del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación determina acciones en 29 sectores, e incluye la institucionalización del diálogo en asuntos económicos y de cooperación. En algunos campos se prevé la negociación de acuerdos sectoriales. Los casos de ciencia y tecnología, educación y formación profesional, responden a un planteamiento mexicano. Otros fueron impulsados

por la UE: pesca, medio ambiente, cooperación aduanera, promoción y protección de inversiones y otro para evitar la doble tributación.

Se Incluyen también en este apartado la cooperación social y política, novedoso elemento que enriquece la relación bilateral, y permitirá realizar acciones conjuntas para impulsar la cooperación regional con Centroamérica y el Caribe o, en su caso, con los países sudamericanos.

Papel del Consejo Conjunto y del Comité Conjunto en materia de cooperación.

La entrada en vigor del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación (AA) plantea la necesidad de integrar un Consejo Conjunto y un Comité Conjunto México-Unión Europea para su debida administración.

El Consejo Conjunto se reunirá periódicamente a fin de intensificar y perfeccionar la cooperación prevista en el Título VI del Acuerdo, que incluirá en particular:

- a) el intercambio de información y la revisión periódica de la evolución de la cooperación; y,
- b) la coordinación y supervisión de la aplicación de los acuerdos sectoriales. El Comité Conjunto, órgano que asiste al Consejo Conjunto, se reunirá una vez al año, alternativamente, en Bruselas y en México.

El Consejo Conjunto tiene entre sus objetivos dar mayor dinamismo y actualizar la cooperación. A diferencia de la Comisión Mixta prevista en el Acuerdo Marco de 1991 que en su calidad de órgano asesor tiene únicamente facultades de evaluación, el Consejo Conjunto es un órgano facultado para tomar decisiones y hacer recomendaciones. El nuevo acuerdo incluye una cláusula evolutiva que, además de permitir el aumento de los niveles de cooperación, admite la conclusión de acuerdos sectoriales no contemplados de manera específica en el mismo.

La celebración de la sesión de instalación del Consejo Conjunto del Acuerdo Global se llevó a cabo para el 27 de febrero del 2001, en Bruselas, Bélgica.

Además de la instalación del nuevo Consejo Conjunto México-UE, se encuentra en marcha la conclusión del procedimiento comunitario necesario para la adopción de una decisión de dicho Consejo, que apruebe los resultados de las negociaciones en materia de servicios, propiedad intelectual y movimientos de capital. La ejecución de los apartados del Acuerdo relativos a cooperación y diálogo político, podrá dar inicio una vez que se adopte la anterior decisión.

Cabe precisar que, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo Global, toda decisión adoptada por el Consejo Conjunto del Acuerdo Interino, incluida la relativa al libre comercio de bienes que entró en vigor el 1º de julio del 2000, será considerada como adoptada por el nuevo Consejo Conjunto, previsto en el Acuerdo Global.

En términos de cobertura, el acuerdo de libre comercio entre la Unión Europea y México es muy amplio. El paquete de medidas recogidas en las dos decisiones del Consejo Conjunto incluye:

- La liberalización progresiva y recíproca del comercio de bienes y servicios
- La liberalización de la inversión y pagos relacionados
- La apertura de los mercados de contratación pública de las partes
- La protección de los derechos de propiedad intelectual
- La cooperación en materia de competencia
- El establecimiento de un mecanismo de solución de controversias

1.5.4 Comercio de Bienes

○ Productos industriales

El paquete de medidas industriales, que incluye tanto las barreras arancelarias y medidas de efecto equivalente, así como las normas de origen, tiene por objetivo conseguir un acceso efectivo al mercado para los productos de las dos partes. Por lo que respecta a los productos industriales, que constituyen más del 90% del comercio bilateral total de mercancías, la liberalización cubre la totalidad de los productos, y se realizará progresivamente durante un periodo transitorio de siete años.

La Unión Europea abrió su mercado muy rápidamente, eliminando los aranceles para el 82% de las mercancías mexicanas el 1 de julio de 2000 y sucesivamente liberalizando todos los productos industriales a partir del 1 de enero de 2003. México, por su parte, ya desde el 1 de Julio de 2000 no aplica aranceles a la mitad de los productos industriales europeos (48%). A partir del 1 de enero de 2003 la liberalización cubre el 52% de los productos europeos; en cuanto al 48% restante, que deberá liberalizarse para 2005 o 2007, se acordó un plan específico de desarme arancelario con arreglo al cual desde 2003 se aplica un arancel máximo del 5%. Así, a partir de 2003, si bien la liberalización para los bienes industriales europeos no se ha realizado por completo, las exportaciones de la UE tienen un acceso al mercado mexicano equivalente al de los productos de EE.UU. y Canadá.³¹

Además, las tasas base a partir de las cuales se ha iniciado el desarme arancelario han supuesto, para México, el compromiso de eliminar a partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo los incrementos arancelarios del 1 de enero de 1999 así como los incrementos aplicados desde 1995 al calzado y a determinados productos textiles (desarme hasta un nivel del 15% o 20% de los picos arancelarios, que ascendían, antes de la entrada en vigor del acuerdo, al 25% o 35%). Por lo que respecta a la UE, la reducción arancelaria parte de los impuestos del sistema de preferencias generalizado aplicados (SPG) o, cuando no sean aplicables, de los aranceles de nación más favorecida (NMF).

Para el sector del automóvil, que tiene una importancia particular en el comercio bilateral, el acuerdo establece un paquete de medidas específicas. México se comprometió a eliminar su decreto para el fomento de la industria automotriz el 1 de enero de 2004, así como a garantizar un mejor acceso al mercado para los vehículos ligeros originarios de la CE. Para los vehículos europeos importados bajo un muy amplio contingente arancelario - equivalente al 15% del mercado mexicano de los mismos - los aranceles se han reducido

³¹ <http://www.economia.gob.mx> Negociaciones internacionales, países de la Unión Europea.

del 20% al 3.3% en el momento de la entrada en vigor y al 2.2% en 2001. En 2003 los aranceles para vehículos importados bajo el contingente se eliminaron por completo. A diferencia del TLCAN, tendrán también acceso a estas condiciones preferenciales los vehículos de la UE importados por compañías no establecidas en México. Para el 1 de enero de 2007 el contingente se eliminará y los vehículos nuevos serán liberalizados por completo. Por otra parte, el acuerdo prevé un acceso muy favorable a las principales partes y componentes de los coches.

- Normas de origen³²

Las normas de origen acordadas con México, contenidas en el anexo III relativo a la definición de productos originarios, se inspiran en gran medida en las disposiciones de los protocolos estándar de normas de origen de la UE. Por lo que respecta a las normas específicas, las reglas armonizadas de la CE se aplican a la gran mayoría de los productos industriales, así como a los productos agrícolas y pesqueros. No obstante, en algunos ámbitos se requirieron soluciones de compromiso para atender a las preocupaciones específicas de ambas partes. En ciertos sectores se acordó flexibilizar transitoriamente las reglas de la UE, con objeto de dejar a la industria mexicana el tiempo necesario para adaptarse (por ejemplo, para vehículos y prendas de vestir).

En otros, las reglas han sido adaptadas para tener en cuenta la inexistencia de materias primas o componentes (determinados productos químicos, partes de coches y maquinaria). Por último, el refuerzo de las reglas en ciertos casos (algunos productos textiles, zapatos) ha sido acompañado por soluciones ad hoc para garantizar el acceso preferencial al mercado mexicano para los productos europeos (es el caso de los contingentes concedidos para el algodón y los tejidos sintéticos o artificiales y para el calzado de la Comunidad).

- Productos agrícolas y pesqueros

Para los productos agrícolas, que representan cerca del 7% del comercio bilateral total de mercancías, la liberalización se realizará progresivamente en un periodo transitorio de 10 años, al término del cual el 62% del intercambio quedará plenamente liberalizado. No obstante las sensibilidades específicas de las partes en relación a determinados productos, tanto la UE como México obtuvieron condiciones favorables de acceso a mercado para varias de sus prioridades clave de exportación. La Unión Europea consiguió la liberalización progresiva y total de vinos, bebidas alcohólicas y aceite de oliva; México a cambio obtuvo la eliminación de aranceles para productos de interés exportador como frutas tropicales y hortalizas. Además, la UE concedió condiciones de acceso favorables

³² Normas de Origen; son el conjunto de normas y especificaciones con apego a las cuales habrá de calificar el origen (país) de las mercancías transables internacionalmente. Como criterios para establecer el origen de un producto se aplican los mecanismos de: Valor agregado. Es el valor (generalmente comercial) que se agrega a una mercancía en función de la transformación que esta tenga, confiriéndole una individualidad caracterizada; y Transformación sustancial y salto arancelario. El productos obtenido se considera que ha sufrido una transformación suficiente si corresponde a una partida, en una nomenclatura sistemática de mercancías, diferente de la aplicable a cada uno de los productos utilizados en su fabricación.

mediante la apertura de contingentes preferenciales para bienes agrícolas importantes para México como el jugo de naranja concentrado, los aguacates, la miel y las flores cortadas.

El paquete de medidas arancelarias se completa con disposiciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (SFS), creándose un comité especial encargado de atender y resolver los problemas que puedan surgir en este ámbito. Por lo que respecta a la pesca, el acuerdo prevé la liberalización de más del 99% del actual volumen de comercio bilateral.

- Comercio de Servicios

En los últimos años el intercambio de servicios entre la UE y México ha incrementado considerablemente su parte en el total del comercio bilateral. En este sector, las partes se comprometieron a liberalizar progresivamente sus mercados más allá de los compromisos contraídos con arreglo al GATS, dentro de un plazo no superior a diez años.

El acuerdo abarca todos los sectores - incluidos, entre otros, los servicios financieros, los servicios de telecomunicaciones, la distribución, la energía, el turismo y el medio ambiente - con la única excepción de los servicios audiovisuales, el cabotaje marítimo y los servicios aéreos. A partir de la entrada en vigor, mediante una cláusula de moratoria, las partes se comprometieron a no introducir nuevas restricciones para los operadores de la otra parte, consolidando, en la práctica, el nivel de liberalización existente en las respectivas legislaciones.

Además, el acuerdo contiene un mecanismo que permitirá a la UE y México avanzar en el proceso de apertura de sus mercados de servicios en un plazo máximo de 10 años.

- Inversión y pagos relacionados

En tema de inversión, el acuerdo confirma los compromisos internacionales de las partes en la materia y prevé que las partes procedan a una revisión del marco jurídico de las inversiones con el objetivo de evaluar la posibilidad de una ulterior liberalización. Por otro lado, la liberalización de los pagos relacionados con las inversiones se produce a partir de la entrada en vigor del acuerdo.

- Compras de Gobierno

El acuerdo establece disposiciones para garantizar el acceso de los operadores mexicanos y europeos a los mercados de contratación pública de la otra parte, siempre que su valor exceda ciertos umbrales establecidos. México concede a las empresas europeas condiciones de acceso similares a las que ofrece a sus socios NAFTA y a cambio la UE reconoce a México los mismos beneficios que otorga a sus socios en el marco del Acuerdo OMC de contratación pública.

- Propiedad Intelectual³³, Competencia y Solución de Controversias

La protección de los derechos de propiedad intelectual, como patentes, marcas comerciales y derechos de autor, se ajusta a las normas internacionales más estrictas. Por otra parte, se crea un Comité especial para atender a las cuestiones relativas a la aplicación efectiva de estos derechos. Por lo que respecta a los temas de competencia, el acuerdo incluye mecanismos de cooperación para permitir y facilitar la aplicación de las respectivas legislaciones de las Partes sobre competencia.

Por último, el paquete de medidas acordado incluye un mecanismo efectivo de solución de controversias destinado a garantizar la aplicación de las disposiciones del acuerdo, sin perjuicio de los respectivos derechos que tienen las Partes en el marco de la OMC.

De manera general, se presentó este esbozo de los puntos en los que se llegaron a acuerdos por ambas partes en el TLCUEM, posteriormente se analizara el impacto que ha tenido en México la entrada en vigor del TLCUEM debido a lo acordado previamente, analizando gráficamente los resultados que permitirán emitir una opinión objetiva al término de esta investigación.

³³ Un trabajo original que puede registrarse como derechos de autor, patentarse, o registrarse como marca registrada o marca de servicio. Es la titularidad que confiere el derecho de poseer, utilizar o disponer de productos creados por el ingenio humano, incluyendo patentes, marcas registradas y derechos de autor. Especie de propiedad que se manifiesta como propiedad literaria, artística e industrial (derecho exclusivo al uso de un nombre comercial, marca, patente y certificado de invención, dibujo o modelo industrial, etc).

Capítulo 2. Estructura de las exportaciones de México a la Unión Europea, a la luz del TLCUEM (Nomenclatura del Comercio Exterior en México)

Referirnos a la problemática del comercio exterior mexicano ó de cualquier otro país, nos remite al intercambio de mercancías realizado más allá de las fronteras de una nación. Nos sugiere temas como Tratados Comerciales (TLC's), competitividad, eficiencia, calidad, transporte, leyes de comercio, importaciones, exportaciones, pedimentos, aduanas, clasificación arancelaria, logística, entre otras.

En muchas ocasiones por no estar familiarizados con los procedimientos que implican las importaciones ó exportaciones es difícil comprender la nomenclatura utilizada en ésta materia, sin embargo como estudiosos de las relaciones internacionales desde una perspectiva comercial en los nichos de mercado disponibles, desconocemos por completo la parte técnica del manejo del Comercio Exterior, palabras reiteradamente utilizadas, pero en ocasiones poco comprendidas de manera práctica.

De acuerdo con el enfoque comercial que deseamos presentar en esta tesis, es preciso -desde nuestra perspectiva- abordar los lineamientos y especificaciones técnicas que regulan el intercambio comercial entre México y la Unión Europea. Por esta razón, presentamos en este capítulo un desglose de las implicaciones técnicas del Comercio Exterior en México, para que el lector tenga presente los procedimientos que deben seguirse al momento de los intercambios comerciales, que de acuerdo a nuestro tema de estudio, se dan con la Unión Europea, a saber:

- Ley Aduanera (incluyendo su reglamento)
- Ley de Comercio Exterior (incluyendo su reglamento)
- La Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación
- Manejo de la Tarifa Arancelaria.
- Conocimiento de las Reglas Generales
- Reglas Complementarias

2.1 Manejo de la Tarifa Arancelaria

Para comenzar, presentaremos la estructura de La Tarifa Arancelaria, la cual permite al Agente Aduanal y a la Autoridad Aduanera, verificar que las mercancías que ingresen ó salgan del país, se encuentren debidamente clasificadas de acuerdo con los parámetros internacionales establecidos por la Organización Mundial de Aduanas.

A partir del 1 de julio de 1988 las tarifas arancelarias de México se basaban en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías

(SA), expedida por la Organización Mundial de Aduanas (OMA)³⁴. Dicho organismo se encarga de la revisión periódica de los textos de la nomenclatura con el fin de reflejar los avances científicos y tecnológicos, los criterios internacionales de clasificación, los cambios en los patrones mundiales de comercio y las preferencias de consumo.

Este organismo acordó numerosos cambios que incluyen modificaciones a las Notas Legales, así como la creación y adecuación de partidas ó subpartidas de mercancías. Al analizar la instrumentación de estos cambios en las Tarifas Mexicanas, se consideró conveniente abrogar las dos leyes en la materia, lo que permitió presentar la nueva tarifa del Impuesto General de Importación y Exportación (**LIGIE**) del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, misma que entró en vigor el 1 de abril de 2002.

Nos parece pertinente que se cuente con el bagaje necesario para comprender los tecnicismos del Comercio Exterior y las leyes en las que éste se basa.

Es por ello que primeramente nos centraremos en la **Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación**.³⁵ Algunos estudiosos parafrasean en que esta ley es la mas pequeña de todas puesto que sólo cuenta con dos artículos. Lo curioso es que en realidad es bastante grande y llena de especificaciones que nos remiten a las Notas Explicativas, en las que se aclaran los productos específicos ó contemplados en alguna de las más de 18,000 fracciones arancelarias.

El primer artículo de la Ley es lo que se conoce como la **Tarifa Arancelaria**:

- La Tarifa se divide en XXII secciones en las que esta comprendido todo el universo de mercancías que se comercian.
- Estas XXII secciones están divididas a su vez en 98 capítulos que enuncian una agrupación simple de ese universo de mercancías que comprenden las XXII secciones.
- A su vez cada capitulo se divide en partidas, la partida se identificara por los dos primeros dígitos del capitulo adicionado por un tercer y cuarto dígito. (ejemplo partida 01.01 Caballos, asnos, mulos y burdeganos, vivos). Consultar pagina 28 de esta tesis para corroborar ejemplo.
- Las partidas se dividen en subpartidas de primer nivel, que se identificarán adicionando a los cuatro dígitos de la partida un quinto y sexto dígito donde el sexto dígito será siempre cero seguida por un guión que antepone al texto de ésta subpartida de primer nivel (ejemplo subpartida de primer nivel 0102.10 reproductores de raza pura). Consultar pag. 28 de esta tesis.
- Cuando las subpartidas de primer nivel se desglosan en subpartidas de segundo nivel, será necesario ubicar a las mercancías dentro de éstas subpartidas que se identifican con el sexto dígito siempre distinto de cero y

³⁴http://www.aduana.cl/p4_principal/antialone.html?page=http://www.aduana.cl/p4_principal/site/artic/20050401/pags/20050401162930.html

³⁵ Se entendera por igual Ley de los Impuestos Generales de importación y Exportación que Tarifa Arancelaria

se anteponen dos guiones antes de la descripción de estas.³⁶ Como puede apreciarse en la siguiente página (pag 28), todas las subpartidas de segundo nivel es decir, las que se pueden ubicar con dos pequeños guiones antes del texto, su sexto número es distinto de cero, a diferencia de las subpartidas de primer nivel que solamente tienen ante puesto un guión.³⁷

Es así como todo el universo de mercancías encuentra una clasificación que le permite ser ubicada en el Pedimento Aduanal, presentado ante la Autoridad Aduanera correspondiente al momento del intercambio comercial en aduana.

A este respecto aterrizaremos para ejemplo de la organización de la Tarifa Arancelaria, la información antes mencionada en el cuadro No. 3.

³⁶ Herramientas para la Importación y Exportación de Mercancías 2005, Tomo I ; Red Aduanas Envios y Comercio S.A de C.V., Dervez Gomez Arturo.

³⁷ Consultar ejemplo de la página 37 de esta tesis.

Cuadro No. 3 Tarifa Arancelaria³⁸

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

Arturo Dávila Gómez

Capítulo 1.- Animales vivos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.			
0101.10	- Reproductores de raza pura.			
0101.10.01	Caballos reproductores de raza pura. SAG2, A21, A27.	Cbza	10	Ex
0101.10.99	Los demás. SAG2, A21, A27	Cbza	20	Ex
0101.90	- Los demás.			
0101.90.01	Caballos para saltos o carreras. SAG2, A21, A27	Cbza	20	Ex
0101.90.02	Caballos sin pedigree, para reproducción. SAG2, A21, A27	Cbza	10	Ex
0101.90.03	Caballos para abasto, cuando la importación la realicen emparadoras tipo Inspección Federal. SAG2, A21, A27	Cbza	10	Ex
0101.90.99	Los demás. SAG2, SMA1, SMA3, A21, A27	Cbza	20	Ex SMA1
01.02	Animales vivos de la especie bovina.			
0102.10	- Reproductores de raza pura.			
0102.10.01	Reproductores de raza pura. SAG2, A21, A18, A27	Cbza	Ex	Ex
0102.90	- Los demás.			
0102.90.01	Vacas lecheras. SAG2, A21, A18, A27	Cbza	Ex	Ex
0102.90.02	Con pedigree o certificado de alto registro, excepto lo comprendido en la fracción 0102.90.01. SAG2, A21, A18, A27	Cbza	Ex	Ex
0102.90.03	Bovinos para abasto, cuando sean importados por Industrial de Abastos. SAG2, A21, A18, A27	Cbza	15	Ex
0102.90.99	Los demás. SAG2, SMA1, SMA3, CUI, A21, A18, A27	Cbza	15	Ex SMA1
01.03	Animales vivos de la especie porcina.			
0103.10	- Reproductores de raza pura.			
0103.10.01	Reproductores de raza pura. SAG2, A21, A27	Cbza	Ex	Ex
	- Los demás:			
0103.91	--De peso inferior a 50 kg.			
0103.91.01	Con pedigree o certificado de alto registro. SAG2, A21, A27	Cbza	9	Ex
0103.91.02	Pecaris. SMA1, SMA3, A27	Cbza	20	Ex SMA1
0103.91.99	Los demás. SAG2, SMA1, SMA3, A21, A27	Cbza	20	Ex SMA1
0103.92	--De peso superior o igual a 50 kg.			
0103.92.01	Con pedigree o certificado de alto registro. SAG2, A21, A27	Cbza	9	Ex
0103.92.02	De peso superior a 110 kg, excepto lo comprendido en las fracciones 0103.92.01 y 0103.92.03. SAG2, A10, A21, A27	Cbza	20	Ex
0103.92.03	Pecaris. SMA1, SMA3, A21, A27	Cbza	20	Ex SMA1
0103.92.99	Los demás. SAG2, SMA1, SMA3, A10, A21, A27	Cbza	20	Ex SMA1
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina.			
0104.10	- De la especie ovina.			
0104.10.01	Con pedigree o certificado de alto registro. SAG2, A21, A27, A10	Cbza	Ex	Ex
0104.10.02	Para abasto. SAG2, A21, A27, A10	Cbza	10	Ex
0104.10.99	Los demás. SAG2, SMA1, SMA3, A10, A21, A27	Cbza	10	Ex SMA1
0104.20	- De la especie caprina.			
0104.20.01	Con pedigree o certificado de alto registro. SAG2, A21, A27	Cbza	Ex	Ex
0104.20.99	Los demás. SAG2, SMA1, SMA3, A21, A27	Cbza	10	Ex SMA1
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.			
	- De peso inferior o igual a 185 g:			
0105.11	--Gallos y gallinas.			
0105.11.01	Cuando no necesiten alimento durante su transporte. PSE3, SAG2, A17, A10, A27	Cbza	45 CUP 10.	Ex
0105.11.02	Aves progenitoras recién nacidas, con certificado de alto registro, cuando se importe un máximo de 18,000 cabezas por cada operación. SAG2, A10, A27	Cbza	Ex	Ex

³⁸ Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, herramientas para la Importación y Exportación de Mercancías 2005, Tomo I; Red Aduanas Envíos y Comercio S.A de C.V., Dervez Gómez Arturo.

Cabe señalar que este desglose de la Tarifa Arancelaria, se hace con la finalidad de introducir al lector a la parte práctica del comercio exterior, puesto que mas adelante se presentará un ejemplo de un pedimento aduanal correctamente elaborado y se observara que al momento de llenarlo, es necesario conocer diferentes claves asignadas a cada uno de los datos requeridos en el pedimento.

Por ello, es importante conocer la forma de asignar una clasificación a una mercancía, ya que si se desea importar un producto de alguno de los países de la Unión Europea (ó bien de cualquier otro país), debe presentarse un pedimento aduanal; se le asigna una clasificación arancelaria por la que es reconocida de manera internacional³⁹, debido a la homogenización realizada por la Organización Internacional de Aduanas.

En la misma tarifa, puede apreciarse en el encabezado, después de la clasificación arancelaria, la descripción de la mercancía que se vaya a clasificar. En la siguiente columna ubicando la lectura de estos rubros de izquierda a derecha, está la unidad de medida, que es elegida de acuerdo a la mercancía, indicando la manera en la que debe ser contabilizada. Todas las unidades de medida aprobadas para el conteo de la mercancía se encuentran localizadas en el segundo artículo de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación bajo el control de las Reglas Generales específicamente en la 5 a.

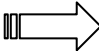
Siguiendo en el mismo orden, se encuentra un cuadro denominado *Ad- Valorem* dividido en Importación y Exportación (IMP.y EXP. respectivamente.) éste se refiere al arancel que se debe pagar por importación ó exportación.

Es preciso señalar que al clasificar una mercancía, debe corroborarse el país de origen y entonces si existe Tratado de Libre Comercio con éste, aplicar el arancel especificado en el TLC asegurándose de comprobar el origen de la mercancía.

2.1.1 Reglas Generales

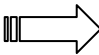
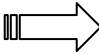
Para regir la clasificación de mercancías, nos remitiremos al segundo artículo de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, en el que se encuentran enunciadas las Reglas Generales, que permitirán tener más herramientas para determinar la correcta clasificación de las mercancías.

A continuación se enuncian las reglas generales tal y como se encuentran en la Ley en su art. 2°.

- 1  Los títulos de las Secciones, de los Capítulos ó de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de sección ó de

³⁹ Esta homogenización en la clasificación arancelaria, es únicamente hasta el sexto dígito de la clasificación (incluyendo a éste).

Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas de acuerdo con las Reglas siguientes⁴⁰:

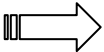

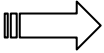
- 2  a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo ó terminado. Alcanza también al artículo completo ó terminado, ó considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado ó sin montar todavía⁴¹.
- b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia, incluso mezclada ó asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total ó parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados ó de estos artículos compuestos se efectuara de acuerdo con los principios enumerados en la Regla 3.
- 3  Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2b) ó en cualquier otro caso, la clasificación se efectuara como sigue⁴²:
- a) La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo cuando dos ó más partidas se refieran cada una solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado ó un artículo compuesto ó solamente a una parte de los artículos, en el caso de mercancías presentadas en juegos ó surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto ó artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa ó completa;
- b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de los artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos ó surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;
- c) Cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de

⁴⁰ Herramientas para la Importación y Exportación de Mercancías 2005, Tomo I ; Red Aduanas Envios y Comercio S.A de C.V., Dervez Gomez Arturo.

⁴¹ Ibidem.

⁴² Idem. Art. 2°

numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

- 4  Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores, se clasificarán en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.
- 5  Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicaran las reglas siguientes:
- a) Los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado ó un juego ó surtido susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que estén destinados, se clasificaran con dichos artículos cuando sean de los tipos normalmente vendidos con ellos, sin embargo ésta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial;
 - b) Salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasificarán con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo ésta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida⁴³.
- 6  La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de Subpartida así como mutatis mutandis por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario⁴⁴.

2.1.2 Reglas Complementarias.

1a Las Reglas Complementarias para la interpretación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente validas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la sección XXII, en la que se clasifican las mercancías sujetas a operaciones especiales⁴⁵.

⁴³ Idem. art. 2

⁴⁴ Idem.

⁴⁵ Consultar Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, art. 2º.

2a La Tarifa del Artículo 1 de ésta Ley está dividida en XXII secciones que se identifican con números romanos, ordenados en forma progresiva, sin que dicha numeración afecte la codificación de las fracciones arancelarias. Las fracciones arancelarias son las que definen la mercancía y el impuesto aplicable a la misma dentro de la subpartida que les corresponda, y estarán formadas por un código de 8 dígitos, de la siguiente forma⁴⁶:

- a) El capítulo es identificado por los dos primeros dígitos, ordenados en forma progresiva del 01 al 98.
- b) El código de partida se forma por los dígitos del Capítulo seguidos de un tercer y cuarto dígitos ordenados en forma progresiva;
- c) La subpartida se forma por los cuatro dígitos de la partida adicionados de un quinto y sexto dígitos separados de los de la partida por medio de un punto. Las subpartidas pueden ser de primer ó segundo nivel, que se distinguen con uno ó dos guiones respectivamente, excepto aquellos cuyo código numérico de subpartida se represente con ceros (00). Son de primer nivel aquellas, en las que el sexto número es cero (0). Son de segundo nivel, aquellas en las que el sexto número es distinto de cero (0). Para los efectos de la Regla General 6, las subpartidas de primer nivel a que se refiere éste inciso, se presentarán en la Tarifa de la siguiente manera⁴⁷:
 - I) Cuando no existen subpartidas de segundo nivel, con seis dígitos, siendo el último cero "0", adicionados de su texto precedido de un guión.
 - II) Cuando existen subpartidas, de segundo nivel, sin codificación, citándose únicamente su texto, precedido de un guión. Las subpartidas de segundo nivel son el resultado de desglosar el texto de las de primer nivel mencionadas en el inciso II) anterior. En éste caso el sexto dígito será distinto de cero y el texto de la subpartida aparecerá precedido de dos guiones, y
- d) Los seis dígitos de la subpartida adicionados de un séptimo y octavo dígitos, separados de los de la subpartida por medio de un punto, forman la fracción arancelaria. Las fracciones arancelarias estarán ordenadas del 01 al 99, reservando el 99 para clasificar las mercancías que no estén comprendidas en las fracciones con terminación 01 al 98⁴⁸.

3a Para los efectos de interpretación y aplicación de la Tarifa, la Secretaría de Economía, conjuntamente con la de Hacienda y Crédito Público, dará a conocer mediante Acuerdos que se publicarán en el diario Oficial de la Federación las Notas

⁴⁶ Ibidem. art. 2º

⁴⁷ Idem. art 2º

⁴⁸ Idem art 2º

Explicativas de la Tarifa arancelaria, así como sus modificaciones posteriores, cuya aplicación es obligatoria para determinar la partida y su subpartida aplicables, así como la fracción arancelaria que corresponda⁴⁹.

4a Con el objeto de mantener la unidad de criterio en la clasificación de las mercancías dentro de la tarifa de ésta Ley, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Comisión de Comercio Exterior, expedirá mediante Circulares que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, los criterio de Clasificación Arancelaria, cuya aplicación será de carácter obligatorio. De igual forma, las diferencias de criterio que se susciten en materia de clasificación arancelaria, serán resueltas en primer término mediante procedimiento establecido por la misma Secretaria de Hacienda y Crédito Público⁵⁰.

5a Las abreviaturas empleadas en la Tarifa de ésta Ley son, de manera enunciativa mas no limitativa.⁵¹

6a Cuando se mencionen límites de peso en la presente tarifa, se referirán exclusivamente al peso de las mercancías⁵².

7a Para dar cumplimiento a las negociaciones que Los Estados Unidos Mexicanos realiza con otros países, por medio de las cuales concede tratamientos preferenciales a la importación de mercarías, éstos se incluirán en las fracciones arancelarias correspondientes de la Tarifa del artículo 1 de ésta Ley ó en un apéndice adicionado a la misma; en donde se indicará la fracción arancelaria de la mercancía negociada, el tratamiento preferencial pactado para cada una de ellas y el país ó países a los que se otorgó dicho tratamiento.

Para la clasificación de las mercancías en dichos Apéndices también serán aplicables las Reglas generales, las Complementarias, las Notas de la Tarifa citada y las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria⁵³.

8a Previa Autorización de la Secretaría de Economía⁵⁴:

a) Se consideran como artículos completos ó terminados, aunque no tengan las características esenciales de los mismos, las mercancías que se importen en una ó varias remesas ó por una ó varias aduanas, por empresas que cuenten con registro de empresa fabricante, aprobado por la Secretaría de Economía. Así mismo, podrán importarse al amparo de la fracción designada específicamente para ello los insumos, materiales, partes y componentes de aquellos artículos que se fabriquen, se vayan a ensamblar en México, por empresas que cuenten con registro de empresa fabricante, aprobado por la Secretaria de Economía.

⁴⁹ Idem. art.2º

⁵⁰ Idem. art.2º

⁵¹ Idem. art.2º

⁵² Idem. art 2º

⁵³ Idem. art 2º

⁵⁴ Idem. art 2º

b) Podrán importarse en una ó más remesas o por una o varias aduanas, los artículos desmontados o que no hayan sido montados ó considerados como tales. Los bienes que se importen al amparo de ésta Regla deberán utilizarse única y exclusivamente para cumplir con la fabricación a que se refiere ésta regla, ya sea para ampliar una planta industrial, reponer equipo ó integrar un artículo fabricado ó ensamblado en México⁵⁵.

9a No se consideran como mercancías y en consecuencia no se gravarán⁵⁶:

- a. Los ataúdes y las urnas que contengan cadáveres y sus restos;
- b. Las piezas postales obliteradas que los convenios postales internacionales comprendan bajo la denominación de correspondencia;
- c. Los efectos importados por vía postal cuyo impuesto no exceda de la cantidad que al efecto establezca la Secretaría de Economía y Crédito Público, mediante Regla de Carácter General en materia aduanera, y
- d. Las muestras y muestrarios que por sus condiciones carecen de valor comercial. Se entiende que no tienen valor comercial:
 - Los que han sido privados de dicho valor, mediante operaciones físicas de inutilización que eviten toda posibilidad de ser comercializados; o
 - Los que por su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación indiquen sin lugar a dudas, que sólo pueden servir de muestras ó muestreos.
 - En ambos casos se exigirá que la documentación comercial, bancaria, consular ó aduanera, pueda comprobar inequívocamente que se trata de muestras sin valor.

10a Las autoridades aduaneras competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrán exigir en caso de duda ó controversia, los elementos que permitan la identificación arancelaria de las mercancías; que los interesados deberán proporcionar en un plazo de 15 días naturales, pudiendo solicitar prórroga por un término igual. Vencido el plazo concedido, la autoridad aduanera clasificará la mercancía como corresponda, a partir de los elementos de que disponga⁵⁷.

Tomando como base lo declarado en la factura comercial correspondiente, las exportaciones se asignan al último país de destino conocido, y las importaciones al país de origen. Las operaciones de tipo triangular (operaciones virtuales)⁵⁸ son diferentes en el concepto de que no es necesario presentar físicamente la mercancía y documentación ante la autoridad aduanera en el Recinto Fiscal, pero debe regirse por las mismas reglas que las operaciones normales.

⁵⁵ Idem. art 2º .

⁵⁶ Idem. art 2º

⁵⁷ Idem. art 2º

⁵⁸ Operaciones virtuales, son aquellas en que la mercancía no se presenta físicamente ante la autoridad aduanera. Únicamente de empresas IMMEX, las cuales tienen un permiso otorgado por la Secretaria de Hacienda para realizar dichas transacciones, controladas por claves específicas previamente asignadas.

Como puede percibirse al leer el Art. 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación -arriba citados- adquirimos una clara idea del complejo sistema que existe para el manejo de las importaciones y exportaciones en México y en el mundo.

Habiendo hecho referencia a la Tarifa Arancelaria y a manera de práctica, nos parece oportuno mostrar un ejemplo del intercambio entre México y Alemania.

Para esto, presentaremos dos cuadros que contiene los productos recurrentes intercambiados entre México y Alemania con su respectiva clasificación arancelaria, descripción del producto y el monto al que ha ascendido el intercambio de cada producto desde el periodo abril-diciembre de 2002 hasta enero – junio de 2006.

Así mismo, podremos visualizar, el incremento de los flujos comerciales en las Exportaciones e Importaciones entre México y Alemania como miembro de la UE y tendremos la oportunidad de corroborar lo útil que resulta tener conocimiento de la Tarifa Arancelaria, puesto que estos datos se agrupan por fracción arancelaria.

A este respecto ver cuadro No. 4 productos exportados por México a Alemania.

Cuadro No. 4 Productos Exportados por México a Alemania.

ALEMANIA

Secretaría de Economía
Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales
Inteligencia Comercial

Principales productos exportados por México a Alemania (República Federal)
Valores en dólares

Fracción	Descripción	2002 abril- diciembre	2003 enero- diciembre	2004 enero- diciembre	2005 enero- diciembre	2006 enero-junio
	Total	985,362,027	1,752,960,125	1,923,992,154	2,629,349,044	1,646,300,968
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3.	275,698,286	619,077,795	484,937,183	741,553,750	468,574,165
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 2,500 cm3.	78,104,720	112,462,694	244,248,660	375,838,470	380,557,827
3004.90.99	Los demás.	38,653,329	99,763,899	227,793,523	252,078,387	126,023,761
9032.89.99	Los demás.	39,876,633	96,661,339	163,479,766	152,208,439	78,280,729
8471.70.01	Unidades de memoria.	29,258,907	43,024,929	55,975,628	34,698,040	14,252,985
2915.24.01	Anhídrido acético.	16,887,822	36,879,558	48,554,092	54,564,939	27,302,415
8411.12.01	De empuje superior a 25 kN.	14,750,000	35,750,000	36,000,000	6,800,000	27,000,000
0409.00.01	Miel natural.	28,436,429	39,451,215	34,444,274	21,159,357	18,786,271
8409.91.99	Los demás.	12,387,153	29,068,761	33,096,557	19,439,282	8,501,773
2915.31.01	Acetato de etilo.	9,870,890	18,026,142	26,252,901	44,748,969	26,681,350
8471.80.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para su	11,314,664	2,389,050	21,467,870	24,043,867	13,793,267

	incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos.					
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	0	11,876,040	20,795,517	5,647,588	0
8543.89.99	Los demás.	18,184,260	27,963,093	17,013,855	28,217,147	357,246
8407.34.02	De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm ³ .	29,009,049	41,126,029	15,905,186	10,787,818	8,543,637
2937.29.99	Los demás.	19,854,279	11,803,719	14,232,948	13,680,286	493,987
8708.29.99	Los demás.	13,015,365	15,523,078	14,097,081	36,551,094	8,087,658
8708.99.99	Los demás.	2,720,240	8,408,104	13,522,423	24,533,952	23,163,547
3006.60.01	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas.	10,076,051	12,753,489	12,985,879	13,676,762	7,723,525
2208.90.03	Tequila.	14,917,324	17,097,412	11,253,268	9,277,972	3,899,285
7213.91.01	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	1,574,088	14,419,282	10,669,306	14,419,852	4,173,239
2915.32.01	Acetato de vinilo.	6,367,325	12,835,965	9,762,391	2,274,741	0
2901.21.01	Etileno.	0	0	9,438,665	18,134,750	3,212,007
2937.29.36	Dehidroisoandrosterona (Prasterona), sus sales o sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2937.29.26.	5,943,784	24,707,070	9,246,016	507,996	469,200
8479.89.26	Mecanismos de apertura y cierre de puertas, incluso con sus rieles, para cocheras ("garages"), operados a control remoto inalámbrico.	5,346,356	5,962,940	9,026,381	3,815,396	2,744,526
8517.50.03	De telecomunicación digital, para telefonía.	1,333,948	7,096,133	8,877,793	1,458,531	1,200,847
9401.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401.20.01.	11,236,856	10,157,380	8,534,362	2,978,798	1,461,239
2709.00.01	Aceites crudos de petróleo.	0	0	8,113,959	0	0
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm ³ .	222,547	183,121	7,799,060	11,653,113	9,875,331
7401.10.01	Matas de cobre.	0	0	7,288,856	0	0
8536.50.99	Los demás.	1,791,164	2,862,112	7,250,780	11,192,839	5,338,850
0901.11.99	Los demás.	2,226,893	6,427,139	6,859,764	8,159,328	5,416,593
2914.13.01	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).	2,096,384	4,731,399	6,830,183	8,369,989	6,559,610
3204.17.99	Los demás.	399,802	606,563	6,208,709	3,830,213	603,438
7220.20.02	Con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7220.20.01.	1,336,697	4,290,841	5,898,627	8,468,507	3,138,809
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	2,946,661	7,796,662	5,346,733	3,110,237	1,444,255
8708.93.99	Los demás.	3,025,538	4,889,979	4,828,975	5,132,705	1,362,767
2905.19.06	Metil isobutil carbinol.	1,487,873	2,318,778	4,670,568	5,755,436	3,094,954
8302.30.01	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos	1,030,885	6,194,255	4,659,195	3,940,736	4,262,465

	automóviles.					
2603.00.01	Minerales de cobre y sus concentrados.	0	0	4,654,104	7,335	0
3903.30.01	Copolímeros de (acrilonitrilobutadieno- estireno) (ABS).	31,463,976	24,151,514	4,526,298	694	10,500
8512.20.99	Los demás.	2,040,678	1,674,118	4,204,234	4,301,688	3,077,708
4010.35.99	Las demás.	71,383	1,333,411	4,058,006	3,930,626	3,018,178
2915.39.03	Acetato de isopropilo o de metilamilo.	2,247,574	5,187,247	3,675,481	6,060,630	4,865,088
3004.39.99	Los demás.	2,060,324	3,284,458	3,613,985	1,483,518	1,288,023
7019.19.99	Los demás.	1,252,817	2,008,229	3,598,111	2,936,807	1,105,580
2833.29.99	Los demás.	1,817,410	1,458,480	3,504,205	7,657,934	2,088,552
8411.82.01	De potencia superior a 5,000 KW.	14,530,000	1,530,000	3,400,000	1,800,000	1,623,439
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	1,647,980	2,541,344	3,257,426	4,769,578	1,500,775
8421.29.99	Los demás.	2,637,965	2,997,298	3,197,468	3,254,666	1,970,373
9804.00.01	Menajes de casa.	2,895,547	2,995,332	3,104,781	3,454,453	1,347,576

Fuente: Secretaría de Economía con datos de Banco de México

Nota 1: La información se presenta a partir de abril de 2002 debido a cambios en la Tarifa

Así mismo decidimos elegir algunos de los productos citados en el cuadro anterior, para ejemplificar el uso de la Tarifa y lo interesante que resulta el identificar la precisión de los productos por partida y, a su vez, conocer el universo de mercancías que se comercian, en éste caso entre México y Alemania como miembro de la UE.

Cuadro 5 aplicación de la clasificación arancelaria

Fracción	Descripción	Capítulo
87.03.23.01	cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ .	Vehículos, automóviles, tractores y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.
30.04.90.99	Los demás ⁵⁹	Productos Farmacéuticos
9032.89.99	Los demás	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía ó cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos ó aparatos
		Reactores nucleares,

⁵⁹ Cuando se encuentra ésta descripción, indica que dicho producto es distinto de los descritos comprendidos en dicha partida.

84.71.70.01	Unidades de memoria	calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de éstas maquinas o aparatos.
04.09.00.01	Miel natural	leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados y comprendidos en otra parte

FUENTE: Elaboración propia con datos de la TIGIE y la SE

En el ejemplo anterior, observamos que una vez clasificados los productos y remitiéndonos a la Tarifa, ya no resultan tan extraños, por ejemplo “ la cilindrada superior a 1,500 cm³ pero inferior o igual a 3,000 cm³”, este producto se encuentra en el capítulo de transporte y sus partes, es decir la cilindrada es la capacidad del motor para impulsarlo. Esto nos indica que México exporta a Alemania, 741,553,750 (miles de dólares) en automóviles con ésta cilindrada. Lo comprobamos por el título del capítulo y por el título de la partida el cual en este caso es:

87.03 Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles, concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar (“break” ó “station wagon”) y los de carreras.⁶⁰

Como puede observarse en el cuadro de las exportaciones de México a Alemania antes presentado, esta partida registra uno de los niveles más altos de intercambio con Alemania, esto debido a que el TLCUEM beneficia más al sector industrial que al agrícola debido a la estructura del comercio bilateral, ya que actualmente el 93% de este comercio es de tipo industrial, por lo que en forma proporcional, estará orientado a beneficiar más a la industria que al sector agropecuario, pero esto no significa que éste último quede excluido, ya que la cobertura de ese sector, es del 62% lo que resulta ser muy alto para un Acuerdo firmado con la Comunidad.⁶¹

Por otra parte tenemos el siguiente ejemplo del capítulo de productos farmacéuticos que en la descripción se percibe como “los demás” esto nos indica que la clasificación esta dentro de la partida asignada, pero el producto que se presenta no coincide de manera precisa con las subpartidas anteriores, sin embargo no significa que no pueda asignarse una clasificación, es sólo que resulta difícil prever todos los casos de productos intercambiados. Para ayudarnos en la clasificación de este producto, nos remitiremos a las

⁶⁰ Remitirse a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, en su art. 1º capítulo 87, partida 87.03.

⁶¹ Fournier Frréderic, El TLCUEM desde la óptica de las negociaciones, Rosa María Piñón Antillón, (coor), La Economía Global: márgenes de maniobra para México y América Latina, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM. pag 188

notas explicativas⁶² no sin antes aclarar los siguientes puntos para que sea más sencilla la comprensión de esta subpartida.

El capítulo 30 referente a productos farmacéuticos encuadra la partida en la que se circunscribe el producto mencionado que es la 30.04 y enuncia en su encabezado:

Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02,30.05, o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.

Las notas explicativas, amplían ésta información de la siguiente manera:

Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados ó sin mezclar siempre que se presenten⁶³:

- a) Dosificados, es decir repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos ó profilácticos. Se presentan generalmente en ampollitas (por ejemplo el agua bidestilada de 1.25 cm³ que se utilizan directamente para el tratamiento de ciertas enfermedades, principalmente el etilismo o el coma diabético o como disolventes para la preparación de disoluciones medicinales inyectables), sellos comprimidos pastillas o tabletas medicamentos dosificados para administrarse por vía transdérmica o incluso en polvo, si se presentan en bolsitas dosificadas. Esta partida comprende también los medicamentos en forma de dosis para administrar por vía percutánea presentados generalmente en forma de sellos o discos autoadhesivos y que se aplican directamente sobre la piel del paciente. La sustancia activa está contenida en un receptáculo que esta cerrado por una membrana porosa del lado que esta en contacto con la piel. La sustancia activa liberada del receptáculo se absorbe por difusión molecular pasiva a través de la piel y pasa directamente a la circulación sanguínea. Estos productos no deben confundirse con los esparadrapos medicamentosos de la partida 30.05⁶⁴.
- b) Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos. Se consideran como tales los productos (por ejemplo, el bicarbonato de sodio y el polvo de tamarindo) que por su acondicionamiento y principalmente por la presencia en cualquier forma de indicaciones apropiadas (naturaleza de las afecciones contra las que deben emplearse, modo de usarlos, posología, etc.) son identificables como destinados a la venta directa a los usuarios sin otro acondicionamiento (particulares, hospitales, etc.), para utilizarlos con los fines anteriormente indicados.

⁶² Las Notas Explicativas, son aquellas que permiten al clasificador emitir un juicio correcto y preciso de las mercancías a clasificar. Son publicadas en el Diario Oficial de la Federación, por la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Economía Ilegal.

⁶³ Consultar las Notas Explicativas publicadas en el D.O.F. tomo, DCXXX No. 4 México D.F. Lunes 6 de Marzo de 2006.

⁶⁴ Ibidem. Quinta Sección, p. 39.

Estas indicaciones (en cualquier idioma) pueden incorporarse al recipiente o al envase a los prospectos unidos al producto o de cualquier otro modo, y es insuficiente para clasificarlo aquí la sola mención del grado de pureza del producto. (Farmacéutica u otra)⁶⁵.

Otra clase de productos que es intercambiada con éxito entre México y la UE son precisamente los productos farmacéuticos como podemos apreciarlo en los cuadros presentados anteriormente.

Retomando a los ejemplos podemos enfocarnos en la miel natural, dado que no existen muchos productos de los primeros capítulos de la Tarifa, analizaremos su clasificación como lo hicimos anteriormente con los otros productos. El lector puede observar claramente que los productos enunciados en los cuadros presentados, la mayoría de ellos pertenecen a capítulos cuyos productos son industrializados y eso como ya lo mencionamos con anterioridad se debe a que el TLCUEM, beneficia de manera significativa al sector industrial.

En el caso de la miel natural, tenemos que se encuadra en el capítulo titulado: “Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados y comprendidos en otra parte”, en la partida 04.09 titulada “miel natural”. Con un intercambio hasta el 2005 por alrededor de 21,159.357 (valor en dólares), lo que nos indica que aunque son pocos los productos primarios que se comercian con la UE estos destacan por su presencia en el Mercado Europeo⁶⁶.

Por ser un requisito fundamental para que cualquier mercancía ingrese a México, presentamos a continuación un pedimento debidamente elaborado de una importación (señalada en el cuadro siguiente) a México procedente de Alemania, esta nos permitirá conocer el trámite y el documento que debe ser presentado ante la autoridad aduanera, algunas de sus claves y datos que conforman éste documento. (Ver cuadro No. 6 Productos importados por México procedentes de Alemania).

⁶⁵ Idem. Quinta Sección pag. 39

⁶⁶ Remitirse a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, en su art. 1º capítulo 4, partida 04.09.

Cuadro 6 Productos Importados por México procedentes de Alemania

ALEMANIA

Secretaría de Economía
Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales
Inteligencia Comercial

Principales productos importados por México procedentes de Alemania (República Federal)

Valores en dólares

Fracción	Descripción	2002 abril-diciembre	2003 enero- diciembre	2004 enero- diciembre	2005 enero- diciembre	2006 enero-junio
. .	Total	4,644,585,688	6,274,898,786	7,195,571,836	8,664,964,916	4,643,402,913
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3.	431,237,180	382,101,672	296,374,224	318,314,529	243,868,624
8708.40.	- Cajas de cambio.	230,789,199	234,401,496	222,703,794	259,427,467	117,897,841
8536.90.99	Los demás.	21,207,372	40,600,497	179,524,874	87,048,628	46,618,743
3004.90.99	Los demás.	46,409,032	80,153,166	178,621,228	255,995,537	155,413,367
8708.29.	-- Los demás.	137,466,649	198,386,544	157,129,821	173,309,514	72,244,395
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm3.	74,445,050	156,948,836	157,031,278	162,478,440	67,177,502
8479.89.99	Los demás.	76,691,175	134,351,250	129,082,103	204,333,170	74,457,289
8408.20.	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.	29,900,951	54,803,572	104,571,330	114,772,727	89,556,450
8708.29.99	Los demás.	36,617,550	52,042,478	60,448,733	86,126,179	41,017,683
8480.71.99	Los demás.	18,312,045	17,238,346	59,921,291	48,060,944	18,540,556
8708.99.	-- Los demás.	40,577,964	46,229,081	57,225,499	104,989,982	44,367,947
8409.91.	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.	69,217,122	138,802,312	55,707,601	70,991,949	36,354,650
8542.29.99	Los demás.	9,772,618	34,058,808	47,164,701	77,614,431	35,605,534
9031.80.99	Los demás.	22,635,387	23,171,373	45,291,652	32,768,604	20,299,427
8538.90.99	Las demás.	16,076,839	25,993,738	43,494,679	46,804,875	25,754,148
8542.21.99	Los demás.	24,139,351	33,332,678	42,211,311	58,813,380	38,165,384
8407.34.	-- De cilindrada superior a 1,000 cm3.	36,684,805	34,812,810	40,356,892	89,151,974	91,754,170
8708.29.16	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.	16,207,918	53,613,778	38,389,174	25,973,943	15,080,218
8443.19.99	Los demás.	19,865,536	32,605,200	38,068,642	49,392,200	15,975,714
8207.30.01	Útiles de embutir, estampar o punzonar, excepto lo	6,493,546	4,446,403	38,058,676	10,249,663	9,245,812

	comprendido en la fracción 8207.30.02.					
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	26,337,900	37,830,551	37,810,413	21,274,047	2,623,384
7225.92.01	Cincados de otro modo.	16,831,299	46,774,785	37,110,646	44,505,866	27,632,402
8529.90.99	Los demás.	833,236	603,347	36,211,170	30,665,397	5,445,547
8501.31.03	Motores con potencia igual o inferior a 264 W y voltaje de 12 v, de uso automotriz para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefa	17,341,310	28,902,801	35,299,051	56,189,920	27,083,931
8409.91.99	Los demás.	32,399,521	39,336,577	34,632,133	31,322,230	13,361,926
9032.90.99	Los demás.	9,559,417	23,263,423	33,792,960	39,552,436	22,242,486
3926.90.	- las demás.	3,583,728	105,918,186	32,795,437	8,347,812	4,471,013
8503.00.99	Los demás.	16,833,798	29,387,318	32,604,146	44,052,180	22,745,847
3926.90.99	Las demás.	19,770,535	26,006,926	32,558,618	50,772,020	20,891,090
8708.99.99	Los demás.	19,595,228	44,743,758	32,462,365	48,805,272	23,209,922
2905.16.02	2-Etilhexanol.	15,141,648	18,521,206	32,353,325	26,021,657	25,178,959
8536.50.01	Interruptores, excepto los comprendidos en la fracción 8526.50.15.	9,706,309	13,237,408	30,553,062	41,192,437	22,769,838
8457.30.01	De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10,000 kg.	14,034,678	2,099,752	29,981,079	87,743,675	0
8477.80.99	Los demás.	3,256,229	3,929,097	29,624,654	11,821,629	2,165,001
8708.40.03	Cajas de velocidades automáticas.	13,856,407	22,415,781	29,576,635	37,865,911	17,063,589
7210.30.01	Láminas cincadas por las dos caras.	22,178,435	27,215,660	29,102,603	52,266,000	27,209,709
8477.10.01	Para materias termoplásticas, con capacidad de inyección hasta de 5 Kg.	9,435,758	26,435,903	27,724,632	25,988,338	14,386,029
8515.29.99	Los demás.	460,137	709,152	26,326,514	2,964,424	323,093
8411.99.99	Las demás.	1,265,504	1,001,492	26,090,265	1,023,567	1,276,526
8422.30.02	Para envasar, cerrar, capsular y/o empaquetar líquidos, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.30.01, 8422.30.03, 8422.30.04 y 8422.30.10.	6,734,524	4,445,374	25,552,288	15,744,484	17,154,005
7326.90.99	Las demás.	12,116,878	16,669,888	24,498,000	34,775,328	22,126,069
8457.10.01	Centros de mecanizado.	21,934,413	16,546,745	24,329,942	30,451,855	16,971,613
8542.10.01	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes" (?smart cards?)).	626,816	1,332,553	24,061,423	17,877,856	1,160,702
9032.89.99	Los demás.	7,110,783	19,618,332	23,805,664	39,794,689	21,403,978
9401.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401.20.01.	24,415,623	27,686,789	23,228,256	43,591,865	21,410,228
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior	4,682,772	8,285,844	22,486,824	42,997,532	20,516,878

	o igual a 4,536 kg.					
8708.40.02	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kg.	20,318,775	19,105,542	21,427,978	22,831,566	16,848,784
8511.90.03	Inducidos o portaescobillas u otras partes o piezas, reconocibles como concebidas exclusivamente para motores de arranque, dínamos o alternadores.	10,598,634	18,498,565	21,172,086	18,277,674	5,606,822
8479.90.99	Los demás.	9,126,127	12,089,207	20,594,029	23,417,203	14,608,063
8408.20.01	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	6,182,344	18,389,522	20,421,194	33,593,961	18,639,266

Fuente: Secretaría de Economía con datos de Banco de México

Nota 1: La información se presenta a partir de abril de 2002 debido a cambios en la Tarifa

El pedimento aduanal⁶⁷ que presentaremos marca uno de los productos que México importó de Alemania durante el periodo comprendido en la fecha del pedimento.

Es importante mencionar que el correcto llenado del pedimento es fundamental y para esto, la Ley Aduanera en su Anexo 22 hace las especificaciones necesarias en cuanto a cada uno de los rubros que deben ser llenados en el pedimento antes de presentarse ante la Autoridad Aduanera correspondiente, ya que si éste no es debidamente elaborado el Agente Aduanal se hace acreedor a multas y sanciones por parte de la Autoridad Aduanera; es por ello que se debe poner suma atención al momento de elaborarlo⁶⁸.

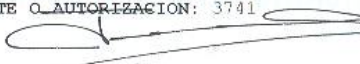
Ver el ejemplo del pedimento siguiente

⁶⁷ Pedimento Aduanal: Es un documento con valor legal elaborado en forma oficial aprobado por la Secretaría Hacienda y Crédito Público (publicado el 8 de enero de 2004) el cual contendrá la información necesaria para la identificación de la mercancía, como es por ejemplo, descripción, naturaleza, estado y demás características para determinar la clasificación de las mercancías, datos de identificación del contribuyente, régimen aduanero al que se destinen las mercancías, etc. y todos los datos contenidos en el Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, así como la firma electrónica que demuestre el descargo total ó parcial de regulaciones y restricciones no arancelarias

⁶⁸ Compendio de Disposiciones sobre Comercio Exterior 2006, Anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2006, publicado en el D. O. F del 10 de abril de 2006. instructivo para el llenado del pedimento.

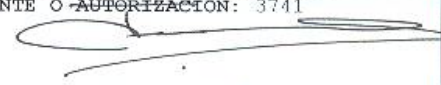
Cuadro 7 Pedimento Aduanal debidamente Elaborado⁶⁹

PEDIMENTO				Ref: AE20070106-0				Página 1 de 3							
NUM. PEDIMENTO: 07 47 3741 7000071 T.OPER IMP CVE. PEDIMENTO: 9 A1 REGIMEN: IMD				CERTIFICACIONES				ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS							
DESTINO: 9 TIPO CAMBIO: 10.97530 PESO BRUTO: 29.000 ADUANA E/S:470				VALOR DOLARES: 12767.83				BANCO 11 BBVA BANCOMER							
MEDIOS DE TRANSPORTE				VALOR ADUANA: 140130				ADUANA: 470 AEROPUERTO INTERNACIONO							
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		PRECIO PAGADO/VALOR		CAJA: 081 OP. 00004713		RFC: CBA740222KS0					
4		4		7		137927		PEDIMENTO: 3741-7000071		FECHA: 30/01/2007 HORA: 17:31:06					
DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR															
RFC: CBA740222KS0				NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:											
CURP:				CONSTRUCTORA DE BASCULAS S.A. DE C.V.											
DOMICILIO: NORTE 59 # 880 - B, C.P. 02300, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DISTRITO FEDERAL, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)															
VAL SEGUROS				SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES					
0.00				0		796		0		1407					
ACUSE ELECTRONICO				CLAVE DE LA SECCION ADUANERA											
DE VALIDACION				DE DESPACHO: 470											
HR84UEQQ				AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIC. BENITO JUAREZ", CD. DE MEXICO, D.F.											
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: S/M, S/N; 1															
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO											
ENTRADA		28/01/2007		CONTRIB.		CVE.T.TASA		TASA		VEHICULOS: 0001/0001					
PAGO		30/01/2007		DTA		4		202.00000		EX DESAGUAMIENTO LIBRE ***					
				PRV		2		140.00000		SEGUNDA SELECCION AUTOMATIZADA					
CUADRO DE LIQUIDACION															
CONCEPTO			F.P.			IMPORTE			TOTALES						
DTA			0			202			EFECTIVO						
IVA			0			21050			21413						
PRV			0			162			OTROS						
									TOTAL						
									21413						
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR															
ID.FISCAL				NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				DOMICILIO:				VINCULACION			
DE811207474				WEBOMATIC MASCHINENFABRIK GMBH				HANSASTRASSE # 119, BOCHUM, C.P. D44866, ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)				NO			
NUM.FACTURA				FECHA		INCOTERM		MONEDA FACT		VAL. MON. FACT		FACTOR MON. FACT		VAL. DOLARES	
2007/030220				24/01/2007		EXW		EUR		9545.87		1.31650000		12567.13	
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID				057-78601703				M DUS-03002478				H			
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR				CR 147				COMPLEMENTO 1				COMPLEMENTO 2			
												COMPLEMENTO 3			
OBSERVACIONES															
SE ANEXA FACTURA COMERCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 36 FRACC. I Y ART.54 FRACC. I DE LA LEY ADUANERA Y REGLA FISCAL 2.6.1 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE. SE ANEXA LEYENDA EN FACTURA CONFORME AL TLCUEM CON NO.DE AUTORIZACION (DE/8050/EA/0047). SE ANEXA CARTA DE NO COMERCIALIZACION POR PARTE DEL IMPORTADOR. SE DEDUCE DE LA PRESENTE FACTURA LA CANTIDAD DE 17.40 EUROS POR RESULTAR FALTANTES DE ORIGEN 2 PZAS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA NO.4 DE LA FACTURA.															

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,	
NOMBRE O RAZ. SOC: JUVENAL FIGUEROA LEGORRETA		EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL	
RFC: FILJ520201MY0 CURP: FILJ520201HJCGGV05		ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA:	
		PATENTE O AUTORIZACION: 3741	
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:		 FIRMA AUTOGRAFA	
00001000000000922169			
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:			


⁶⁹ Esta copia del pedimento pertenece al Agente Aduanal y fue solicitada a éste y otorgada con consentimiento del mismo.

PARTIDAS														
FRACCION	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P.V/C	P.O/D					
SEC	DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)									CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
VAL ADU/USD		IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL. AGREG								
MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO								
1	84818099	0	1	6	2.000	1	0.600	DEU	DEU	IGI	Ex.	1	0	0
VALVULA SOLENOIDE (DEU)														
1233		1214		607.00000		0								
IDENTIF.		COMPLEMENTO 1			COMPLEMENTO 2			COMPLEMENTO 3						
EN		VIII			NOM-010-CNA-200									
TL		EMU			0									
EN		U			NOM-093-SCFI-19									
		94												
OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA														
MARCA: BURKERT NUMEROS DE IDENTIFICACION: 00500970, 640381, 6013A3.0FKKMS														
2	84818099	0	1	6	1.000	1	0.500	DEU	DEU	IGI	Ex.	1	0	0
VALVULA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICO POR MEDIO DE ACTUADOR. (DEU)														
8367		8233		8235.00000		0								
IDENTIF.		COMPLEMENTO 1			COMPLEMENTO 2			COMPLEMENTO 3						
EN		VIII			NOM-010-CNA-200									
TL		EMU			0									
EN		U			NOM-093-SCFI-19									
		94												
OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA														
EN LOS ACTUADORES DICE: HEBNER.														
3	85365001	0	1	6	4.000	1	1.000	DEU	DEU	IGI	Ex.	1	0	0
INTERROPTORES (DEU)														
1926		1896		474.00000		0								
IDENTIF.		COMPLEMENTO 1			COMPLEMENTO 2			COMPLEMENTO 3						
EN		VIII			NOM-024-SCFI-19									
TL		EMU			98									
EN		U			NOM-003-SCFI-20									
		00												
OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA														
MARCA: EUROSCHWITZ, ASA SCHALTTECHNIK GMBH														
4	85361099	0	1	6	6.000	1	0.300	DEU	DEU	IGI	Ex.	1	0	0
FUSIBLES PARA MAQUINAS EMPACADORAS DE CARNE (DEU)														
88		87		14.50000		0								
IDENTIF.		COMPLEMENTO 1			COMPLEMENTO 2			COMPLEMENTO 3						
TL		EMU												
OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA														
MARCA: ESKA M16A, M4/25CE, FERRAZ SHAWMUT 16A.														
5	84229099	0	1	6	17.000	1	8.000	DEU	DEU	IGI	Ex.	1	0	0
PARTES PARA MAQUINA EMPACADORA PARA CARNES (PLACAS, PANEL) (DEU)														
11144		10969		645.23529		0								
IDENTIF.		COMPLEMENTO 1			COMPLEMENTO 2			COMPLEMENTO 3						
TL		EMU												

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC: JUVENAL FIGUEROA LEGORRETA RFC: FILJ520201MY0 CURP: FILJ520201HJCGGV05	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: 3741
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000000922169	 FIRMA AUTOGRAFA
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:	

PARTIDAS														
FRACCION	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P.V/C	P.O/D					
SEC DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
VAL ADU/USD		IMP.PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL.AGREG								
MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO								
OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA														
SUPERMAX.MARCA:WEBOMATIC.														
85371004		0	1	6	10.000	1	3.000	DEU	DEU	IGI	Ex.	1	0	0
6 CUADROS DE MANDO OPERADOS MEDIANTE BOTONES (DEU)														
40629		39990		3999.00000		0				IWA	15	1	0	6098
IDENTIF.	COMPLEMENTO 1			COMPLEMENTO 2			COMPLEMENTO 3							
TL	EMU													
OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA														
MARCA:WEBOMATIC.NO.DE IDENTIFICACION:F150/OL,F147/OL,F148/OL,F148/OL,F157/OL,F166/OL,F165/OL,F144/OL,F142/OL,F151/OL,F158/OL.														
85168099		0	1	3	600.000	1	15.000	DEU	DEU	IGI	Ex.	1	0	0
7 RESISTENCIA CALENTADORA PARA MAQUINA EMPACADORA DE CARNES (DEU)														
59189		58256		97.09667		0				IWA	15	1	0	8802
IDENTIF.	COMPLEMENTO 1			COMPLEMENTO 2			COMPLEMENTO 3							
EN	VIII			NOM-C24-SCFI-19										
TL	EMU			98										
OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA														
ANEXO 18:RESISTENCIA CALENTADORA.MARCA:BOCCHOMIG.SIN MODELO. SIN NO.DE SERIE.TIPO DE MERCANCIA:NUEVA NO HA SIDO USADA.														
84663002		0	1	6	20.000	1	7.000	DEU	DEU	IGI	Ex.	1	0	0
8 CILINDROS NEUMATICOS, CON ACCESORIOS (DEU)														
17554		17278		863.90000		0				IWA	15	1	0	2637
IDENTIF.	COMPLEMENTO 1			COMPLEMENTO 2			COMPLEMENTO 3							
TL	EMU													

***** FIN DE PEDIMENTO ***** NUM. TOTAL DE PARTIDAS: 8 ***** CLAVE PREVALIDADOR: 010 *****

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC: JUVENAL FIGUEROA LEGORRETA RFC: FILJ520201MY0 CURP: FILJ520201HJCGEV05	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: 3741
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000000922169	 FIRMA AUTOGRAFA
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:	

Habiendo presentado el ejemplo de un pedimento aduanal, cabe destacar que primeramente éste tiene un número de pedimento de 15 dígitos, dos correspondientes al año de validación, otros dos correspondientes a la aduana de despacho, cuatro dígitos del número de la patente del Agente Aduanal, un dígito que corresponde al último dígito del año en curso y por último seis dígitos los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentran autorizados para despacho. Cada uno de estos grupos de dígitos deben ser separados por dos espacios en blanco excepto entre el dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva.⁷⁰ Éste dato puede localizarlo el lector en todas las hojas del pedimento en el ángulo superior izquierdo. En éste caso es:

- 07 47 3741 7000071

Posteriormente se localiza el tipo de operación que es, en este caso una importación y las siglas al respecto son: IMP. Después de la operación encontramos la clave del pedimento en este caso es A1 lo que nos indica que esta es una importación definitiva. El destino, es identificado por una clave presentada en el apéndice 15 del anexo 22, en este caso esta definida con el número 9 lo que nos indica que el destino es el interior del país. Luego localizamos el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar norteamericano, el peso bruto⁷¹ de la mercancía expresada en kilogramos.⁷²

Todos los datos tienen la misma importancia, es por ello que sugerimos se consulte el anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para mayor precisión de cada uno de los rubros a ser llenados.

En el apartado de observaciones, podemos constatar la aplicación por la existencia del TLCUEM en el que por ser producto originario de uno de los miembros de la comunidad, tiene preferencia arancelaria en el pago del IGI. Después en la segunda hoja podemos identificar la clasificación arancelaria de las mercancías que se están importando; para efectos prácticos tomaremos una de las mercancías que se están importando que a su vez esté catalogada en el cuadro 7 dentro de los productos más frecuentes importados de la UE procedentes de Alemania (sombreada con gris).

Así que nuevamente comenzaremos por enunciar el capítulo (85) al que pertenece el producto el cual se titula:

“Maquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación ó reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos”.

Partida titulada (85.36): “Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios”.

Como puede apreciarse en el **cuadro 6** una de las clasificaciones arancelarias recurrente en los productos importados de la UE procedentes de Alemania entra en la partida anteriormente enunciada.

⁷⁰ Compendio de Disposiciones sobre Comercio Exterior 2006. ISEF, Anexo 22 pag. 188.

⁷¹ Peso del producto con todos sus envases, embalajes y acondicionamiento interno y externo, usualmente utilizados en el comercio internacional. No debe confundirse con el Peso Neto, el cual es el peso del producto desprovisto de envase y embalaje.

⁷² Ibidem. Pag. 188

Se ha comentado ya, que la Tarifa Arancelaria esta organizada de lo más simple a lo más complejo. Como puede observarse en los cuadros presentados que contienen la información de las importaciones y exportaciones entre México y la UE en éste caso con Alemania ⁷³ los capítulos recurrentes en las importaciones de México procedentes de la UE son aquellos en los que los productos tienen un grado de industrialización significativo.

Es importante hacer hincapié en la información antes presentada, -aunque técnica-, ya que la experiencia adquirida introduce un elemento de información en cuanto a nichos de mercado se refiere, debido a que hemos comprobado que la mayoría de las veces se desconocen los tecnicismos aún de manera superficial. Consideramos importante que el lector adquiera una visión del proceso operativo en las importaciones y exportaciones para adquirir las herramientas necesarias que le permitan sustentar su conocimiento teórico.

Existen muchos elementos que rigen el Comercio Exterior en México, están por ejemplo, la Ley Aduanera, Ley de Comercio Exterior, Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, Reglamentos, etc. Cada uno de ellos, nos permite acercarnos a los procedimientos y sistemas operativos que engloba el Comercio Exterior.

Para el caso que hoy nos ocupa, consideramos que lo enunciado sobre la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y lo que posteriormente se especificará referente al llenado del pedimento aduanal, basta para dar al lector una visión global de los tecnicismos del Comercio Exterior.

Por otra parte es esencial aterrizar esta información teórica a un caso práctico, que permita visualizar los conceptos antes mencionados, y corroborar la importancia que tienen en la actualidad.

Decidimos tomar algunos ejemplos relativamente al azar, y elegimos analizar los aspectos teóricos aplicados al caso de los productos que México intercambia con Alemania, Reino Unido, Finlandia, Países Bajos, Francia y España, ya que estos países pueden ser identificados por volumen de importación a México, como los socios más activos en el intercambio comercial a la luz del TLCUEM.

Esperamos que esta propuesta para analizar las exportaciones e importaciones entre México y la Unión Europea, despierte el interés por conocer la Tarifa Arancelaria e introducir a todo aquel que lea ésta investigación, en el universo del Comercio Exterior a la vez que conoce las importaciones y exportaciones del segundo socio comercial de México y del mercado más grande del mundo... la Unión Europea.

⁷³ Consultar la página de la Secretaría de Economía en su apartado Importaciones y Exportaciones por fracción arancelaria de los productos intercambiados entre México y la Unión Europea en <http://www.economia.gob.mx>

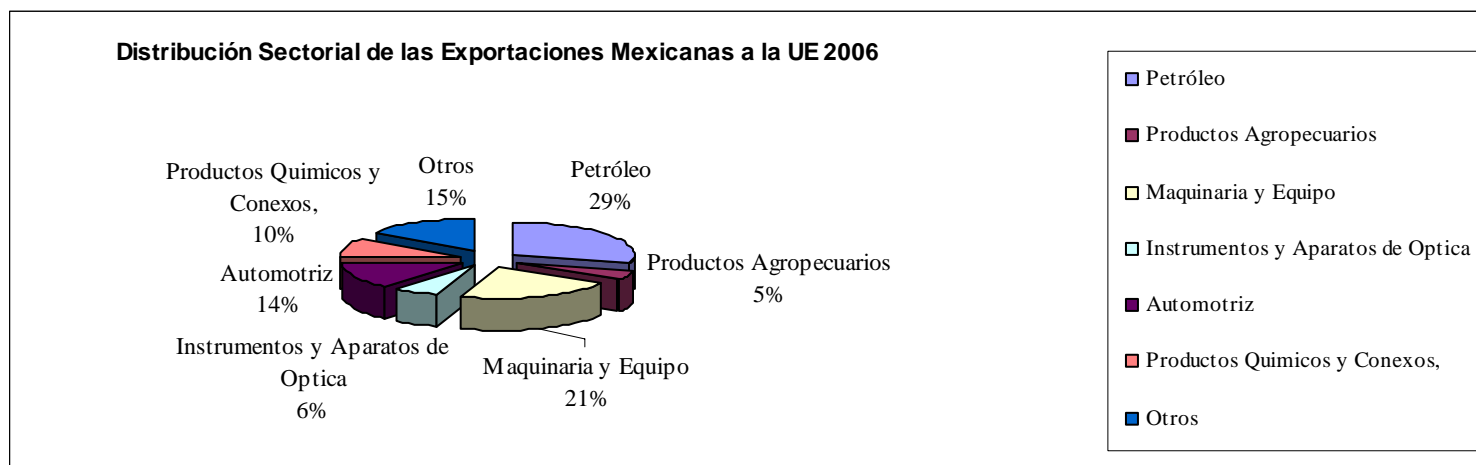
2.2 Comportamiento de las exportaciones mexicanas a la Unión Europea, por partidas y fracciones arancelarias.

Es pertinente realizar un acercamiento al Mercado Europeo, presentando los productos que México exporta a la UE y que importa de la misma. Esto con la finalidad de conocer los intercambios realizados con el segundo socio comercial más importante para México, (...la UE).

Debido al tipo de intercambio comercial que México mantiene con la UE y al ya mencionado favorecimiento que éste da a la industria. Los sectores con mayor demanda en la UE de productos mexicanos, no resultan ser en primera instancia los productos primarios, aunque si son importantes las exportaciones de alimentos debido a que representan una opción innovadora en la manera de comer de los consumidores europeos, también son requeridos los productos de consumo final, subcontratación de procesos industriales, y la subcontratación de servicios, entre otros. Es por esta razón que continuando con el orden general establecido en la Tarifa Arancelaria, llenando de lo más simple a lo más complejo, nos enfocaremos a desglosar los productos que tienen incidencia en las exportaciones mexicanas dirigidas a la UE.

Podemos apreciar en la siguiente gráfica, la distribución por sectores de las exportaciones que México realiza a la UE.

Grafica 1 Distribución Sectorial de las Exportaciones Mexicana a la UE 2006.



Fuente: Secretaría de Economía con datos de Banxico 2006.

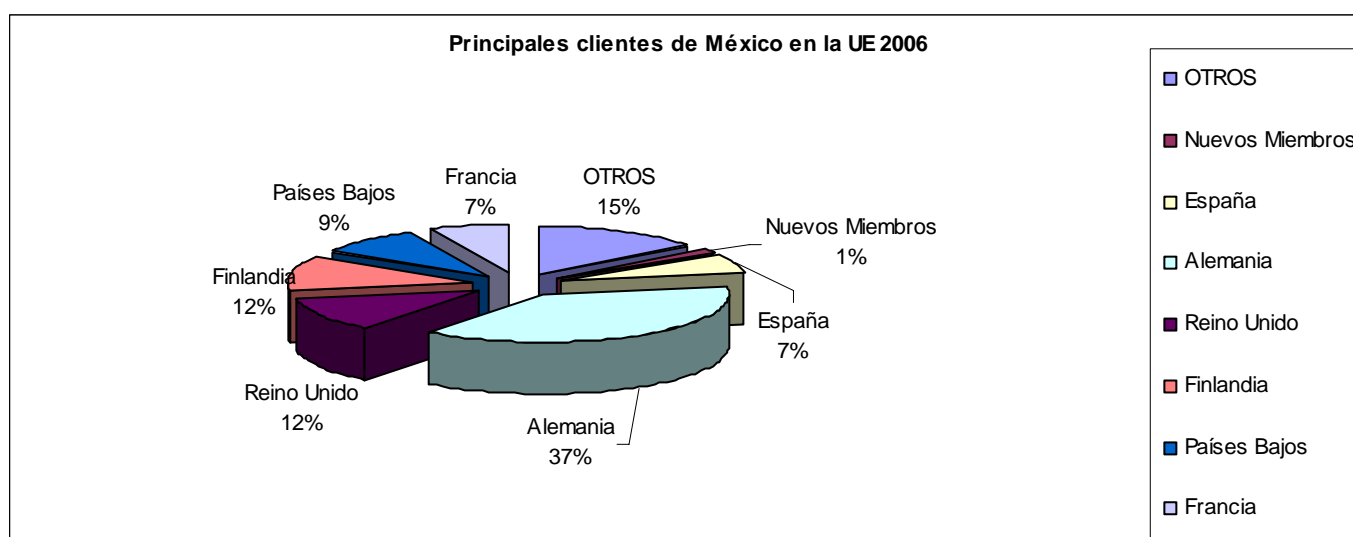
Los sectores con mayor demanda son aquellos en donde los productos son más industrializados. Los productos agropecuarios son consumidos por los europeos, en su mayoría cuando se encuentran empaquetados y listos para servirse, es decir que pocas veces

se requieren de manera natural, sino que deben someterse a un proceso para ser consumidos en ese mercado, la mayoría de las veces.

Dado lo diverso que resulta ser el Mercado Europeo es interesante analizar como se distribuyen las exportaciones mexicanas en la UE es decir que países son los más interesados en la importación de productos mexicanos.

Por esta razón, presentamos a continuación la gráfica 2 que muestra cuales son los países en los que se concentra el mayor porcentaje de los productos importados por la UE procedentes de México.

Grafica 2 Principales clientes de México en la UE 2006⁷⁴



FUENTE: INEGI, Estadísticas del Comercio Exterior de México

Para continuar con un orden previamente establecido en el análisis tarifario, nos avocaremos a desglosar los productos exportados a la UE desde México, comenzando por los primarios e iremos avanzando en los diferentes sectores de acuerdo a la industrialización de los productos siguiendo con el orden de la tarifa arancelaria que va de lo más simple a lo más complejo.

Tomando en consideración que los rubros principales de las exportaciones mexicanas a la UE y los países en los que éstas se concentran, nos parece oportuno presentar un cuadro en el que el lector pueda observar los productos más solicitados en el Mercado Europeo de los países con mayor índice de importación de los productos mexicanos.

⁷⁴ Esta gráfica, muestra las exportaciones mexicanas a la UE, (excluyendo el petróleo), las cuales ascendieron a 6.9 mmd, siendo Alemania el primer país importador con 2.6 mmd (equivalente al 38% como lo muestra la gráfica 2).

A este respecto es importante precisar, previo manejo de la Tarifa Arancelaria, toda vez que su estudio es sumamente útil, ya que nos permite ubicar los productos de manera clara y podremos detectar que tan industrializados son debido a que mencionaremos el título del capítulo al que pertenecen y también el título de la partida, seguido por la especificación de la fracción arancelaria lo que dará una idea apegada a la realidad del tipo de productos que se están exportando a la UE y de acuerdo con la gráfica 2, nos concretaremos a referenciar a los países de la UE con mayor demanda de importación en cuanto a productos mexicanos se refiere.⁷⁵

También es importante precisar que para efectos de descripción de algunos utilizaremos las Notas Explicativas, que nos permitirán describir algunos productos tomando en cuenta que las Notas Explicativas son utilizadas como un diccionario de la tarifa arancelaria ya que reiteramos que la clasificación de un producto depende de las notas de sección y de capítulo y del título de la partida, así para sustento jurídico, solo serán validas las notas de sección y las de capítulo. Las Notas explicativas se utilizan siempre y cuando estas no contradigan a las notas de sección o de capítulo.

2.2.1 El caso de Alemania

Un ejemplo gráfico figura es Alemania que de los 98 capítulos en los que se divide la Tarifa Arancelaria, las exportaciones de México realizadas a este país, se concentran apenas en 6 capítulos, de acuerdo a los datos proporcionados por la Secretaría de Economía, Banxico y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver cuadros 8,9,10,11,12 y 13.

Cuadro 8

Sección VI Productos de las Industrias Químicas o de las Industrias Conexas	
Capítulo 29	Productos Químicos y Orgánicos
Algunas partidas del capítulo 29 son recurrentes en las exportaciones de México a la UE. Por ejemplo la partida 29.15 ⁷⁶ tuvo un monto de 107,649.279 mdd en el año 2005 ésta partida comprende los siguientes productos: “Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados Halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

⁷⁵ La información presentada de Alemania y de cada uno de los países mencionados en la Gráfica 2, fue extraída de la página de la Secretaría de Economía, <http://www.economia.gob.mx/>.

⁷⁶ Es preciso recordar al lector que los ácidos tienen muy diversos usos tanto en la industria textil, metalúrgica etc, como en el ramo farmacéutico, entre otras. En este caso las exportaciones de México a Alemania se perfilan en la fracción 2915.24.01 que comprende el anhídrido acético. Para ampliar la información de este producto recurrimos a las notas explicativas que dicen: “Ácido acético, sus sales y sus ésteres: El ácido acético es el producto de la destilación seca de la madera y se obtiene también sintéticamente. Es un líquido fuertemente ácido, de olor característico y penetrante a vinagre; es cáustico. En frío se solidifica en cristales (ácido acético glacial). Es un disolvente del fósforo, del azufre y de un gran número de sustancias orgánicas. El ácido acético comercial es de color ligeramente amarillento y tiene a veces un ligero olor empireumático. Se emplea en la industria textil, en tenería, como coagulante de látex; en la fabricación de acetatos, de plásticos, productos farmacéuticos, etc.

Cuadro 9

Sección VI Productos de las Industrias Químicas o de las Industrias Conexas	
Capítulo 30	Productos Farmacéuticos
<p>En este capítulo de la Tarifa, la fracción recurrente de las exportaciones mexicanas a Alemania, se concentra en la fracción 30.04 que incluye los productos “Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor”.</p>	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 10

Sección XV Metales comunes y manufacturas de estos metales	
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
<p>En realidad en lo que se refiere a las exportaciones de México a Alemania respecto a productos de este capítulo, son pocas las fracciones en las que se tiene presencia sin embargo es preciso hacer mención de ellas puesto que a pesar de lo imperceptible que parezca son parte del intercambio entre México y Alemania. Las fracciones recurrentes son 72.13 “Alambrón de hierro o acero sin alear” la fracción arancelaria (7213.91.01) especifica que el alambrón que México exporta es de sección circular con diámetro inferior a 14 mm.</p> <p>7214 “Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado”. La fracción arancelaria (7214.20.01) especifica que se trata de varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.</p> <p>72.19 “Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm. Fracción arancelaria 7219.34.01 se especifica en esta fracción la medida de espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm</p>	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 11

Sección XVI Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos.	
Capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas ó aparatos.
<p>Las partidas recurrentes en este capítulo son las siguientes:</p> <p>8407 “Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)”. La fracción arancelaria (8407.34.02), especifica que la cilindrada de los motores que esta exportando México debe ser de cilindrada inferior o igual a 2,000 cm³.</p>	

8411 “Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas”. En esta partida encontramos dos fracciones arancelarias en las que las exportaciones mexicanas participan. Una de ellas es la 8411.12.01 “De empuje superior a 25 kN. La otra es 8411.82.01 “De potencia superior a 5,000 KW”.

8479 “Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo”. La fracción es 8479.89.26 esta fracción especifica que el producto exportado se refiere a “mecanismos de apertura y cierre de puertas, incluso con sus rieles, para cocheras (“garajes”), operados a control remoto inalámbrico”.

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 12

Sección XVI Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos.

Capítulo 85	Maquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido de televisión y las partes y accesorios de estos aparatos.
En este capítulo encontramos cuatro fracciones importantes en cuanto a productos exportados por México se refiere. 8512 Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 13

Sección XVII Material de Transporte	
Capítulo 87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.
Este es uno de los capítulos con mas partidas recurrentes en exportaciones de México a Alemania. 8703 “Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 8702) incluidos los vehículos del tipo familiar (“break” o “station wagon”) y los de carreras”. Partida 8708 “Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705, incluidas las cabinas”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Como puede apreciarse en los cuadros antes presentados, Alemania importa de México productos que en su mayoría satisfacen necesidades de industrias tales como la automotriz, farmacéutica y electrónica; dejando de lado a la industria textil y alimenticia. Con esto no queremos decir que no existe exportación alguna de México a Alemania de productos primarios como podrían ser vegetales, frutas legumbres ó incluso alimentos ya envasados, así como productos textiles. Lo que sucede es que esos productos no tienen tanta presencia en el mercado Europeo, en este caso en Alemania, porque los productos de refacciones automotrices, unidades de memoria, circuitos modulares, entre otros, tienen mayor demanda que el sector alimenticio, (referente al sector agrícola).

Hay que afirmar por ejemplo que existe la exportación de miel natural⁷⁷ en cantidad considerable de ser tomada en cuenta dentro de los productos exportados. También figura el café⁷⁸ que debemos puntualizar tiene un gran potencial de exportación al Mercado Europeo debido a su calidad pero que no está siendo del todo aprovechada esa demanda de un producto mexicano que bien podría tener mayor presencia, no solo en la UE sino en el mundo. Otro producto que es digno de ser reconocido y que también alcanza un grado de exportación para ser considerado por la Secretaría de Economía como uno de los productos mexicanos con demanda en el Mercado Europeo, concretamente en el caso de Alemania es el Tequila⁷⁹ cuyo monto de exportación a éste país representó 46,315.256 mdd desde el año 2002 al primer semestre de 2006.

⁷⁷ Miel Natural fracción arancelaria: 0409.00.01

⁷⁸ El café de acuerdo a la partida 0901, las Notas Explicativas nos indican al respecto: “1) El café verde en cualquier forma, por ejemplo: en bayas, tal como se recolecta del arbusto, en granos con su cascarilla amarillenta; en granos despojados de su cáscara o su cascarilla. 2) El café descafeinado, es decir, el café cuya cafeína ha sido extraída mediante el tratamiento de los granos verdes con diversos disolventes. 3) El café (descafeinado o no) tostado, incluso molido. 4) La cáscara y cascarilla de café. 5) Los sucedáneos del café, con un contenido de café en cualquier porción. **Se excluye de esta partida:** a) La cera de café (partida 1521). B) Los extractos, esencias y concentrados de café (conocidos como *café instantáneo*), y las preparaciones a base de estos extractos; esencias y concentrados; los sucedáneos tostados del café que no contengan café (partida 2101). C) La cafeína, alcaloide del café (partida 2939).

⁷⁹ Fracción Arancelaria 2208.90.03

2.2.2 El caso de Reino Unido.

El siguiente caso analiza los productos que México exporta a la UE, específicamente a Reino Unido toda vez que concentra el 12%⁸⁰ de las exportaciones de productos mexicanos al Mercado Europeo, tal como se observa en los cuadros 14, 15, 16, 17 y 18.

Cuadro 14

Sección IV Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	
Capítulo 22	Bebidas líquidos alcohólicos y vinagre
En este capítulo hay dos productos que bien vale la pena mencionar. Con la clasificación 2208.90.03 “Tequila” y 2203.00.02 “Cerveza de Malta”. de acuerdo con los datos de la Secretaría de Economía, el monto al que ascendieron las exportaciones de Tequila en 2005 fue de 13,001.986 dls. Las exportaciones de Cerveza de Malta en ese mismo periodo, fueron por 6,386,914 mdd.	
Capítulo 24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.
Dentro de éste capítulo México exportó a la UE específicamente a Reino Unido “Tabacos para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción” correspondiente a la clasificación arancelaria 2403.10.01 . Es interesante observar que desde el año 2002 hasta el 2004 México exportó en este producto 9,466,531 mdd. Pero en el año 2005 e incluso el primer semestre de 2006, no se registran exportaciones de esta fracción.	

Fuente: elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 15

Sección VII Plásticos y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas	
Capítulo 39	Plásticos y sus manufacturas
Existen tres partidas recurrentes en este capítulo de los productos exportado a Reino Unido procedentes de México (con su respectiva clasificación arancelaria) las cuales son: 3904.10.03 “Poli Cloruro de Vinilo (P.C.V.) obtenido por los procesos de polimerización en masa o suspensión”. Fracción 3907 “poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres arílicos y demás poliésteres, en formas primarias”. Fracción 3926 las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 3901 a 3914.	

Fuente: elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

⁸⁰ Cabe recordar al lector que este porcentaje es excluyendo las exportaciones de petróleo.

Cuadro 16

Sección XI Materias textiles y sus manufacturas	
Capítulo 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil.
En este capítulo se presenta una partida en la que México ha realizado exportaciones a Reino Unido de manera creciente. La partida 5703 ⁸¹ comprende: “Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados”.	

Fuente: elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 17

Sección XIV Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaque) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas	
Capítulo 71	Vidrio y sus manufacturas
Respecto a este capítulo, las exportaciones de México a Reino Unido se remiten a tres partidas: 7106 que comprende “Plata (incluida la plata dorada y la platinada), en bruto, semilabrada o en polvo”. En este caso México exporta la plata según la fracción 7106.91.01, es decir en bruto. 7108 “oro (incluido el oro platinado), en bruto, semilabrado o en polvo”. 7113 “Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaque)”	
Capítulo 79	Cinc y sus manufacturas
México exporta cinc en bruto “con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso” de acuerdo con la fracción 7901.11.01. El total de las exportaciones comprendidas del año 2002 al 2005 fueron de 5,808,184 mdd y hasta el primer semestre del año 2006 no se presenta ninguna exportación de esta fracción.	

Fuente: elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

⁸¹ Las notas explicativas publicadas en el D.O. F. el 6 de marzo de 2006, dicen lo siguiente concerniente a esta partida: Partida 57.03, Esta partida comprende las alfombras y demás revestimientos para el suelo de mechones insertados, es decir, los productos con bucles o con mechones obtenidos en las máquinas tuftings que, mediante un sistema de agujas y ganchillos, insertan hilos sobre un fondo preexistente (generalmente un tejido o una tela sin tejer), formando así bucles o mechones de hilos, si los ganchillos de la máquina tienen un dispositivo de corte. A continuación, los hilos que forman el rizo normalmente se fijan mediante el recubrimiento de caucho o plástico. Normalmente antes de que este recubrimiento se seque, se recubre con un segundo fondo de materia textil tejida (por ejemplo yute) o con caucho celular. Los productos de esta partida, se distinguen de las superficies textiles con mechones insertados de la **partida 58.02**, por ejemplo, por la rigidez, el espesor y la resistencia, que los hacen adecuados para su utilización como recubrimientos para el suelo”.

Cuadro 18

Sección XVI Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.	
Capitulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.
<p>En este capítulo se hacen presentes varias partidas que sin duda alguna presentan los productos específicos que México exporta a Reino Unido en cuanto a maquinas y aparatos se refiere. Partida 8409 “Partes identificables como destinadas, exclusiva o parcialmente, a los motores de las partidas 8407⁸² u 8408⁸³”. Partida 8411 “Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas”, la fracción arancelaria (8411.12.01), nos remite a que específicamente México exporta de empuje superior a 25 kN. Partida 8418 “Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 8415⁸⁴”. Partida 8421 “Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases”. La fracción arancelaria (8421.23.01) nos indica específicamente que la clase de productos que México exporta de esta partida se concentra en los siguientes: “Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión”. Partida 8471 “Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresadas ni comprendidas en otra parte”. La fracción arancelaria (8471.70.01) nos especifica que son “unidades de memoria” las exportaciones que México realiza de esta partida. Partida 8473 “Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 8469 a 8472”. La fracción enunciada en el anexo 3 del cuadro de exportaciones de Reino Unido especifica que son “Circuitos modulares” los que se exportan a Reino Unido comprendidos en la fracción antes citada. A continuación presentaremos otro de los capítulos que también incluye varias partidas recurrentes en las exportaciones de México a Reino Unido.</p>	
Capitulo 85	Maquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

⁸² La partida 8407 se refiere a “Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).

⁸³ La partida 8408 se refiere a “motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).

⁸⁴ La partida 8415 incluye los productos “Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico”.

Partida **8502** “Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos”. La fracción arancelaria (8502.13.01) nos indica “de potencia superior a 375 kVA⁸⁵, pero inferior o igual a 1,500 kVA”. Partida **8511** “Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores”. Para esta partida la clasificación arancelaria recurrente en las exportaciones de México hacia Reino Unido es 8511.80.01 “Reguladores de voltaje” y la fracción 8511.90.03 “Inducidos o portaescobillas u otras partes ó piezas, reconocibles como concebidas exclusivamente para motores de arranque, dínamos o alternadores”. Partida **8517** “Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos”. La fracción 8517.95.15 nos indica que son circuitos modulares. Partida **8525** “Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de imagen fija”. Partida **8544** “Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodinados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión”. Fracción arancelaria 8544.30.01 “Reconocibles para naves aéreas”.

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Como hemos observado existe muy poca variedad en las exportaciones de productos mexicanos a Reino Unido, la mayoría de estas se vuelve a concentrar –al igual que en Alemania- en partes automotrices, transporte, circuitos modulares, unidades de memoria, entre otras del mismo grupo.

Sin embargo también hay productos como la miel, el tequila, la cerveza y el café, que se exportan exitosamente a Reino Unido, pero esto nos remite al mismo punto que es la poca variedad en las exportaciones mexicanas ya que estas siguen concentrándose en sectores como maquinaria y equipo automotriz y productos químicos, lo que nos limita a ciertos sectores dejando fuera otros como el de productos agropecuarios en los que México es competitivo pero concentra sus exportaciones de este rubro a mercados como el americano, en los que recurrentemente se ve obligado a enfrentarse con regulaciones y restricciones no arancelarias que impiden la exportación exitosa de sus productos agrícolas.

⁸⁵ Esta unidad de medida se refiere a Kilovatio(s)-ampere(s). Recordamos al lector que todas las abreviaturas en cuanto a unidades de medida se refiere que se encuentran en la Tarifa Arancelaria pueden consultarse en las Reglas Generales específicamente en la 5 a .

2.2.3 El caso de Finlandia

El 12% de las Exportaciones dirigidas a la UE tienen como destino Finlandia, por ello analizaremos también los productos según la fracción arancelaria, que México exporta a este país. Ver cuadros 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

Cuadro 19

Sección IV Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre: tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.

Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.
Exportamos de la partida 20.01 ⁸⁶ “Hortalizas (incluso “silvestres”) frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético”. De esta partida México exporta “Pimientos (<i>Capsicum annum</i>)” clasificado en la fracción 2001.90.01.	
Capítulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.
Partida 20.03 “Cerveza de Malta” fracción 2203.00.01, desde abril de 2002 hasta junio de 2006, se exportó 1,188,202 mdd. De la partida 22.08, fracción 2208.90.03 “Tequila” se exportó en el mismo periodo 1,511,430 mdd.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 20

Sección V Productos minerales

Capítulo 26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas.
Partida 26.02 “Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco”, fracción arancelaria 2613.10.01 “Minerales de molibdeno ⁸⁷ y sus concentrados”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

⁸⁶ Partida 20.01, de acuerdo a las Notas Explicativas, “Esta partida comprende las hortalizas (incluso “silvestres”) frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre ó ácido acético, incluso con sal, especias, mostaza, azúcar u otros edulcorantes. Estos productos pueden también contener aceite u otros aditivos. Pueden presentarse en pipas, barricas, toneles, cubas o continentes análogos o acondicionados para la venta al por menor en tarros, latas u otros recipientes herméticos, algunas de estas preparaciones se conocen con el nombre de encurtidos (trozos de hortalizas (incluso silvestres) variadas conservadas en vinagre ó ácido acético o de “piccallilies” (preparaciones de trozos de hortalizas (incluso “silvestres”) variadas con mostaza). Las preparaciones de esta partida se distinguen de las salsas y condimentos de la partida 21.03 en que estos últimos productos son generalmente líquidos, emulsiones o suspensiones que no son para consumirlos solos sino para acompañar o preparar algunos platos.

⁸⁷ Aproximadamente dos terceras partes del molibdeno consumido se emplean en aleaciones. El molibdeno se utiliza en aleaciones de alta resistencia y que soporten sin problemas altas temperaturas y la corrosión. Estas aleaciones se usan en la construcción y en piezas de aviones y automóviles. El molibdeno se usa como catalizador en la industria petrolera, en concreto, es útil para la eliminación de azufre. Se emplea en distintos pigmentos (con un color anaranjado), para pinturas, tintes, plásticos y compuestos de caucho.

Cuadro 21

Sección X Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos) ; papel o cartón y sus aplicaciones.

Capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Partida 48.19 ⁸⁸ “Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 22

Sección XIII Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto) mica o materias análogas; productos cerámicos, vidrio y manufacturas de vidrio.

Capítulo 70	Vidrio y sus manufacturas
Partida 70.13 “Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas 70.10 o 70.18” Clasificación 7013.29.99 ⁸⁹ “Los demás” y fracción 7013.39.99, “Los demás”. Estas dos fracciones arancelarias representaron para México un monto de 65,254 dólares en exportaciones, durante el periodo comprendido de abril de 2002 a junio de 2006.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 23

Sección XVI “Maquinas y aparatos, material electrónico y sus partes aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos”

Capítulo 84	Reactores Nucleares, calderas máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos.
De este capítulo hay varias fracciones que determinan los productos exportados por México a Finlandia. Partida 8421 “Centrifugadoras incluidas las secadoras centrifugas;	

⁸⁸ De acuerdo a las notas explicativas, “este grupo comprende los recipientes y continentes de cualquier dimensión que se utilizan generalmente para el envasado, el transporte, el almacenado o la venta de mercancías, ya se trate de artículos comunes o de artículos cuidadosamente manufacturados (decorados etc). se pueden citar principalmente; las cajas y cartones, bolsas (incluidas las bolsitas de horticultura); los cucuruchos, bolsitas y sacos; los cilindros (tambores de embalaje) de cartón enrollado o confeccionados de otro modo, incluso con zunchos de otras materias; los tubos de cartón con tapa o sin ella para envasado de periódicos, planos, documentos, etc. las fundas para vestidos; los tubos y cornetes (incluso parafinados) para leche, confituras, sorbetes, etc. Esta partida comprende también las bolsas para el mareo en barcos y aviones y las fundas y bolsas para discos” para mayor información de esta partida, consultar las Notas Explicativas publicadas en el D.O. F. el 6 de marzo de 2006.

⁸⁹ Las Notas Explicativas nos especifican al respecto “Se clasifican en esta partida las siguientes categorías de artículos, de los que la mayor parte se obtiene por prensado o soplado en moldes: 1) **La cristalería de mesa o de cocina(...).** 2) **Los objetos para el servicio de tocador(...).** 3) **Los objetos para oficina (...).** 4) **La cristalería para la ornamentación de habitaciones (incluidos los edificios religiosos) (...).**

aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases” Fracción 8421.23.01 “para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión”, esta fracción represento un monto de exportación de 48,361 dls. Fracción 84.31 “Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25⁹⁰ y 84.30⁹¹”. Fracción **8471** “Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresadas ni comprendidas en otra parte”, la fracción arancelaria que le corresponde a los productos mexicanos exportados es 8471.50.01 que comprende “Unidades de proceso digitales, excepto las de las sub partidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura (gabinete, carcasa) uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida”. Partida **8473** que comprende “Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares), identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 8469⁹² y 8472⁹³” Fracción arancelaria 8473.30.02 “Circuitos modulares”. Fracción **8479** “Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo”.

Capítulo 85

Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Partida **8517** “Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos”.debemos hacer notar, que ésta es una de las partidas en las que puede observarse mayor exportación de productos referentes a esta partida como veremos a continuación. Fracción 8517.30.01 “Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, reconocibles como concebidos para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación”. Fracción 8517.50.03 “De telecomunicación digital para telefonía”. Fracción 8517.90.12 “Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telefónicos que incorporen al menos un circuito modular”. Fracción 8517.90.13 “Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8517.22, 8517.30 y para aparatos telefónicos de las subpartidas 8517.50, excepto digitales, y 8517.80, que incorporen al menos un circuito modular”.

⁹⁰ La partida se titula “Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos”.

⁹¹ La partida se titula “Las demás maquinas y aparatos para explanar, nivelar, triallar (“scraping”), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinetes para hincar o arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves”.

⁹² Esta partida se refiere a “Maquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 8471; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos”.

⁹³ En esta partida están comprendidas Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras)”.

Fracción 8517.90.14 “las demás partes que incorporen al menos un circuito modular”.

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 24

Sección XVIII Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.
--

Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Partida 9009 “Aparatos de fotocopia por sistema óptico o de contacto y aparatos de termocopia ⁹⁴ ”, partida 9018 “Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales”. Fracción 9018.90.22 “Partes y accesorios de aparatos para anestesia”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 25

Sección XX Mercancías y productos diversos

Capítulo 94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas.
Partida 9401 Asientos (excepto los de la partida 9402 ⁹⁵), incluso los transformables en cama, y sus partes”. Fracciones 9401.69.99 y 9401.80.99. Partida 9403 “Los demás muebles y sus partes”, fracción 9403.50.01 “Muebles de madera, de los tipos utilizados en dormitorios” y 9403.60.99, las Notas Explicativas indican que esta fracción comprende “Los demás muebles de madera”.	
Capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios.
Partida 9506 “artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y	

⁹⁴ Las Notas Explicativas indican lo que debe entenderse por los aparatos de fotocopia por sistema óptico “Estos aparatos tienen un sistema óptico que consiste esencialmente en una fuente luminosa u condensador, lentes, espejos, prismas o una red de fibras ópticas que proyectan en una superficie sensible a la luz la imagen óptica del documento, así como un dispositivo de revelado y de tirada. Aparatos de fotocopia por contacto, los aparatos de este grupo no tienen sistema óptico y solo hacen copias del tamaño del original, trabajan por contacto del original con la superficie sensible...”

⁹⁵ Esta partida comprende “Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos”.

artículos sorpresa”.

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 26

Sección XXII Operaciones Especiales

Capitulo 98	Importación de Mercancías mediante operaciones especiales.
Partida 9804 “importación o Exportación de equipajes de pasajeros o menajes de casa” la Fracción presentada por México es la 9804.00.01 que corresponde a “Menajes de casa”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Puede observarse que las exportaciones de productos mexicanos que tienen como destino Finlandia, presentan un comportamiento similar con los otros socios previamente analizados, en cuanto a que los productos más recurrentes se sitúan en las exportaciones de circuitos modulares, piezas de maquinaria, entre otras. Por ejemplo las fracciones arancelarias pertenecientes al capítulo 84 de la Tarifa Arancelaria, el cual comprende los diferentes tipos de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos y las partes de estos, representaron un total de 3,873.548 mdd en el periodo comprendido de abril de 2002 a junio de 2006 es decir que en 50 meses, únicamente se exporto esa cantidad; en promedio se exportaron 77.470 dlls al mes en productos comprendidos en este capítulo y en las fracciones que previamente se han analizado y que están presentes en los cuadros de la Secretaría de Economía. El capítulo 85 que también presenta varias partidas en las que están incluidos los productos mexicanos exportados, alcanzo la cifra de 38,144.928 mdd lo que en promedio represento una exportación anual de 762,898.56 dlls durante el mismo periodo de tiempo.

Por otro lado los productos que como el tequila y la cerveza de malta, han encontrado cabida en el mercado europeo, pero aun así las exportaciones de México a sus socios principales de la Unión, se han concentrado en productos químicos primarios, maquilación de circuitos modulares o piezas de diversos tipos de maquinas. Por ejemplo durante el mismo periodo de tiempo el Tequila exportado desde México a Finlandia ascendió a 1,511,430 lo que representa en promedio unos 30,228.6 dlls. mensuales; la cerveza de malta comprendió 1,188,202 mdd lo que en promedio representa 23,764.04 dlls. mensuales, que a comparación de las otras fracciones como las de los capítulos 84 y 85 previamente analizados, es una considerable diferencia en los montos de exportación.

Lo que nos lleva a pensar en la inmensa gama de productos que no son exportados por México a la Unión Europea.

2.2.4 El caso de Países Bajos

Para continuar con nuestro análisis ahora presentaremos el caso de otro de los principales socios de los productos mexicanos en la Unión Europea, Países Bajos que abarcan el 9% de las exportaciones de productos mexicanos. Desglosaremos que clase de productos importa este miembro de la UE procedentes de México. Ver cuadros 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

Cuadro 27

Sección II productos del reino vegetal	
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura.
Partida 0604 “Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma”. La fracción arancelaria para clasificar los productos que de esta partida exportó México a Países Bajos es la siguiente: 0604.99.01 “Árboles de Navidad”, este producto mantuvo continuidad en las exportaciones durante el periodo comprendido de abril de 2002 a junio de 2006 dando como total en exportaciones, la cifra de 22,065.022 mdd.	
Capítulo 8	Frutas y frutos comestibles; corteza de agrios (cítricos), melones o sandías.
Partida 0805 “Agrios (cítricos) frescos o secos”. La fracción arancelaria que especifica el producto que México exporta a Países Bajos, dentro de esta partida es: 0805.50.02 “Limón “sin semilla” o lima persa (<i>Citrus Latifolia</i>)”. De este producto, se exportaron a éste país 8,159.411 mdd. De manera constante en el periodo comprendido de abril de 2002 a junio de 2006.	
Capítulo 9	Café, te, hierba mate y especias
Partida 0901 “Café incluso tostado o descafeinado; cascara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción”, fracción 0901.11.99. Partida 0904 “Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados”. Fracción 0904.11.01 “Pimienta sin triturar ni pulverizar”. Estas dos fracciones lograron un total exportado a Países Bajos de 44,101.736 mdd. (26,560.295 y 17,541.441, respectivamente) en el periodo abril 2002 a junio 2006.	
Capítulo 10	Cereales
Partida 1001 “Trigo y morcajo (tranquillón)”. Fracción 1001.10.01 “Trigo duro (<i>Triticum durum</i>)”. Las exportaciones de éste producto a países Bajos ascendieron a 34,939.619 mdd desde abril de 2002 hasta junio de 2006. lo que significa en promedio una exportación mensual de 698,792.38 dls.	
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes.

Partida 1207 “Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados”. Fracción 1207.40.04 “Semilla de sésamo (ajonjolí)”. De este producto se exportaron 7,626.216 ⁹⁶ mdd, desde abril de 2002 hasta junio de 2006; es decir que en promedio se exportó 152,243.32 dólares mensuales de este producto.	
Capítulo 14	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal no expresados ni comprendidos en otra parte.
Partida 1403 “Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle, incluso en torcidas o en haces”. Fracción 1403.00.01 del mismo título de la partida de esta fracción fueron exportados 10,389.387 mdd desde abril de 2002 hasta junio de 2006. El promedio mensual de las exportaciones de este producto fue de 207,787.74 dls.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 28

Sección III Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	
Capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.
Partida 1512 “Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente”. Fracción 1512.11.01 esta fracción nos indica que los aceites que se exportan son en bruto, sin alteraciones químicas que modifiquen su composición. La cifra exportada en el periodo abril 2002- junio 2006 fue de 6,577.563 mdd. Lo que representa un promedio mensual de 131,551.26 mdd.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 29

Sección IV Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre: tabaco y sucedáneos⁹⁷ del tabaco elaborados.	
Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.
Partida 2007 “Confituras jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante”. Fracción 2007.99.99 “Las demás”. De esta fracción se exportaron 11,931.527 mdd en los cincuenta meses que van de abril de 2002 a junio de 2006 lo que representa en promedio 238,630.54	

⁹⁶ Información presentada en los cuadros de la Secretaría de Economía en <http://www.economia.org.mx>

⁹⁷ Sucédáneos son aquellas sustancias que por tener propiedades parecidas a las de otra, puede reemplazarla. Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española. Tomo II 1984.

dlls. mensuales. Partida **2009** “Jugos de frutas u otros (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres), sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante”. Fracción 2009.49.99 “Los demás” las exportaciones de esta fracción ascendieron a 1,936,259 abril 2002- junio 2006 en promedio mensual de 38,725.18 dlls. mensuales, aunque como el lector podrá ubicar en el cuadro Países Bajos del anexo 3 de la presente tesis, las exportaciones de este producto únicamente están presentes en dos años (2004 y 2005).

Capitulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.
Partida 2208 “Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas”. Fracción 2208.90.03 “Tequila”, la exportación de Tequila a este país alcanzó los 27,458.623 mdd. Da un promedio mensual de 549,172.46 dlls.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 30

Sección V Productos minerales	
Capitulo 26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas.
Partida 2613 “Minerales de molibdeno y sus concentrados ⁹⁸ ”. Fracción 2613.10.01 “Tostados”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 31

Sección VI Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.	
Capitulo 29	Productos químicos orgánicos.
Partida 2901 “Hidrocarburos acíclicos”. Fracción 2901.21.01 “Etileno ⁹⁹ ” las exportaciones de Etileno, ascendieron a 9,021,246 mdd periodo abril 2002-junio 2006. Partida 2927 “Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi” Partida 2927.00.04 “Isobutironitrilo” y partida 2927.00.99 “Los demás”. Partida 2933 “Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente”. Fracción 2933.71.01 “ 6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama)”. Partida 2937 “Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los	

⁹⁸ Las Notas Explicativas mencionan al respecto de esta partida, que “Los principales minerales de molibdeno clasificados generalmente en esta partida son: la molibdenita, sulfuro de molibdeno, b) la wulfenita, molibdato de plomo. También se encuentran comprendidos los concentrados de molibdenita tostados (óxido molibdic técnico obtenido por simple tostado de concentrados de molibdenita). Recordemos que el molibdeno es utilizado en la industria para realizar aleaciones ya que por sus características permite reforzar en buena medida los metales con los que se alía. También sirve para preparar ciertos reactivos en la industria.

⁹⁹ El etileno se utiliza, en combinación con otros hidrocarburos saturados e insaturados, sintetizados a partir del caucho, teniendo éstos muchas aplicaciones en la industria. Destaca fundamentalmente el EPDM, Etileno Polietileno Dieno Monómero, con el que se obtienen películas de caucho saturado con múltiples aplicaciones en la industria automovilística y de la construcción, por su alta resistencia a las oscilaciones de temperatura, su flexibilidad y su capacidad impermeabilizante.

polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas”. Fracción 2937.29.09 “Pregnenolona, sus sales o sus ésteres. 2937.29.99. “Los demás”. Partida 2941 “Antibióticos” fracción 2941.10.02 “Bencilpenicilina potásica” 2941.10.06 “Ampicilina o sus sales”, 2941.10.12 “Amoxicilina trihidratada”.	
Capítulo 30	Productos farmacéuticos.
Partida 3002 “Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) productos similares”. Partida 3002.30.99 “los demás” ¹⁰⁰ .”.	
Capítulo 37	Productos fotográficos o cinematográficos.
Partida 3701 “Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores”. Fracción 3701.20.01 “Películas autorrevelables”. De este tipo de mercancía México exportó a la UE específicamente a Países Bajos un total de 27,544,434mdd de abril de 2002 a junio de 2006 es decir en promedio se exportaron 550,888.68 dls. mensuales de dicho producto. Partida 3702 “Películas fotográficas en rollo, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollo, sensibilizadas sin impresionar”, Fracción 3702.43.01 “ De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m”. fracción 3702.44.01 “De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm” ¹⁰¹ .”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 32

Sección XV Metales comunes y manufacturas de estos metales.	
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 7204 “Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero”. Fracción 7204.21.01 “De acero inoxidable”.	
Capítulo 74	Cobre y sus manufacturas
Partida 7411 “Tubos de cobre”. Fracción 7411.10.01 “De cobre refinado con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03” ¹⁰² .”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

¹⁰⁰ De acuerdo a la Tarifa Arancelaria, esta subpartida de primer nivel que indica “los demás” se refiere a vacunas para veterinaria que no sean específicamente vacunas antiaftosas ó vacunas porcinas, sintomática o hemática estafiloestreptocócica, es decir en la fracción de los demás están comprendidas las que son vacunas para veterinaria, pero que no sean las antes mencionadas.

¹⁰¹ En el 2006 para documentar el proceso electoral en México, una empresa importó un equipo de fotografía y filmación en el que estaban contenidas entre otras muchas cosas, las películas descritas en estas fracciones arancelarias.

¹⁰² Esta fracción se refiere a los “serpentes”

Cuadro 33

Sección XVI maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.	
Capitulo 84	Reactores Nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.
<p>Partida 8471 “Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresadas ni comprendidas en otra parte”. Fracción 8471.60.12 “Lectores ópticos (scanners) y dispositivos lectores de tinta magnética”. Fracción 8471.70.01 “Unidades de memoria”. Fracción 8471.80.01 “Reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos”. Partida 8473 “Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 8469 a 8472”. Fracción 8473.30.01 este producto esta dentro de las partes y accesorios me máquinas de la partida 8471 mencionada anteriormente y trata las piezas que son “Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos de la partida 8471 excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso”.</p>	
Capitulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido de televisión y las partes y accesorios de estos aparatos.
<p>Partida 8518 “ Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido”. Fracción 8518.30.99 “los demás” y Fracción 8518.40.02 “Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia, para operación sobre línea telefónica”. Partida 8528 “Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado; videomonitores y videoproyectores”. Fracción 8528.12.03 “De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición”. Partida 8536 “Aparatos para corte, seccionamiento, protección derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas cajas de empalme, para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios”. Fracción 8536.550.01 “Interruptores, excepto los comprendidos en la fracción 8536.50.15¹⁰³”. Partida 8540 “Lámparas, tubos y válvulas</p>	

¹⁰³ Esta fracción comprende a los “Interruptores para dual, de pie o de jalón para luces; botón de arranque; reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz”

electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas de vacío de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión excepto los de la partida 8539¹⁰⁴). Fracción 8540.11.03 “Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla superior a 35.56 cm. (14 pulgadas)”. Fracción 8540.11.05 “De pantalla plana superior o igual a 50.8 cm. (20 pulgadas) pero inferior o igual a 68.6 cm. (27 pulgadas)”. Fracción 8540.11.99 “Los demás”. Partida **8542** “Circuitos integrados y microestructuras electrónicas”. De circuitos integrados monolíticos, Fracción 8542.29.99 “Los demás”. Partida 8544 “Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodinados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión”. Fracción 8544.41.99 “Los demás”.

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 34

Sección XVIII Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos, aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.

Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.
<p>Partida 9014 “Brújulas incluso los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación”. Fracción 9014.20.01 “instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)”, esta clasificación aunque pareciera un poco extraña, puede aclararse porque las brújulas entrarían en la subpartida de primer nivel 9014.10, fracción 9014.10.01 lo que nos obliga a descartarla de la fracción 9014.20.01 donde pueden clasificarse los instrumentos que cumplan con las características de ser aparatos o instrumentos para navegación aérea o espacial. Fracción 9014.80.01 “Sondas acústicas o sondas de ultrasonido”. Partida 9018 “Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales”. Fracción 9018.39.99, esta fracción esta bajo la subpartida de primer nivel titulada “Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares” y nuestra fracción nos indica que los productos exportados por México se encuentran entre “los demás” no contemplados en las subpartidas de segundo nivel enunciadas en la subpartida de primer nivel mencionada anteriormente. Partida 9026 “Instrumentos y aparatos para medida o verificación del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 9014, 9015, 9028 o 9032”. Fracción 9026.20.99</p>	

¹⁰⁴ Esta partida comprende: “Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades “sellados” y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco”.

“Los demás” esta fracción nos indica que los productos exportados son para medida o verificación de presión pero son los que no se encuentran enunciados en la subpartida de primer nivel de este nombre sino en los demás. Partida 9032 “Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos”. Fracción 9032.90.99 “Los demás”.

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 35

Sección XX Mercancías y productos diversos	
Capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios.
Partida 9501 “Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetas, monopatines, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos”. Fracción 9501.00.01 “Triciclos o cochecitos de pedal o palanca” y Fracción 9501.00.99 “Los demás”. Partida 9503 “Los demás juguetes; modelos reducidos “a escala” y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase”. Fracción 9503.90.06 “Destinados a niños de hasta 36 meses de edad excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.05 ¹⁰⁵ ”	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Nuevamente puede observarse la poca diversificación en los productos exportados por México a Países Bajos aunque hay que precisar que productos como el Tequila son una constante en las exportaciones a nuestros socios europeos.

Pero nuevamente se hacen notar los capítulos que predominan entrando en el sector industrial, como bien sabemos uno de los más fuertes en concentración de exportaciones mexicanas se refiere, ya que los productos exportados se caracterizan por ser partes de vehículos, maquinaria, refacciones entre otras.

¹⁰⁵ Esta fracción comprende “Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.04”.

2.2.5 El caso de Francia

Ahora se verá el caso de Francia quien concentra el 7%¹⁰⁶ de las exportaciones de productos mexicanos que tienen como destino a la UE. Ver cuadros 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46.

Cuadro 36

Sección I Animales vivos y productos del reino animal	
Capítulo 3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.
Partida 0306 “Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados, o en salmuera; harina, polvo y “pellets” de crustáceos, aptos para la alimentación humana”. Fracción 03.06.11.01 “Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>)”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 37

Sección II Productos del reino vegetal	
Capítulo 7	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.
Partida 0713 “Hortalizas de vaina (incluso “silvestres”) secas, desvainadas, aunque estén mondadas o partidas”. Fracción 0713.20.01 “Garbanzos”.	
Capítulo 8	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.
Partida 0804 “Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos”. Fracción 0804.40.01 “Aguacates (paltas)”. Partida 0805 “Agrios (cítricos) frescos o secos”. Fracción 0805.50.02 “Limón “sin semilla” o lima persa (<i>Citrus latifolia</i>)”.	
Capítulo 9	Café, té, yerba mate y especias.
Partida 0901 “Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción”. Fracción 0901.11.99 “Los demás”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

¹⁰⁶ Este porcentaje es excluyendo el petróleo.

Cuadro 38

Sección IV Productos de las industrias alimentaria; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre: tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	
Capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas.
Partida 2103 “Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazoadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada”. Fracción 2103.90.99 “Los demás”.	
Capítulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.
Partida 2208 “Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas”. Fracción 2208.90.03 “Tequila”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 39

Sección V Productos minerales	
Capítulo 26	Minerales metalíferos ¹⁰⁷ , escorias y cenizas.
Partida 2607 “Minerales de plomo y sus concentrados”. Fracción 2607.00.01 “Minerales de plomo y sus concentrados”. Partida 2608 “Minerales de cinc y sus concentrados”. Fracción 2608.00.01 “Minerales de cinc y sus concentrados”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 40

Sección VI Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.	
Capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos.
Partida 2803 “Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte)”. Fracción 2803.00.02 “Negro de humo de hornos”.	
Capítulo 29	Productos químicos orgánicos
Partida 2918 “Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados”. Fracción 2918.90.03 “2,4 Diclorofenoxiacetato de butilo, de isopropilo o de 2-etilhexilo”. Partida 2922 “Compuestos animados con funciones oxigenadas”. Fracción 2922.19.99 “Los demás”. Partida 2939 “Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres y demás derivados”. Fracción	

¹⁰⁷ Los elementos o minerales que se extraen comúnmente, de acuerdo a su clasificación extractiva, son para los **metálicos**: el aluminio (de la bauxita), el hierro (de la hematita y de la limonita), el oro, la plata, el titanio, el plomo (de la galena), la blenda, el cobre (de la calcopirita y de la bornita), el platino, el uranio, el manganeso, el magnesio, el níquel y el cinc. <http://es.wikipedia.org/wiki/Miner%C3%ADa>

2939.99.99 “Los demás”.	
Capítulo 32	Extractos curtientes o tintoreros; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices, mastiques tintas.
Partida 3203 “Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de éste capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal”. Fracción 3203.00.99 “Los demás”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 41

Sección VII Plásticos y sus manufacturas, caucho y sus manufacturas	
Capítulo 39	Plásticos y sus manufacturas
Partida 3902 “Polímeros de propileno de otras olefinas, en formas primarias”. Fracción 3901.90.01 “Terpolimero de metacrilato de metilo-butadieno-estireno”. Partida 3920 “Las demás placas, láminas, películas, hojas y tiras de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias”. Fracción 3920.10.99 “las demás”. Partida 3923 “Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico”. Fracción 3923.50.01 “Tapones, tapas, capsulas y demás dispositivos de cierre”.	
Capítulo 40	Caucho y sus manufacturas
Partida 4015 “Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado”. Fracción 4015.19.99 “Los demás”	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 42

Sección XI Materias textiles y sus manufacturas	
Capítulo 58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado encajes; tapicería; pasamanería; bordados
Partida 5801 “Terciopelo y felpa excepto los de punto y tejidos de chenilla, excepto los productos de las partidas 5802 o 5806”. Fracción 5801.22.01 “Terciopelo y felpa por trama cortados, rayados (pana rayada, corduroy)”.	
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto.
Partida 6109 “T-shirts” y camisetas interiores, de punto”. Fracción 6109.10.01 “De algodón”. Fracción 6109.90.01 “De fibras sintéticas o artificiales”. Partida 6110 “Suéteres (“jerseys”), “pullovers”, “cardigans”, chalecos y artículos similares, de punto”. Fracción 6110.30.99 “Los demás”.	
Capítulo 63	Los artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

Partida 6307 “Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir”. Fracción 6307.90.99 “Los demás”

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 43

Sección XV Metales comunes y manufacturas de estos metales

Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 7207 “Productos intermedios de hierro o acero sin alear”. Fracción 7207.12.99 “Los demás”.	
Capítulo 74	Cobre y sus manufacturas
Partida 7411 “Tubos de cobre”. Fracción 7411.10.01 “Con espesor de pared, inferior o igual a 3mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 44

Sección XVI Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.
Partida 8408 “Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel”. Fracción 8408.90.01 “Con potencia igual ó inferior a 960 C.P.”. Partida 8409 “Partes identificables como destinadas exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 8407 ¹⁰⁸ u 8408 ¹⁰⁹ ”. Fracción 8409.91.99 “los demás”. Fracción 8409.99.01 “Culatas (cabezas) o monobloques”. Fracción 8409.99.99 “Las demás”. Partida 8411 “Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas”. Fracción 8411.22.01 “De potencia superior a 1,100 kw”. Partida 8421 “Centrifugadoras, incluidas las secadoas centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases”. Fracción 8421.23.01 “Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión”. Partida 8471 “Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresadas ni comprendidas en otra parte”. Fracción 8471.70.01 “Unidades de memoria”. Partida 8480 “Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico”. Fracción 8480.71.99 “Los demás”. Este se encuentra en la subpartida de primer nivel titulada “Moldes para caucho ó plástico”.	
Capítulo 85	Máquinas aparatos y material eléctrico y sus

¹⁰⁸ La partida 8407 se refiere a los “motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)”.

¹⁰⁹ La partida 8408 se refiere a los “Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel”.

	partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido de televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
<p>Partida 8509 “Aparatos electromagnéticos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico”. Fracción 8509.40.01 “Licuadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos”.</p> <p>Partida 8516 “Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadoros, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 8545”. Fracción 8516.71.01 “Aparatos para la preparación de café o té”. Partida 8525 “Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales”. Fracción 8525.20.12 “Aparatos emisores con dispositivo receptor incorporado, móvil, con frecuencias de operación de 824 a 849 MHz pareado con 869 a 894 MHz, de 1,850 a 1,910 MHz pareado con 1,930 a 1,990 MHz, de 890 a 960 MHz o de 1,710 a 1,880 MHz, para radiotelefonía (conocidos como “teléfonos celulares”)”. Fracción 8525.20.99 “Los demás”.</p> <p>Partida 8528 “Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado; videomonitores y videoproyectores”. Fracción 8528.12.03 “De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición”. Partida 8536 “Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios”. Fracción 8536.49.99 “Los demás”.</p> <p>Partida 8542 “Circuitos integrados y microestructuras electrónicas”. Fracción 8542.10.01 “Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (“tarjetas inteligentes” (“smart cards”). Partida 8544 “Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión”. Fracción¹¹⁰ 8544.30.01 “Reconocibles para naves aéreas”.</p>	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

¹¹⁰ 8544.30 - Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte.

Cuadro 45

Sección XVII Material de transporte	
Capítulo 87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.
<p>Partida 8703 “Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras”. Fracción 8703.23.01 “De cilindrada superior a 1,500 cm³ pero inferior o igual a 3,000 cm³”.</p> <p>Partida 8708 “Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01¹¹¹ a 87.05¹¹²”. Fracción 8708.60¹¹³.08 “Vigas, muñones, brazos en forja para ejes delanteros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras)”. Fracción 8708.39.09 “Mangueras de frenos hidráulicos automotrices con conexiones”. Fracción 8708.94.06 “Columnas para el sistema de dirección”. Fracción 8708.99.18 “Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8708.40.02 y 8708.40.04, excepto lo comprendido en la fracción 8708.99.10”. Fracción 8708.99.09 “Acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones”.</p>	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 46

Sección XXII Operaciones especiales	
Capítulo 98	Importación de mercancías mediante operaciones especiales.
<p>Partida 9804 “Importaciones o exportaciones de equipajes de pasajeros o menajes de casa”. Fracción “9804.00.01 “Importaciones o exportaciones de equipajes de pasajeros o menajes de casa”.</p>	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Claramente se aprecia que los productos mexicanos con mayor índice de exportación, se concentran en los capítulos 29 (que concentra los productos químicos orgánicos), 39 (plásticos y sus manufacturas), 84 (maquinaria y artefactos mecánicos), 85 (maquinaria y aparatos eléctricos) y 87 (Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios) que representan aproximadamente el 90% de las exportaciones mexicanas dirigidas a Francia.

¹¹¹ Esta partida se refiere a los “Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09)”.

¹¹² Esta partida comprende los “Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos)”.

¹¹³ Ejes portadores y sus partes.

2.2.6 El caso de España

Por otro lado y como último ejercicio de análisis de los productos que México exporta a la Unión Europea tomando en cuenta a sus principales socios comerciales en ese bloque, continuaremos con el caso de España que sin duda alguna mantienen un nexo histórico con México además de compartir muchas de las raíces y tradiciones con este socio comercial que además resulto ser uno de los principales socios comerciales de México en la Unión Europea. Ver cuadros 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62.

Cuadro 47

Sección I Animales vivos y productos del reino animal	
Capítulo 3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
Partida 0307 “Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana”. Fracción 0307.59.99 “Los demás”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 48

Sección II Productos del reino vegetal	
Capítulo 7	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.
Partida 0713 “Hortalizas de vaina (incluso "silvestres") secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas”. Fracción 0713.20.01 “Garbanzos”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 49

Sección VI Productos de las industrias alimentarias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre: tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.	
Capítulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.
Partida 2203 “Cerveza de malta”. Fracción 2203.00.01 “Cerveza de Malta. Partida 2208 “Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas”. Fracción 2208.90.03 “Tequila”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 50

Sección V Productos minerales	
Capítulo 25	Sal: azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cemento.
Partida 2523 “Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o “clinker”), incluso coloreados”. Fracción 2523.10.01 “Cementos sin pulverizar (“clinker”)”.	
Capítulo 26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas.
Partida 2613 “Minerales de molibdeno y sus concentrados”. Fracción 2613.10.01 “Tostados”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 51

Sección VI Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.	
Capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos.
Partida 2803 “Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte)”. Fracción 2803.00.02 “Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte)”.	
Capítulo 29	Productos químicos orgánicos
Partida 2901 “Hidrocarburos acíclicos”. Fracción 2901.21.01 “Etileno” ¹¹⁴ . Partida 2917 “Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus	

¹¹⁴ La mayor parte del etileno se emplea para la obtención de polímeros. Mediante reacciones de polimerización se obtiene el polietileno de alta densidad y el de baja densidad. También se obtiene dicloroetileno, intermedio para la síntesis de cloruro de vinilo, que se polimeriza a cloruro de polivinilo, y otros hidrocarburos clorados. Además se puede hacer reaccionar con benceno para dar etilbenceno, que puede polimerizarse dando poliestireno.

Se emplea como producto de partida de otros polímeros, como la síntesis del monómero acetato de vinilo para la obtención de acetato de polivinilo o la síntesis de etilenglicol (a través del intermedio óxido de etileno) que con ácido terftálico da tereftalato de polietileno.

El etileno se utiliza, en combinación con otros hidrocarburos saturados e insaturados, sintetizados a partir del caucho, teniendo estos muchas aplicaciones en la industria. Destaca fundamentalmente el EPDM, Etileno Polietileno Dieno Monómero, con el que se obtienen películas de caucho saturado con múltiples aplicaciones en la industria automovilística y de la construcción, por su alta resistencia a las oscilaciones de temperatura, su flexibilidad y su capacidad impermeabilizante.

El etilenglicol también sirve como anticongelante, y el óxido de etileno se puede emplear para la síntesis de algunos éteres glicólicos (para pinturas o tensioactivos) y otros productos.

El etanol se puede obtener mediante la hidratación del etileno y se emplea como combustible o en la síntesis de ésteres etílicos, disolventes, y otros productos. También se puede obtener, a través de la síntesis de propionaldehído, ácido propiónico y alcohol n-propílico. Por oxidación del etileno se obtiene acetaldehído, el cual se emplea en la síntesis de n-butanol y ácido acético.

El etileno también se emplea para provocar la maduración de la fruta.

<http://es.wikipedia.org/wiki/Eteno#Aplicaciones>

derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados”.Fracción 2917.36.01 “Acido tereftálico y sus sales”. Fracción 2917.36.01 “Acido tereftálico y sus sales”. Partida 2921 “Compuestos con función amina”. Fracción 2921.19.13 “2,5-Dihidroxi-3-bencensulfonato de trietilamina o 1,4-Dihidroxi-3-bencensulfonato de dietilamonio (Etamsilato)” ¹¹⁵ . Partida 2922 “Compuestos aminados con funciones oxigenadas”. Fracción 2922.19.99 “Los demás”.	
Capítulo 32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas
Partida 3203 “Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal”. Fracción 3203.00.99 ¹¹⁶ “Los demás”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 52

Sección VII Plásticos y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas.	
Capítulo 39	Plástico y sus manufacturas
Partida 3903 “Polímeros de estireno en formas primarias”. Fracción 3903.20.01 “Copolímero de (estireno-acrilonitrilo) (SAN)”.Partida 3904 “Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias”. Fracción 3904.10.03 “Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por los procesos de polimerización en masa o suspensión”. Partida 3920 “Las demás placas, láminas, películas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias”. Fracción 3920.51.01 “De poli(metacrilato de metilo)”.	
Capítulo 40	Caucho y sus manufacturas
Partida 4002 “Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras”. Fracción 4002.19.02 “Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

¹¹⁵ Encontrado en Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos

¹¹⁶ Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal

Cuadro 53

Sección X Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones	
Capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón.
Partida 4818 “Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa”. Fracción 48.18.40.01 “Pañales”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 54

Sección X Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones	
Capítulo 49	Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.
Partida 4901 “Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas”. Fracción 4901.99.04 “Obras de la literatura universal; libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 4901.99.02 y 4901.99.05”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 55

Sección XI Materias textiles y sus manufacturas	
Capítulo 55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas.
Partida 5503 “Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura”. Fracción 5503.30.01 “Acrílicas o modacrílicas”.	
Capítulo 58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
Partida 5801 “Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de las partidas 58.02 o 58.06”. Fracción 5801.22.01 “Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")”.	
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto

Partida 6104 “Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o "shorts" (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas”. Fracción 6104.62.99 “Los demás”. Partida 6105 “Camisas de punto para hombres o niños”. Fracción 6105.10.99 “Las demás”. Partida 6106 “Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas”. Fracción 6106.10.99 “Los demás”. Partida 6109 “T-shirts” y camisetas interiores, de punto”. Fracción 6109.90.01 “De fibras sintéticas o artificiales”. Partida 6112 “Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí, y "trajes de baño" (bañadores), de punto”. Fracción 6112.11.01 “De algodón”. Partida 6115 “Calzas, "panty-medias", leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso para várices, de punto”. Fracción 6115.92.01 “De algodón”.	
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto.
Partida 6204 “Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o "shorts" (excepto de baño), para mujeres o niñas”. Fracción 6204.62.01 “Pantalones y pantalones cortos”. Partida 6205 “Camisas para hombres o niños”. Fracción 6205.20.99 “Los demás”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 56

Sección XIII Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	
Capítulo 70	Vidrio y sus manufacturas
Partida 7005 “Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo”. Fracción 7005.29.02 “De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 6 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7005.29.01 y 7005.29.04”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 57

Sección XIV Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas	
Capítulo 71	Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.
Partida 7113 “Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)”. Fracción 7113.11.99 “Las demás”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 58

Sección XV Metales comunes y manufacturas de estos metales	
Capítulo 72	Fundición de hierro y acero
Partida 7204 “Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero”. Fracción 7204.21.01 “De acero inoxidable”.	
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida 7314 “Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero”. Fracción 7314.41.01 “Cincadas”.	
Capítulo 74	Cobre y sus manufacturas
Partida 7411 “Tubos de cobre”. Fracción 7411.10.01 “Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03”.	
Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común
Partida 8301 “Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos”. Fracción 8301.60.99 “Los demás”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 59

Sección XVI Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	
Capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Partida 8407 “Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)”. Fracción 8407.34.02 “De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm ³ ”. Partida 8409 “Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08”. Fracción 8409.91.99 “Los demás”. Fracción 8409.99.01 “Culatas (cabezas) o monobloques”. Partida 8415 “Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico”. Fracción 8415.90.99 “Los demás”. Partida 8471 “Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresadas ni comprendidas en otra parte”. Fracción 8471.70.01 “Unidades de memoria”.	
Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y

	sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
<p>Partida 8509 “Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico”. Fracción 8509.40.01 “Licuadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos”. Partida 8511 “Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores”. Fracción 8511.80.01 “Reguladores de voltaje”. Partida 8518 “Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido”. Fracción 8518.29.99 “Los demás”.</p>	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 60

Sección XVIII Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.	
Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Partida 9032 “Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos”. Fracción 9032.10.99 “Los demás”.	
Capítulo 94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
Partida 9403 “Los demás muebles y sus partes”. Fracción 9403.50.01 “Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios”. Fracción 9403.60.99 “Los demás”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 61

Sección XXI Objetos de arte o colección y antigüedades	
Capítulo 97	Objetos de arte o colección y antigüedades.
Partida 9701 “Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 ¹¹⁷ y artículos manufacturados decorados a mano; "collages" y cuadros similares”. Fracción 9701.10.01 Pinturas y dibujos”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Cuadro 62

Sección XXII Operaciones especiales	
Capítulo 98	Importación de mercancías mediante operaciones especiales.
Partida 9804 “Importaciones o exportaciones de equipajes de pasajeros o menajes de casa”. Fracción 9804.00.01 “Menajes de casa”.	

Fuente elaboración propia con datos de la SE y Bancomext

Aún cuando resulta minucioso el análisis de los productos exportados por México a la UE y específicamente a sus principales socios comerciales, es evidente que la diversificación de las exportaciones mexicanas no es considerable, en gran medida porque los empresarios mexicanos están concentrados en el mercado norteamericano que absorbe gran parte de los productos mexicanos.

Ni siquiera con España, que debería representar un fuerte nexo debido a los acontecimientos históricos descritos en el capítulo anterior de la presente tesis. No obstante a diferencia de otros socios de la UE las exportaciones mexicanas dirigidas a éste socio comercial son más diversas que con los otros cinco países que se han analizado previamente.

Pueden analizarse estos hechos desde varios ángulos, uno de ellos es que sí existe la posibilidad de que México exporte y diversifique su mercado a la Unión Europea ya que esta es una opción real para que esto se lleve a efecto.

Aunque existen por otro lado, factores muy fuertes que influyen en las exportaciones y que en cierta medida están cuartando la diversificación comercial que México debería mostrar, tras la firma del TLCUEM. Los productos que México exporta a la UE se centran en refacciones de maquinaria, refacciones de automóviles y partes de éstos mismos, circuitos modulares, entre otros productos previamente citados. Pero estos productos van enfocados al ramo industrial y químico, y no es porque México conste de

¹¹⁷ Esta partida comprende “Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados”.

tecnología para hacerlos, sino que mucha de esta maquila y ensamblaje se realiza a través de las filiales de empresas transnacionales así como de empresas IMMEX que gozan de ciertos privilegios siempre y cuando inviertan en México.

Si bien es cierto que hoy en día la mano de obra barata es un factor determinante al momento que las empresas deciden invertir en un país, debido a la competencia en los países asiáticos, principalmente China, México se ha visto en la necesidad de abaratar la mano de obra y aún no ha sido suficiente para retener a los capitales europeos que poco a poco han emigrado hacia China como una opción para la rentabilidad de sus empresas.

Lo que resulta más interesante es que México goza de verdaderas oportunidades con productos que por naturaleza posee. Es decir, si el mercado de la maquila y manufactura está siendo muy competido, México, teniendo un TLC con la Unión Europea tiene la opción de exportar productos naturales en los que la competencia es diferente, es decir por ejemplo los productos de las Secciones de la Tarifa Arancelaria I y II en principio.

Los capítulos comprendidos en estas secciones se refieren a productos que México tiene en abundancia y que cuentan en su mayoría con calidad internacional, dado que muchos de estos son exportados al mercado americano. Si bien es cierto que el Mercado europeo es muy distinto del americano, y en lo absoluto se está haciendo una comparación entre ambos, está presente que también el mercado americano tiene altos estándares de calidad. Debido a esto es que puede considerarse que muchos de los productos exportados por México a Estados Unidos, pudieran tener presencia en el Mercado Europeo.

2.3 Características del mercado europeo a la luz de potenciar las exportaciones mexicanas.

Habiendo presentado un panorama de la nomenclatura y tecnicismos que implica el Comercio Exterior en México, es importante para continuar con nuestra línea de análisis, presentar las características del Mercado Europeo, dado que esto influye de manera trascendental en la percepción del comercio entre México y la UE y en las operaciones que se realizan.

Es por ello que en este punto enunciaremos esas características, que nos permitirán identificar la diversidad que existe en el Mercado Europeo y que es fundamental hacer del conocimiento del lector, para tener una perspectiva apegada a la realidad. El estudio del Mercado Europeo, nos permitirá conocer los productos que éste demanda y por consiguiente los que México puede exportar a la UE con trato preferencial debido al TELCUEM. ¿Que es lo que les interesa consumir a los europeos, que clase de productos compran y que características exigen en esos productos?.

Primeramente debemos concebir que el Mercado de la Unión Europea es el más grande del mundo, en éste sentido compite con Estados Unidos.

Su PIB es casi equivalente al estadounidense, de ahí que viene a darle una dinámica de un mayor auge en la actualidad.

El número de habitantes con los que cuenta es de 492 millones de personas¹¹⁸, tras la integración de Rumania y Bulgaria en 2007¹¹⁹, han hecho que éste mercado este configurado por 27 Estados miembros.

Evidentemente estamos refiriéndonos a uno de los mercados más importantes. En cuanto a la parte comercial se refiere haremos referencia a ciertas características con que cuenta dicho mercado

El mercado de la UE, representa:

- Mas del 28% del PIB mundial, por lo que resulta atractivo para un país como México, tener como una opción real al Mercado Europeo para conseguir la diversificación de su comercio.
- Alto poder adquisitivo¹²⁰; estamos hablando de que el PIB *per capita* es de 23,715 Euros al año.
- Casi 500 millones de consumidores.

¹¹⁸ Comparativamente con México, éste cuenta con una población de 105 millones de habitantes y una extensión territorial de casi 2 millones de km².

¹¹⁹ Seminario “¿Como hacer negocios con la Unión Europea?” impartido en las oficinas de BANCOMEXT Cd. de México, el 26 de Febrero de 2007, dentro del programa Semana de Exportación a Europa. Esta información fue proporcionada en la ponencia del Asesor Comercial de la Embajada de la UE en México Sr. Andreas Müller.

¹²⁰ Comparativamente con México, éste tiene un PIB *per capita* de 8,123 dls.

- Debido a la extensión territorial cuenta con multiculturalidad en la región.
- El Mercado Europeo es muy competido, esta segmentado por países y regiones con diferentes necesidades climáticas y culturales, lo que obviamente requiere la adecuación del producto que decida exportarse.
- Es muy importante precisar que los consumidores del Mercado Europeo, cuentan con una fuerte conciencia social y ecológica, lo que remite a todo exportador al Mercado Europeo a revisar su producto y a prepararlo para exportar.
- Los consumidores son muy exigentes en cuanto a las características ecológicas y sociales con las que se ha elaborado el producto ya que les da confianza el que los productos que están consumiendo ayudan a cuidar el medio ambiente, el planeta, y los derechos humanos.
- Por esta misma razón los productos que ingresan al Mercado Europeo exigen estrictas normas técnicas, sanitarias y ecológicas a los exportadores.
- Los requisitos de empaque, embalaje y etiquetado son fundamentales ya que el consumidor del Mercado Europeo, desea tener a su disposición la información completa del producto para así ser libre de decidir por el mejor, de acuerdo a sus intereses.
- Debe tenerse presente que una considerable porción de la población de la UE esta acercándose a la tercera edad lo que indica que las preocupaciones de la población se concentran en rubros como la preservación y cuidado de la salud y la búsqueda de lugares de retiro. Estos consumidores están interesados en productos sanos y favorables al medio ambiente, y tienen liquidez en sus finanzas, lo que hace sumamente atractivo el buscar productos en los que se encuentren interesados ya que esto resulta verdaderamente rentable.
- Los consumidores del Mercado Europeo, muestran preocupación por problemas de salud como la obesidad, lo que permite explotar este mercado con productos nutritivos y de buena calidad, cumpliendo con las normas que anteriormente se han mencionado.
- Cabe destacar que el Mercado Europeo esta constituido por una población cosmopolita, es decir los consumidores de ocio son frecuentes y en una cantidad considerable.

Para vender productos al Mercado Europeo deben tomar en cuenta las características antes mencionadas, las cuales permitirán al lector conocer el tipo de mercado al que se enfrenta y por consiguiente los productos que pueden ser susceptibles de exportarse al Mercado Europeo.

2.4 Productos mexicanos con posibilidad exportadora al mercado de la Unión Europea

Después de haber realizado un análisis arancelario de los productos exportados por México a los principales socios de la Unión Europea, es pertinente plantear las posibilidades que existen para la diversificación del comercio mexicano, de acuerdo a la demanda europea y a la competencia internacional con la que México se encuentra, dependiendo de los productos que se desee exportar.

La propuesta es presentar los productos susceptibles de exportación a la UE por diferentes grupos de alimentos, ya sean frescos o procesados.

Desglosar los productos que tienen como finalidad alimentar al ser humano, resulta interesante, dado que uno de los factores en los que se concentra la atención de los europeos es en la comida, debido a los beneficios ó perjuicios que esta cusa en la salud.

Evidentemente los europeos están enfocados a llevar una vida saludable y les preocupan los problemas de obesidad, diabetes y por supuesto la naturalidad con la que están elaborados los productos que destinaran para ingerir.

En el punto anterior hemos analizado de manera concentrada y especifica, las principales características que los europeos exigen de los productos que destinan para su consumo.

No es un dato nuevo que la población en Europa esta envejeciendo, las personas deciden tener menos hijos a mayor edad; los adultos mayores buscan comodidad y productos que les permitan cuidar su salud y disfrutar del resto de su vida, dando como resultado, un gran mercado para los productos saludables, hechos con productos naturales. Se vuelve relativamente más sencilla la venta de servicios, que ofrezcan disfrutar de vacaciones en lugares distintos. El factor de la edad es muy importante porque permite mayor disponibilidad de recursos, por lo tanto hay mayor liquidez y poder de compra.

2.4.1 Alimentos frescos¹²¹.

Debido a los distintos climas que se presentan en la región la demanda de productos es variable en cuanto alimentos frescos se refiere. Es por eso que los exportadores mexicanos deben tener en cuenta los productos que el mercado europeo requiere debido a su ubicación geográfica clima y demás características. No obstante existen requerimientos en el Mercado Europeo para los productos frescos, un ejemplo es el EUREPGAP¹²², que aún siendo un programa privado de certificación propone aumentar la confianza del consumidor en la sanidad de los alimentos y el rastreo del producto hasta su lugar de origen. Este programa también se refiere a los requisitos sobre el uso de plaguicidas, la seguridad de los trabajadores, el cumplimiento de las leyes laborales nacionales, etc. El campo de maniobra de éste programa esta en los alimentos, es por ello que debe tomarse en cuenta como parte de los requerimientos que los exportadores mexicanos deben cumplir al visualizar la exportación de productos potenciales como los que se mencionan a continuación, en el mercado europeo:

- ❖ Limón Persa
- ❖ Aguacate
- ❖ Mango
- ❖ Frutas y Hortalizas orgánicas
- ❖ Hierbas y Especias
- ❖ Toronja

¹²¹ Seminario “¿Como hacer negocios con la Unión Europea?” impartido en las oficinas de BANCOMEXT Cd. de México, el 26 de Febrero de 2007, dentro del programa Semana de Exportación a Europa. Esta información fue proporcionada en la ponencia de la Lic Elena Espinoza de los Reyes Consejera Comercial de Bancomext.

¹²² EUREPGAP es un programa privado de certificación voluntaria relativamente nuevo, creado por 24 grandes cadenas de supermercados que operan en diferentes países de Europa Occidental y que han organizado el Grupo Europeo de Minoristas (Euro-Retailer Produce Working Group - EUREP). El propósito de EUREP es aumentar la confianza del consumidor en la sanidad de los alimentos, desarrollando “buenas prácticas agrícolas” (GAP) que deben adoptar los productores. A diferencia de los otros programas de certificación, EUREP hace énfasis en la sanidad de los alimentos y el rastreo del producto hasta su lugar de origen. Los requisitos de EUREPGAP sobre sanidad y rastreo de los alimentos exigen al productor establecer un sistema completo de control, para que todos los productos sean registrados y pueda rastrearse dónde fueron producidos. Además, se deben mantener registros, por ejemplo, sobre el uso específico que se le dio a la tierra, los tratamientos con plaguicidas y la rotación de cultivos a lo largo del tiempo. Los requisitos de EUREP son relativamente flexibles en cuanto a la fumigación de suelos, el uso de fertilizantes, la protección de cultivos, etc., pero son estrictos en cuanto al almacenamiento de plaguicidas y la necesidad de documentar y justificar la manera en que se cultivó el producto y qué uso se le dio al terreno. Las agencias certificadoras privadas, que son aprobadas por la Secretaría de EUREP (FoodPLUS), pueden certificar en nombre de EUREPGAP. La certificación la pueden solicitar productores individuales o en grupo. El costo dependerá de la agencia certificadora y del tiempo que tome realizar la inspección. Además de los costos de la agencia certificadora, el productor debe pagar una pequeña cuota anual a FoodPLUS, para mantener su certificación. A una industria dedicada principalmente a la exportación, este sistema puede ayudarle a cumplir con otros controles y certificaciones. El productor con certificación EUREPGAP también puede estar en ventaja al vender sus productos a una de las 24 cadenas de supermercados que forman parte del grupo EUREP.

<http://www.fao.org/docrep/007/ad818s/ad818s07.htm>

- ❖ Uvas
- ❖ Espárrago
- ❖ Café
- ❖ Cebollón
- ❖ Zarzamora
- ❖ Guayaba
- ❖ Papaya
- ❖ Nopal
- ❖ Nuez
- ❖ Miel natural
- ❖ Pectina¹²³

Aunque parecieran pocos los productos exportables, no es así, y una de las perspectivas que se presenta es que la diversificación puede darse exportando alimentos procesados que involucren alimentos frescos, esto podría hacerse a través de conservas alimenticias.

2.4.2 Alimentos procesados¹²⁴

Otros de los productos que pueden exportarse exitosamente a la UE son: el guacamole congelado, los chiles en conserva, las salsas y comida mexicana empacada en porciones individuales. Regularmente la comida típica mexicana, goza de gran aceptación en Europa, ya que los alimentos estilo mexicano, son una opción para los consumidores que regularmente no cocinan en casa y que disfrutan de conocer distintas regiones del mundo a través de su gastronomía.

- ❖ Alimentos estilo mexicano
- ❖ Guacamole congelado
- ❖ Salsas
- ❖ Aceites esenciales
- ❖ Miel
- ❖ Conservas alimenticias

¹²³ Son sustancias exclusivamente de origen vegetal. La pectina se encuentra presente en gran cantidad en las pepitas y en la piel de las grosellas, manzana y membrillo.

Las pectinas son heteropolisacáridos que se encuentran en las láminas medias de la pared celular de las plantas. Están compuestas de ácido D-galacturónico, D-galactosa y L-ramnosa. Cuando se unen con los iones de Ca y Mg forman pectatos que sirven para darle solidez a la unión entre células. Son muy abundantes en todo el reino vegetal, pueden ser obtenidas en cantidades de las peladuras de cítricos y de restos de manzanas, que las contienen respectivamente en un 20-40% y 10-20% de la materia seca. Debido a su gran capacidad para la formación de geles se utiliza para la elaboración de mermeladas y jaleas, así como en la estabilización de bebidas como emulsificantes de aceites etéreos y en la elaboración de helados.

¹²⁴ Seminario “¿Como hacer negocios con la Unión Europea?” impartido en las oficinas de BANCOMEXT Cd. de México, el 26 de Febrero de 2007, dentro del programa Semana de Exportación a Europa. Esta información fue proporcionada en la ponencia de la Lic Elena Espinoza de los Reyes Consejera Comercial de Bancomext en la UE.

- ❖ Chiles en conserva
- ❖ Jugos de frutas (jugo de naranja, piña y jugo de naranja concentrado congelado).
- ❖ Frutas deshidratadas
- ❖ Frutas congeladas
- ❖ Botanas
- ❖ Sopas y otras preparaciones alimenticias
- ❖ Alimentos para animales
- ❖ Tequila y mezcal

2.4.3 Productos del mar¹²⁵

En cuanto a productos del mar, podemos encontrar susceptibles de exportación¹²⁶, los siguientes:

- ❖ Camarones y calamar congelados
- ❖ Atún
- ❖ Langosta
- ❖ Pulpo

2.4.4 Productos de consumo final¹²⁷

En cuanto a productos de consumo final se refiere, existen varios mercados que pueden explotarse en Europa, a través de los productos que México podría exportar.

Algunos de estos productos pueden ser:

- ❖ Muebles de madera estilo rústico
- ❖ Arte de decoración
- ❖ Joyería de plata
- ❖ Ropa de mezclilla
- ❖ Prendas de tejido de punto
- ❖ Ropa de trabajo
- ❖ Lencería
- ❖ Blancos de algodón

¹²⁵ Seminario “¿Como hacer negocios con la Unión Europea?” impartido en las oficinas de BANCOMEXT Cd. de México, el 26 de Febrero de 2007, dentro del programa Semana de Exportación a Europa. Esta información fue proporcionada en la ponencia de la Lic Elena Espinoza de los Reyes Consejera Comercial de Bancomext.

¹²⁶ Para más información al respecto ver:

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2005/l_028/l_02820050201es00410044.pdf

¹²⁷ Seminario “¿Como hacer negocios con la Unión Europea?” impartido en las oficinas de BANCOMEXT Cd. de México, el 26 de Febrero de 2007, dentro del programa Semana de Exportación a Europa. Esta información fue proporcionada en la ponencia de la Lic Elena Espinoza de los Reyes Consejera Comercial de Bancomext.

- ❖ Flores y follaje
- ❖ Recubrimientos y pisos cerámicos
- ❖ Mármol y ónix
- ❖ Piedras para la construcción
- ❖ Fontanería en general
- ❖ Artículos de piel, botas y calzado en general
- ❖ Jabones y detergentes

Sin embargo hay que tener presente que para introducir esta serie de productos, los exportadores deben tener presente diseños vanguardistas, y adecuados a las necesidades de los consumidores potenciales, además de los gustos y diferencias climáticas que existen entre México y los países europeos a los que se decida exportar. Esto implica contemplar los diseños, las medidas, tendencias internacionales y sobre todo ubicar las necesidades del cliente para poder satisfacerlas de manera eficaz.

2.4.5 Subcontratación de servicios¹²⁸

Podemos precisar que el intercambio de mercancías no es el único que ha aumentado debido a la apertura comercial de las naciones, también el intercambio de servicios ha tenido un crecimiento considerable, ya que en algunas naciones desarrolladas el porcentaje que concentra el intercambio de servicios en cuanto al total del comercio exterior, es de casi 70%¹²⁹, por esta razón es importante tomar en cuenta que la subcontratación de servicios resulta un buen sector a desarrollar debido a las ventajas del TLCUEM.

Es así como la subcontratación de servicios que de acuerdo con investigaciones realizadas por delegados de Bancomext en los países de la UE puede ser aprovechada por México en los siguientes rubros:

- ❖ Metalmecánica, plásticos, eléctrico-electrónico.
- ❖ Subcontratación de software.
- ❖ Subcontratación de diseño.
- ❖ Subcontratación de servicios (call-c) consultoría y legales.
- ❖ Subcontratación de investigación y desarrollo.

Cada vez la subcontratación de servicios es más común y goza de ciertas ventajas. Por ejemplo, suponiendo que una empresa europea desea realizar la exportación de un producto a Latinoamérica, comenzando por introducirlo a México, ésta puede contratar un despacho encargado de investigar y desarrollar estudios de mercado que le permitan a la empresa tener una visión de la aceptación de su producto, y es mejor subcontratar éste servicio de investigación en el lugar al que se piensa exportar el producto, debido a las

¹²⁸ Idem.

¹²⁹ Moreno Castellanos Jorge Alberto, "Comercio Exterior sin barreras" Tax editores, pag. 17.

características que este representa, ya que las personas encargadas de realizarlo tienen experiencia en dicho mercado.

2.5 Consideraciones finales

Habiendo citado los productos que pueden ser susceptibles de exportación, el empresario decidido a exportar a la Unión Europea, debe tener presente que el mercado si bien es cierto que es potencial y con gran poder adquisitivo, sugerimos los siguientes puntos a considerar:

- El empresario debe ubicar su producto dentro de los bloques antes citados.
- Ubicar el producto, le permitirá visualizar el mercado potencial.
- Dado que la multiculturalidad se impone en la UE, así como la diversidad en climas, es importante elegir primeramente uno, dos o tal vez tres países en los que el producto tenga potencial exportador.
- Resulta casi imposible, exportar a todos los socios de la UE un solo producto con las mismas características. Es por ello que sugerimos primeramente se visualice un país, un producto, y habiendo elegido estos dos, se comience con la búsqueda de clientes que pueden adquirir el producto y distribuirlo.
- El exportador debe tener presente que hay que invertir para ganar a través de las exportaciones; es decir en muchas ocasiones deben enviarse muestras del producto que desee exportarse, tomando en cuenta los gustos específicos del mercado al que desea ser dirigido. muy posiblemente las muestras no solo se enviarán una, o dos veces, sino en algunos productos, en especial los comestibles ó perecederos, deberán enviarse varias muestras en repetidas ocasiones.
- El exportador puede acercarse a Bancomext y a la Secretaría de Economía, para recibir asesoría de cómo exportar.
- En las instituciones antes mencionadas se puede recibir asesoría en cuanto a análisis de mercado se refiere, ya que Bancomext tiene asesores en la mayoría de los países que conforman la Unión Europea y ellos están encargados de realizar estos estudios de mercado que ayudan al exportador a definir el producto susceptible de exportación.
- Una vez que se ha decidido el producto que su empresa puede exportar es necesario informarse del proceso de logística que hay que seguir para realizar la exportación de los productos, hay que precisar que todos los productos tienen cierta complejidad para exportarse, por los permisos requeridos, el transporte, el monitoreo de las mercancías en el trayecto, el embalaje, el etiquetado, etc.
- Es importante que el exportador tenga paciencia en el proceso de logística, y tenga nociones de los pasos a seguir en el proceso exportador.
- Por otra parte hay que destacar que una de las cualidades de los compradores europeos, es la lealtad, esto quiere decir que si el exportador se esfuerza por cumplir los requerimientos acordados al momento de cerrar la operación con su cliente europeo, éste tendrá presente todos los puntos que el exportador se

comprometió a cumplir, como el etiquetado el embalaje, la información presentada en etiquetas, las ventajas del producto, los plazos acordados para surtir el producto, y la capacidad del exportador (proveedor) para cumplir con lo acordado al momento del cierre de la operación.

Las listas de productos que son susceptibles de exportación por parte de México, y los que actualmente esta exportando (ver análisis arancelario punto 2.2) permiten tener una idea más clara de la oportunidades que actualmente no se están aprovechando por parte del mercado mexicano y que permitirían marcar una tendencia hacia la diversificación comercial de las exportaciones mexicanas.

Si bien es cierto que es difícil todo el proceso de logística a seguir en las exportaciones, y dado que la mayoría de los productos mexicanos están siendo exportados al mercado norteamericano, esta presente la gran oportunidad que representa el mercado europeo y que los empresarios mexicanos pueden aprovechar, no sólo en los productos que ya se exportan sino vislumbrar las nuevas oportunidades con diferentes productos como se ha presentado previamente.

Capítulo 3. Comportamiento del intercambio comercial de la UE con México.

Tras haber elaborado un análisis meticuloso de los productos que México exporta a la UE es pertinente enunciar los que importan, de la UE. Esto también con la finalidad de percibir de manera holística el panorama que presenta el verdadero intercambio comercial, apegándonos a las dos operaciones que rigen el comercio exterior de los países, las exportaciones y las importaciones.

Es importante percatarse de los productos que México importa de la UE porque eso permitirá vislumbrar el tipo de comercio que ambos socios comerciales tienen y el manejo de las operaciones, además de comprender el déficit que México tiene con la UE.

Uno de los puntos predominantes en el intercambio comercial, desde la perspectiva de las importaciones mexicanas, procedentes de la UE, permitirá ubicar el papel que juegan las empresas filiales europeas en territorio mexicano las concesiones que algunos sectores tienen en México y como son aprovechados por las empresas intra firma europeas junto con el tratado firmado entre los socios.

Analizaremos las normas de origen y los saltos arancelarios que, seguramente darán una perspectiva muy clara de cómo se perciben las relaciones comerciales entre los socios, dado que esta información permitirá distinguir claramente si las empresas filiales europeas aprovechan a México como puente para llegar a Estados Unidos, a través de los saltos arancelarios de productos con su respectiva clasificación arancelaria, teniendo una visión de la forma en la que esto sucede.

Además de vislumbrar la operación de los intercambios de productos europeos que concluyen o complementan en territorio nacional mexicano, el proceso productivo de una mercancía que puede ser considerada como mexicana, -y por ende no es gravable en arancel si ingresa a una región TLC-, de acuerdo a las concesiones que como IMMEX¹³⁰ el gobierno mexicano otorga a estas empresas, al importar materia prima ó activo fijo.

Tener presente en todo momento el análisis efectuado de las relaciones entre México y la UE ya que a veces parecen ser muy desiguales dadas las condiciones de subdesarrollo que predominan en México y la industrialización de la UE. Sin embargo uno de los objetivos de esta tesis, es presentar herramientas lo suficientemente definidas que permitan evaluar las relaciones comerciales de ambos socios desde un punto de vista objetivo y práctico, siendo que es una realidad que en algunas ocasiones se presenta un poco distorsionada por los datos que muchas veces no saben interpretarse o desglosarse de manera correcta.

¹³⁰IMMEX: Empresa certificada, es decir inscrita en el registro de empresas certificadas del SAT. Consultar “Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación”. Las empresas denominadas IMMEX, incluyen lo que anteriormente se conocía como Empresas PITEX y MAQUILA, que a raíz de este decreto, se presume la unificación en cuanto a tramites burocráticos se refiere, para permitir igualdad de derechos y obligaciones. D.O.F. 1° de noviembre de 2006.

Comprender el papel de las empresas filiales europeas, así como la operatividad del desaduanamiento¹³¹ de las mercancías, aplicando lo convenido en los Tratados Internacionales, es de gran importancia para quienes se interesen en el comercio exterior y en analizar de manera tangible, y apegada a la realidad, una de las que debería ser de las relaciones más importantes en cuanto a intercambio comercial se refiere: México - UE

3.1 Productos que México Importa de la Unión Europea.

Entendiendo que previo análisis de los productos exportados a los principales socios de México en la UE, y asumiendo que en este punto se conoce la Tarifa Arancelaria, plasmaremos los resultados de la investigación por fracción arancelaria apoyándonos en gráficas y cuadros estadísticos que permitan corroborar la información obtenida a través de la investigación y además interpretarlos para el análisis real del tema que nos ocupa, las relaciones comerciales entre México y la UE.

Primeramente hay que identificar los países que exportan a México, es así como localizamos a: **Alemania**, con un monto total de exportación a México de 9,437.4 mdd., **Italia** 4,108.7 mdd., **España** 3,638.2 mdd., **Francia** 2,661.3 mdd., y **Reino Unido** 2,141.5 mdd. Estos datos pueden ser apreciados en el siguiente cuadro:

Cuadro 63
Principales países que exportan productos a México

País	2000	2001	2002	2003	2004	2005	enero-diciembre 2006
TOTAL	15,056.7	16,681.0	16,950.1	18,501.1	21,817.6	25,756.7	28,939.4
Alemania	5,758.4	6,079.6	6,065.8	6,274.9	7,195.6	8,665.0	9,437.4
Austria 1/	176.8	219.6	186.6	254.8	368.2	438.8	528.5
Bélgica	465.6	630.5	556.9	573.0	719.1	837.7	805.0
Dinamarca	142.0	169.2	177.4	198.8	202.2	219.8	271.2
España	1,430.0	1,827.4	2,223.9	2,288.3	2,861.8	3,324.2	3,638.2
Finlandia 1/	211.7	249.5	150.9	277.0	244.1	305.8	323.6
Francia	1,466.6	1,577.0	1,806.8	2,015.8	2,410.3	2,562.7	2,661.3
Grecia	29.8	22.7	29.4	22.9	25.9	31.5	42.9
Holanda	363.1	470.9	546.6	555.7	706.8	923.6	1,546.8
Irlanda	403.6	550.9	614.4	794.6	705.8	773.4	893.2
Italia	1,849.4	2,100.3	2,171.1	2,474.2	2,830.8	3,495.6	4,108.7

¹³¹ Desaduanamiento ó Despacho Aduanero pueden tomarse como sinónimos en el ámbito del comercio exterior mexicano. De acuerdo con la Ley Aduanera Mexicana, el despacho aduanero se define como “El conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales”. Art. 35 de la Ley Aduanera; Ediciones Fiscales ISEF 2006.

Luxemburgo	17.3	17.0	17.0	29.9	40.0	67.2	64.1
Portugal	51.4	100.7	94.3	126.5	254.0	304.5	344.5
Reino Unido	1,091.3	1,344.0	1,349.8	1,242.3	1,474.9	1,864.5	2,141.5
Suecia 1/	1,318.0	806.1	450.9	733.2	873.4	971.7	966.4
Chipre	3.1	0.3	0.2	0.2	0.5	1.5	1.1
Estonia	5.1	5.8	2.3	9.6	10.2	28.5	22.5
Hungría	98.3	107.5	150.0	106.6	183.6	252.9	314.5
Lituania	6.6	1.6	12.6	2.2	9.2	10.7	11.8
Malta	22.1	147.6	154.9	293.9	330.7	206.5	159.2
Polonia	72.3	160.4	86.5	78.6	95.4	126.5	210.6
Eslovenia	9.4	12.9	14.2	22.6	42.2	40.6	53.9
Letonia	0.2	1.0	0.4	4.8	0.2	1.2	16.6
República Checa	37.0	60.2	70.7	84.6	177.4	243.4	294.9
República Eslovaca	27.5	18.3	16.6	36.0	55.3	59.1	80.9

FUENTE: Secretaría de Economía, con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Valor en miles de dólares.

Los países marcados en el cuadro anterior, son quienes representan mayor volumen de importación. Por lo que analizaremos los productos que importan al mercado mexicano.

3.1.1 El caso de Alemania.

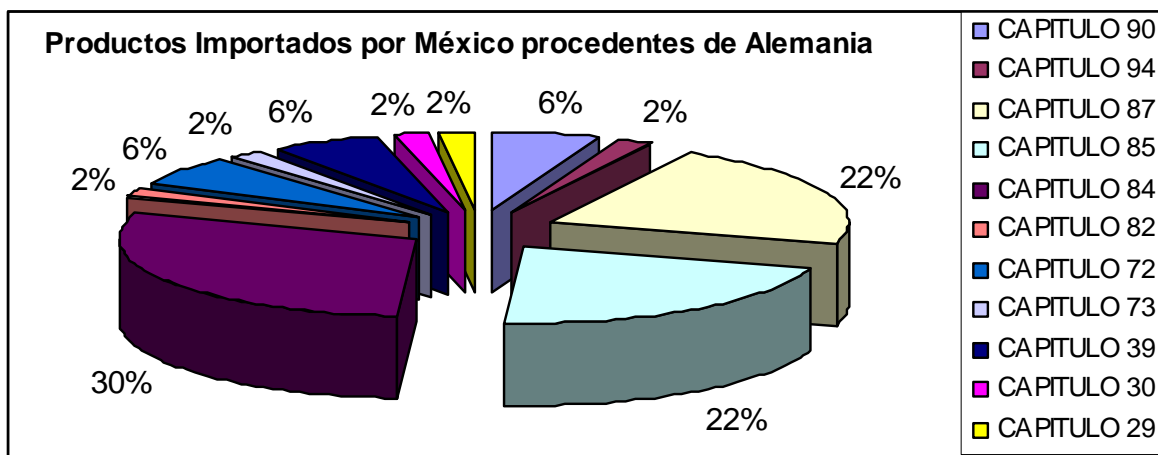
Alemania es uno de los países más poderosos del bloque europeo, lo que para México es favorable, ya que dentro del intercambio comercial Alemania se posesiona a la cabeza en la compra de los productos exportados por México a la UE y también en los importados por éste.

La fundación de Volkswagen de México en Puebla en el año 1964 es por cierto el ejemplo sobresaliente de inversiones de empresas alemanas en México. El "vocho" se ha vuelto un símbolo de Alemania en este país. Hoy Alemania es el segundo socio comercial de México en el mundo y el mayor dentro de la Unión Europea¹³².

Por esta razón es pertinente presentar un esbozo de los productos adquiridos por México procedentes de Alemania, lo que definitivamente ayudará a definir el panorama real del intercambio comercial en cuanto a productos específicos se refiere, también ayudará para posteriormente, abordar el tema de las filiales y enlazarlo con los productos importados por México procedentes de Alemania, lo que resultará muy útil para quien decida profundizar en el análisis de ésta relación económica – comercial.

¹³² Deutsche Botschaft Mexiko,
http://www.mexiko.diplo.de/Vertretung/mexiko/es/03/Bilaterale__Beziehungen/Historia__mex__alem.html

Gráfica 3 Principales productos importados por México procedentes de Alemania, agrupados por capítulos de la Tarifa Arancelaria



FUENTE: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Economía, con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Puede observarse en la gráfica anterior, que la concentración de las mercancías importadas por México procedentes de Alemania se concentra en capítulos de la Tarifa Arancelaria, que hacen referencia al sector farmacéutico, automotriz e industrial.

El cuadro 64 que se presenta a continuación, presenta la agrupación de los productos importados por México procedentes de Alemania, clasificados por capítulo, partida y fracción arancelaria, correspondiente a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación en su artículo 1°.

Cuadro 64 Principales productos importados por México procedentes de Alemania, agrupados por capítulos y partidas arancelarias.

Capítulo 29 2%	Productos químicos orgánicos Partida: 2905 “Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados” Fracción: 2905.16.02 “Etilhexanol”
Capítulo 30 2%	Productos farmacéuticos Partida: 3004 “Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor”.

<p>Capitulo 39 4%</p>	<p>Plástico y sus manufacturas Partida: 3926 “Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.”</p>
<p>Capitulo 72 6%</p>	<p>Fundición, hierro y acero Partidas: 7210,7219 y 7225 “Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos” “Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm” “Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.” Respectivamente.</p>
<p>Capitulo 73 2%</p>	<p>Manufacturas de fundición, hierro o acero. Partida: 7326 “Las demás manufacturas de hierro o acero”.</p>
<p>Capitulo 82 2%</p>	<p>Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común. Partida: 8207 “Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo”.</p>
<p>Capitulo 84 30%</p>	<p>Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos Partidas: 8407 “Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)”. 8408 “Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel)”. 8409 “Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08”. 8411 “Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas”. 8422 “Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos o continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termocontráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas”. 8443 “Máquinas y aparatos para imprimir mediante caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; máquinas para imprimir por chorro de tinta, excepto</p>

	<p>las de la partida 84.71; máquinas auxiliares para la impresión”</p> <p>8457 “Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal”.</p> <p>8477 “Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo”.</p> <p>8480 “Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico”.</p>
--	---

<p>Capítulo 85</p> <p>22%</p>	<p>Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.</p> <p>8501 “Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos”</p> <p>8503 “Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02”.</p> <p>8511 “Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores”.</p> <p>8515 “Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet”.</p> <p>8536 “Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios”.</p> <p>8538 “Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37”.</p> <p>8542 “Circuitos integrados y microestructuras electrónicas”.</p>
---	---

<p>Capítulo 87</p> <p>22%</p>	<p>Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.</p> <p>Partida : 8703 “Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras”.</p> <p>8704 “Vehículos automóviles para el transporte de mercancías”.</p> <p>8708 “Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05”.</p>
<p>Capítulo 90</p> <p>6%</p>	<p>Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.</p> <p>Partida: 9031 “Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o verificación, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles”.</p> <p>9032 “Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos”.</p>
<p>Capítulo 94</p> <p>2%</p>	<p>Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas.</p> <p>Partida: 9401 “Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes”.</p>

FUENTE: Elaboración propia con Datos de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De manera sistemática, se aprecia que el grueso de los productos importados por Alemania que tienen como destino México, se concentran en capítulos que indican que muchos de estos productos se maquilan en México porque los procesos de producción son más económicos, pero en su mayoría las partidas y fracciones (que el lector puede revisar específicamente en el anexo 2 de la presente tesis), corresponden a productos maquilados¹³³ y en la mayoría de los casos, se concentran en piezas muy específicas que permiten el funcionamiento de productos de elaboración compleja destinados como productos de consumo final.

Estos datos permiten vislumbrar el encuadre que México tiene en el extranjero, ya que puede apreciarse que los insumos son importados por México en ocasiones a través de

¹³³ La Inversión Extranjera Directa en México (IED) de acuerdo a las cifras dadas a conocer por la Secretaría de Economía y el Banco de México, se ubicó durante enero-marzo de 2005 en 3771,9 millones de dólares y se integra en un 15,9 % (598,7 MD) de nuevas inversiones; 45,1% (1,702 MD) de reinversión de utilidades; 21,8% (821,8 MD) de cuentas entre compañías; y, 17,2 % (649,4 MD) de importación de activo fijo por parte de maquiladoras.

las mismas filiales europeas, y son maquilados en México con activo fijo que también es importado, es decir dentro de los procesos productivos, los europeos visualizan a México como un paso en el proceso que conduce a la elaboración de productos terminados o de consumo final.

3.1.2 El caso de Italia

Italia es el 10° socio comercial de México y el 3° de Europa.

Entre los Países europeos, Italia es el segundo proveedor de México, después de Alemania y antes que España, Francia y Gran Bretaña. México es el principal comprador de mercancías italianas entre todos los Países de América Latina.

En el período 1998-2005 Italia ha acumulado un activo comercial con México de aproximadamente 15 mil millones de dólares.

A fines de 2005, el activo anual acumulado por Italia ha sido de aproximadamente 3,400 millones de dólares. Casi el 90% de las exportaciones italianas en México está constituido por bienes intermedios e instrumentales, especialmente maquinaria de distintos tipos¹³⁴.

A la fecha resultan registradas en México 872 empresas con inversiones italianas (o sea el 2.6% del total de las 33,000 empresas extranjeras presentes en México).

Desde un punto de vista geográfico, los Estados que presentan una mayor concentración de inversiones italianas son: el Distrito Federal (64.5%), Chihuahua (6.7%), San Luis Potosí (5.4%), Nuevo León (4.3%), Estado de México (4.2%) y Puebla (4.2%).

Por lo que se refiere a los sectores de inversión, las empresas con capital italiano se concentran en los servicios (46%), el comercio (26%) y la industria manufacturera (24%). Las principales empresas que han realizado inversiones productivas en México son el grupo Techint-Tenaris, Barilla, La Perla y Hermenegildo Zegna.

Otras grandes empresas italianas presentes en distintos sectores en México son: Armani, Assicurazioni Generali, Finmeccanica-Agusta-Westland, Calzedonia, Danieli, Gruppo ENI, Fata, Ferragamo, Ferrero, Fiat (con una planta de Magneti Marelli, con joint-ventures de New Holland y Teksid), Luxottica, Max Mara, Maccaferri, Metecno, Merloni, Pirelli, Saipem, Zoppas y Grupo Brembo Rassini.

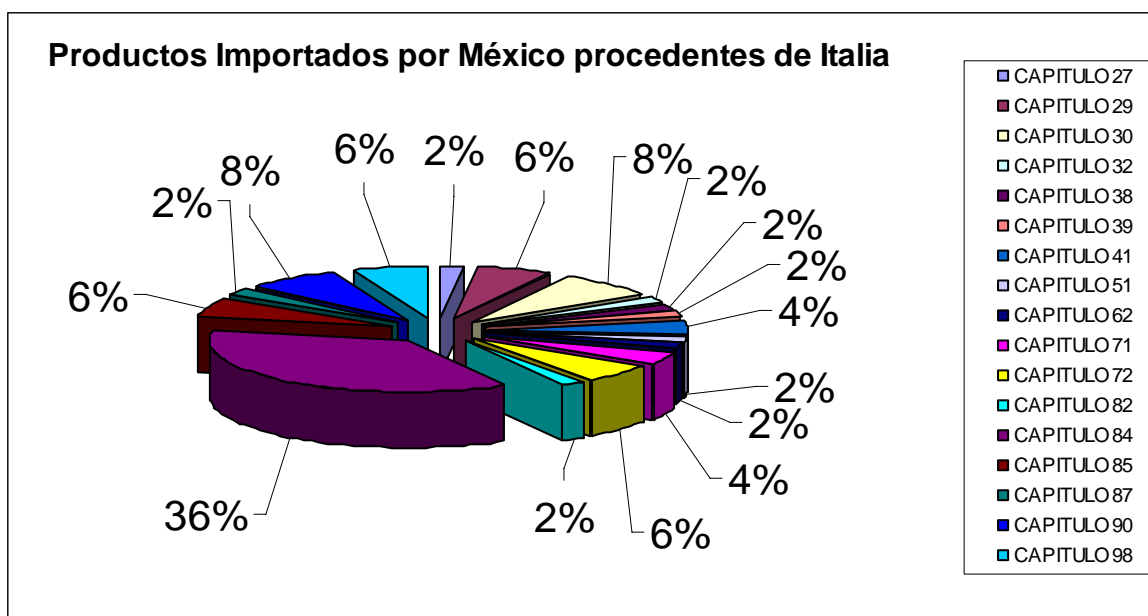
Sólo están presentes en México las Oficinas de Representación de dos bancos italianos: San Paolo IMI y Banca di Roma-Capitalia, además de Banca HVB recientemente adquirida por Unicredito¹³⁵.

¹³⁴ Entre el 1° de enero de 1999 y el 30 de junio de 2005 las empresas con capital italiano han realizado inversiones en México por 295 millones de dólares USA, igual al 0.3% de la IED que fluyó hacia el País en el período en cuestión e igual al 1% de la IED realizada por los Países de la Unión Europea.

¹³⁵ Información extraída de la página de la Embajada Italiana en México, http://www.ambcittadelmessico.esteri.it/Ambasciata_CittadelMessico/Menu/I_rapporti_bilaterali/Cooperazione_economica/

Evidentemente hay que desglosar los productos que México importa de Italia, para lo que será de utilidad la siguiente gráfica que muestra la concentración de los productos por capítulos de la tarifa arancelaria.

Gráfica 4 principales productos importados por México procedentes de Italia, agrupados por capítulos de la Tarifa Arancelaria.



FUENTE: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Economía, con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además de identificar los capítulos de la Tarifa arancelaria que tienen mayor incidencia en cuanto a productos que Italia exporta, y que tienen como destino México, es preciso remitirnos a la Tarifa arancelaria e identificar el capítulo y la partida arancelaria que permitirá ubicar los productos de manera real.

Por esta razón, a continuación se presenta un cuadro que contiene someramente los capítulos y el título de la partida a la que pertenecen los productos exportados por Italia que tienen como destino México.

Cuadro 65 Principales productos importados por México procedentes de Italia, agrupados por capítulos y partidas arancelarias.

Capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.
2%	Partida: 2710 “Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites”

<p>Capítulo 29</p> <p>6%</p>	<p>Productos químicos orgánicos. Partida: 2901 “2901 Hidrocarburos acíclicos”. Partida: 2904 “Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados”. Partida: 2934 “Acidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos”.</p>
<p>Capítulo 30</p> <p>8%</p>	<p>Productos farmacéuticos. Partida: 3004 “Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor”.</p>
<p>Capítulo 32</p> <p>2%</p>	<p>Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas. Partida: 3202 “Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido”.</p>
<p>Capítulo 38</p> <p>2%</p>	<p>Productos diversos de las industrias químicas. Partida: 3817 “Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 o 29.02”.</p>
<p>Capítulo 39</p> <p>2%</p>	<p>Plástico y sus manufacturas. Partida: 3926 “Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14”.</p>
<p>Capítulo 41</p> <p>4%</p>	<p>Pieles (excepto la peletería) y cueros Partida: 4107 “Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14”. Partida: 4114 “Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados”.</p>
<p>Capítulo 51</p> <p>2%</p>	<p>Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin. Partida: 5112 “Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado”.</p>

<p>Capítulo 62</p> <p>2%</p>	<p>Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto.</p> <p>Partida: 6203 “Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o "shorts" (excepto de baño), para hombres o niños”.</p>
<p>Capítulo 71</p> <p>4%</p>	<p>Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.</p> <p>Partida: 7113 “Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)”.</p>
<p>Capítulo 72</p> <p>6%</p>	<p>Fundición, hierro y acero.</p> <p>Partida: 7219 “Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm”.</p>
<p>Capítulo 82</p> <p>2%</p>	<p>Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común.</p> <p>Partida: 8207 “Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajado), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneado, atornillar), incluidas las hilas de extrudir o de estirar (trefilar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo”.</p>
<p>Capítulo 84</p> <p>36%</p>	<p>Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.</p> <p>Partida: 8419 “Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos”.</p> <p>Partida: 8422 “Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos o continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termocontráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas”.</p> <p>Partida: 8424 “Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar,</p>

	<p>dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares”.</p>
	<p>Partida: 8428 “Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos)”.</p> <p>Partida: 8441 “Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo”.</p> <p>Partida: 8455 “Laminadores para metal y sus cilindros”.</p> <p>Partida: 8463 “Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia”.</p> <p>Partida: 8473 “Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72”.</p> <p>Partida: 8474 “Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición”.</p> <p>Partida: 8477 “Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo”.</p> <p>Partida: 8479 “Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo”.</p> <p>Partida: 8480 “Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico”.</p>
<p>Capítulo 85 6%</p>	<p>Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.</p> <p>Partida: 8517 “Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos”.</p> <p>Partida: 8525 “Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales”.</p>

Capítulo 87 2%	Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Partida: 8703 “Automóbiles de turismo y demás vehículos automóbiles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras”.
Capítulo 90 8%	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos. Partida: 9003 “Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes”. Partida: 9004 “Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares”. Partida: 9018 “Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales”. Partida: 9032 “Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos”.
Capítulo 98 6%	Operaciones especiales. Partida: 9802 “Maquinaria, partes o componentes para la fabricación de productos, conforme a la Regla 8a de las Complementarias”.

Se aprecia claramente en el cuadro anterior, que existe mayor diversidad en los productos importados por México procedentes de Italia, aunque de manera repetitiva, los sectores con mayor actividad en el intercambio, continúan siendo los que se enfocan en el sector industrial.

Actualmente como se enuncia al principio de éste caso, existe un número considerable de empresas de origen italiano que invierten en México, lo que poco a poco va consolidando la presencia de éste país en México.

En los siguientes títulos, ejemplificaremos algunas de las transacciones que se realizan entre empresas italianas, y sus filiales en México instaladas como empresas IMMEX (antes PITEX y Maquila), que disfrutaban de muchas concesiones.

Por lo tanto para comprender la información que se presentará es necesario tener un panorama de los productos que en este caso Italia exporta a México, es por ello que se presentó el cuadro anterior, organizado por capítulos y partidas arancelarias, el cual permite ver la distribución de los productos importados por México.

3.1.3 El caso de España¹³⁶.

Definitivamente España es uno de los socios de México en la UE que ha presentado un ritmo a la alza y constante en cuanto a la dinámica comercial y de inversiones se refiere.

Así a junio de 2005, la Secretaría de Economía tenía registradas 2,096 sociedades con participación española en su capital social, es decir 6.3% del total de sociedades con inversión extranjera directa (IED) registradas en México (33,076).

Las empresas con inversión española se dedican principalmente al sector servicios (41.2%); y a la industria manufacturera (23.9%), localizadas principalmente en el Distrito Federal, el Estado de México y Quintana Roo.

Es interesante observar que entre enero de 1999 y junio de 2005, las empresas con capital español realizaron inversiones por 13,698.00 millones de dólares (md), cantidad que representa 12.5% de la IED total que ingresó al país en ese lapso de tiempo (109,275.7 md)¹³⁷ y el 47.3% de la inversión aportada por los países de la UE (28,955.4 md).

La inversión española canalizada a México entre enero de 1999 y junio de 2005 se destino a servicios (51.5% del total); transportes y comunicaciones (19.2%); industria manufacturera (13.8%); electricidad y agua (10.4%); y otros sectores (5.1%).

Las principales entidades receptoras de la inversión fueron el Distrito Federal (88.4%); Nuevo León (3%); y el Estado de México (2.7%).

En la siguiente gráfica puede apreciarse la distribución de los productos importados por México procedentes de España, agrupados por capítulos de la Tarifa Arancelaria.

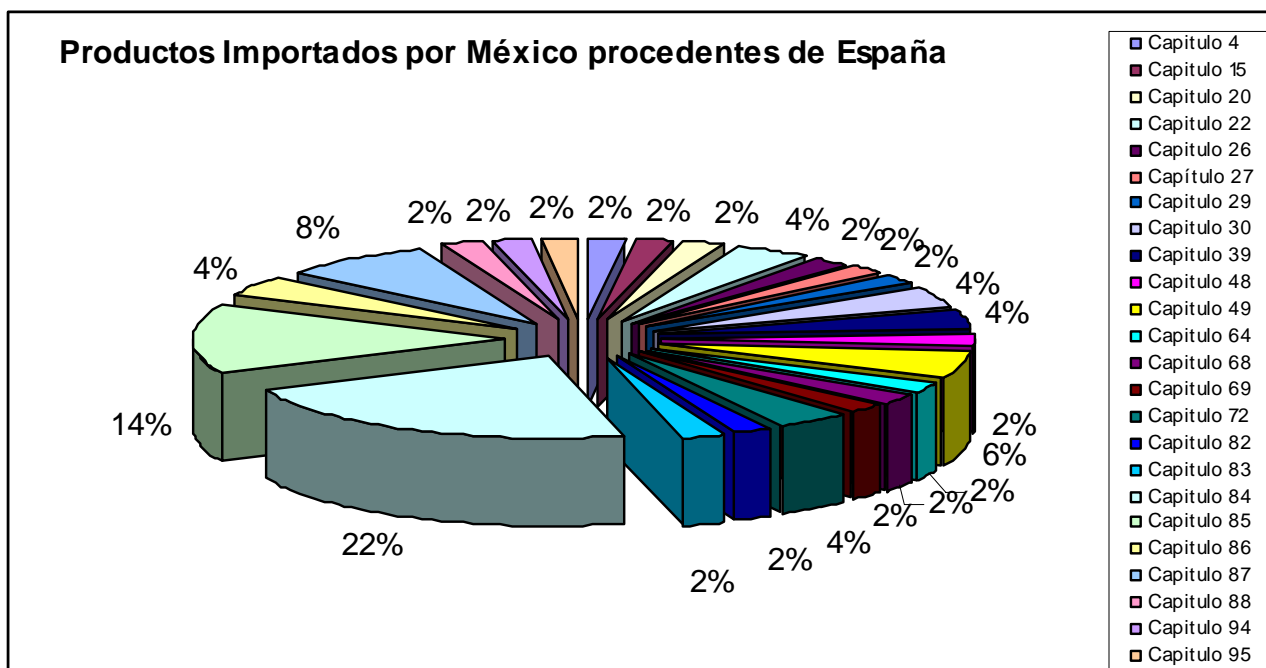
De acuerdo al procedimiento desarrollado hasta ahora, es pertinente desglosar los capítulos y las partidas en las que incurren las mercancías importadas por México procedentes de España.

136

http://www.senado.gob.mx/internacionales/assets/docs/relaciones_parlamentarias/europa/reuniones/espana3.pdf

¹³⁷ No incluye para 2005 la estimación de la IED realizada que aún no ha sido notificada al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE)

Gráfica 5 principales productos importados por México procedentes de España, agrupados por capítulos de la Tarifa Arancelaria



FUENTE: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuadro 65 Principales productos importados por México procedentes de España agrupados por capítulos y partidas arancelarias.

Capítulo 4 2%	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte. Partida: 040590 “Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar”.
Capítulo 15 2%	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Partida: 1509 “Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente”.
Capítulo 20 2%	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas. Partida: 2005 “Las demás hortalizas (incluso "silvestres"), preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.”.

<p>Capítulo 22</p> <p>4%</p>	<p>Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre. Partida: 2204 “Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09”. Partida: 2208 “Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas”.</p>
<p>Capítulo 26</p> <p>2%</p>	<p>Minerales metalíferos, escorias y cenizas. Partida 2616 “Minerales de los metales preciosos y sus concentrados”</p>
<p>Capítulo 27</p> <p>2%</p>	<p>Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales Partida 2710 “Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites”.</p>
<p>Capítulo 29</p> <p>2%</p>	<p>Productos químicos orgánicos. Partida 2901 “Hidrocarburos acíclicos”.</p>
<p>Capítulo 30</p> <p>4%</p>	<p>Productos farmacéuticos. Partida 3004 “Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor”.</p>
<p>Capítulo 39</p> <p>4%</p>	<p>Plástico y sus manufacturas. Partida 3921 “Las demás placas, láminas, películas, hojas y tiras, de plástico”. Partida 3926 “Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14”.</p>
<p>Capítulo 48</p> <p>2%</p>	<p>Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón. Partida 4810 “Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño”.</p>
<p>Capítulo 49</p>	<p>Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.</p>

6%	Partida 4901 “Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas”. Partida 4902 “Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad”.
Capítulo 64 2%	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos. Partida 6403 “Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural”.
Capítulo 68 2%	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas. Partida 6802 “Piedras de talla o de construcción, trabajadas, (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente”.
Capítulo 69 2%	Productos cerámicos. Partida 6908 “Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte”.
Capítulo 72 4%	Fundición, hierro y acero. Partida 7216 “Perfiles de hierro o acero sin alear”. Partida 7228 “Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear”.
Capítulo 82 2%	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común. Partida 8207 “Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo”.
Capítulo 83 2%	Manufacturas diversas de metal común. Partida 8301 “Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos”.

<p>Capitulo 84</p> <p>22%</p>	<p>Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.</p> <p>Partida 8408 “Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel)”.</p> <p>Partida 8409 “Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08”¹³⁸</p> <p>Partida 8436 “Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas”.</p> <p>Partida 8462 “Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente”.</p> <p>Partida 8474 “Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición”.</p> <p>Partida 8479 “Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo”.</p> <p>Partida 8480 “Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico”.</p> <p>Partida 8483 “Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación”.</p>
<p>Capitulo 85</p> <p>14%</p>	<p>Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.</p> <p>Partida 8517 “Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos”.</p> <p>Partida 8529 “Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28”¹³⁹</p>

¹³⁸ La partida 8407 se refiere a “Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)”. Y la partida 8408 se refiere a “Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel)”.

	<p>Partida 8542 “Circuitos integrados y microestructuras electrónicas”.</p> <p>Partida 8544 “Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión”.</p> <p>Partida 8545 “Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos”.</p>
<p>Capítulo 86</p> <p>4%</p>	<p>Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación.</p> <p>Partida 8603 “Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 86.04.”.</p> <p>Partida 8605 “Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04¹⁴⁰)”.</p>
<p>Capítulo 87</p> <p>8%</p>	<p>Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.</p> <p>Partida 8703 “Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02¹⁴¹), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.</p> <p>Partida 8706 “Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor”.</p> <p>Partida 8708 “Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01¹⁴² a 87.05.”.</p>
<p>Capítulo 88</p> <p>2%</p>	<p>Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes.</p> <p>Partida 8802 “Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales”.</p>

¹³⁹ Partida 8525 “Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales”. Partida 8528 “Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado; videomonitores y videoproyectores”.

¹⁴⁰ Partida 8604, se refiere a los “Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías)”.

¹⁴¹ Esta partida se refiere a “Vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor”.

¹⁴² Esta partida se refiere a Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).

Capítulo 94 2%	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas. Partida 9406 “Construcciones prefabricadas”.
Capítulo 95 2%	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios. Partida 9501 “Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetas, monopatinas, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos”.

El ubicar el porcentaje en cada uno de los capítulos, permite visualizar con mayor claridad el volumen que representan esos productos, importados por México procedentes de España.

Lo que ubica a los capítulos encargados de albergar partes automotrices, refacciones, motores maquinaria, etc. con mayor volumen de intercambio proveniente de España.

Queda claro que hay mayor diversidad en los productos exportados por España que tienen a México como destino, que Alemania por citar un ejemplo previamente analizado.

Aunque el intercambio es un poco más dinámico en el sentido de diversidad, aún se encuentra concentrado en los sectores industriales lo que permite, de manera paulatina, aterrizar con fundamentos cuantificables el beneficio que a través del TLCUEM ha tenido Europa en México.

3.1.4 El caso de Francia

Francia es uno de los socios más activos en cuanto a importaciones se refiere, además de tener un grado de influencia considerable en la conformación de empresas en México ya que existen más de 400 empresas mexicanas que han sido creadas por franceses, 360 filiales y debido a esto se generan 75,000 empleos directos¹⁴³ en México.

Numerosas son ya las empresas francesas que han optado por México. Este es el caso de casi la totalidad de los grandes grupos franceses y también de un gran número de PYMES francesas presentes en los diferentes sectores, yendo desde la producción de energía eléctrica hasta las tecnologías de la información, pasando por el ramo automotriz y el medio ambiente.

Así mismo, Francia esta muy bien representada en campos como el de la perfumería y el *prêt à porter*, el financiero, el hotelero, el gastronómico con sus vinos y licores, y el farmacéutico, entre otros.

Es pertinente mencionar que dada la presencia de Francia en México a través de sus empresas, se ha tomado la decisión de reunir a las principales empresas francesas en una

¹⁴³ www.francia.org.mx/embajada/prensa/index.html

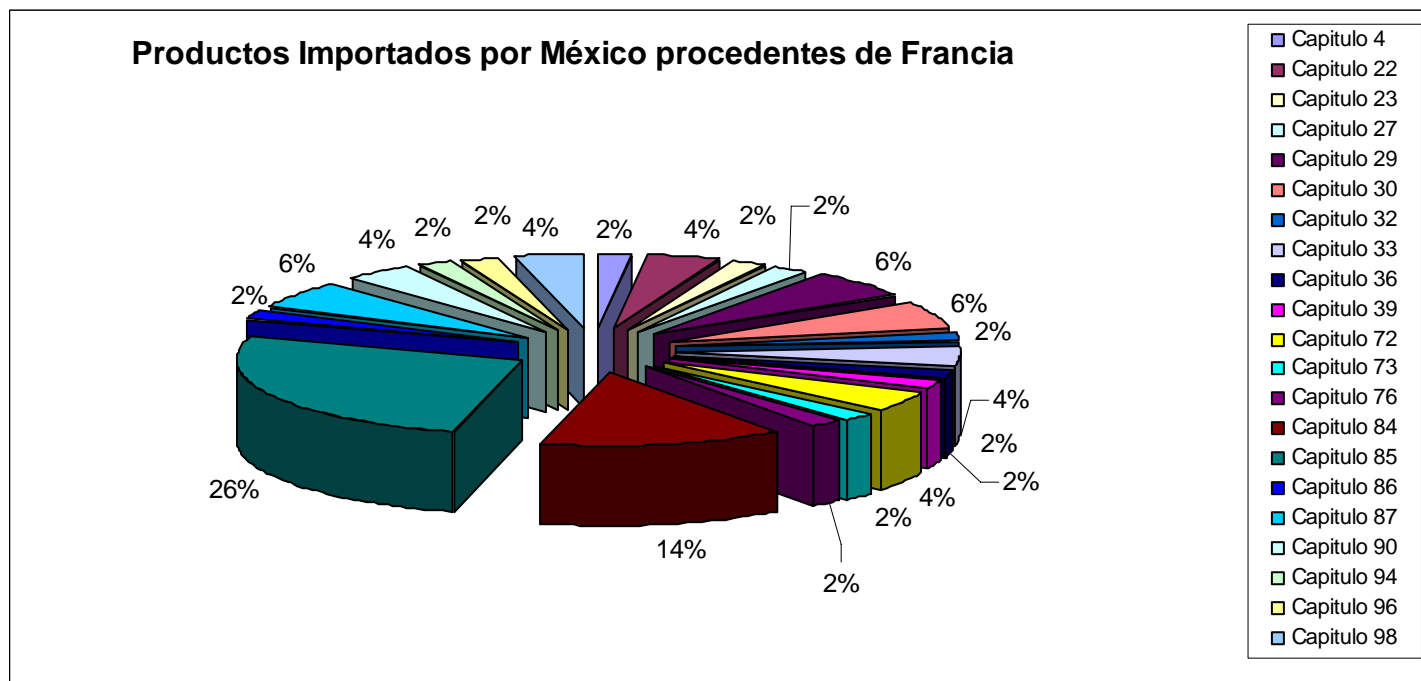
Asociación (EFM, Empresas Francesas en México) para coordinar sus actividades de promoción.

Evidentemente es un buen ejemplo de las voluntades que hacen prosperar la relación franco-mexicana que promete un futuro brillante.¹⁴⁴

Debido a lo expresado por el Embajador de Francia en México, el proceso que ha permitido el desarrollo de la industria francesa en México marca una directriz satisfactoria en el ámbito industrial para las empresas que han decidido instalarse en territorio mexicano y hacer uso de los beneficios que éste país otorga a las empresas extranjeras.

En la siguiente gráfica podemos apreciar los productos de origen francés que entran a México, ya sea para ser transformados y retornarse al extranjero o bien que son importados de manera definitiva y para la comercialización en el mercado mexicano.

Gráfica 6 principales productos importados por México procedentes de Francia, agrupados por capítulos de la Tarifa Arancelaria



FUENTE: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

¹⁴⁴ Palabras del Embajador de Francia en México Alain Le Gourriérec, en el discurso de inauguración de EFM.

Cuadro 66 Principales productos importados por México procedentes de Francia agrupados por capítulos y partidas arancelarias.

<p>Capítulo 4 2%</p>	<p>Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte. Partida 0405 “Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar”.</p>
<p>Capítulo 22 4%</p>	<p>Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre. Partida 2204 “Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09”. Partida 2208 “Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas”.</p>
<p>Capítulo 23 2%</p>	<p>Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales. Partida 2309 “Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales”.</p>
<p>Capítulo 27 2%</p>	<p>Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales. Partida 2710 “Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites”.</p>
<p>Capítulo 29 6%</p>	<p>Productos químicos orgánicos. Partida 2921 “Compuestos con función amina”. Partida 2933 “Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente”.</p>
<p>Capítulo 30 6%</p>	<p>Productos farmacéuticos. Partida 3002 “Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares”. Partida 3004 “Medicamentos (excepto los productos de las partidas</p>

	30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.
Capítulo 32 2%	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas. Partida 3204 “Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida”.
Capítulo 33 4%	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética. Partida 3303 “Perfumes y aguas de tocador”. Partida 3304 “Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros”.
Capítulo 36 2%	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables. Partida 3602 “Explosivos preparados, excepto la pólvora”.
Capítulo 39 2%	Plástico y sus manufacturas. Partida 3926 “Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.”.
Capítulo 72 4%	Fundición, hierro y acero. Partida 7210 “Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos”.
Capítulo 73 2%	Manufacturas de fundición, hierro o acero. Partida 7304 “Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero”.

<p>Capítulo 76</p> <p>2%</p>	<p>Manufacturas de fundición, hierro o acero.</p> <p>Partida 7604 “Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero”.</p>
<p>Capítulo 84</p> <p>14%</p>	<p>Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.</p> <p>Partida 8409 “Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08”.¹⁴⁵</p> <p>Partida 8475 “Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas”.</p> <p>Partida 8477 “Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo”.</p> <p>Partida 8479 “Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo”.</p> <p>Partida 8480 “Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico”.</p> <p>Partida 8482 “Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas”.</p>
<p>Capítulo 85</p> <p>26%</p>	<p>Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.</p> <p>Partida 8503 “Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02”.¹⁴⁶</p> <p>Partida 8511 “Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores”.</p> <p>Partida 8517 “Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos”.</p> <p>Partida 8525 “Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía,</p>

¹⁴⁵ Las partidas 8407 y 8408 se refieren a “Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)”. “Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel)”. Respectivamente.

¹⁴⁶ Las partidas 85.01 y 85.02 se refieren a “Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos”. “Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos”. Respectivamente.

	<p>radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales”.</p> <p>Partida 8529 “Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28”.¹⁴⁷</p> <p>Partida 8536 “Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios”.</p> <p>Partida 8538 “Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables”.</p> <p>Partida 8542 “Circuitos integrados y microestructuras electrónicas”.</p> <p>Partida 8543 “Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo”.</p>
<p>Capítulo 86</p> <p>2%</p>	<p>Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación.</p> <p>Partida 8607 “Partes de vehículos para vías férreas o similares”.</p>
<p>Capítulo 90</p> <p>4%</p>	<p>Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.</p> <p>Partida 9026 “Instrumentos y aparatos para medida o verificación del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32”.</p> <p>Partida 9032 “Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos”.</p>
<p>Capítulo 94</p> <p>2%</p>	<p>Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas.</p> <p>Partida 9406 “Construcciones prefabricadas”.</p>
<p>Capítulo 96</p> <p>2%</p>	<p>Manufacturas diversas.</p> <p>Partida 9613 “Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas”.</p>

¹⁴⁷ La partida 8528 se refiere a “Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado; videomonitores y videoproyectores”.

Capítulo 98 4%	Operaciones especiales. Partida 9802 “Maquinaria, partes o componentes para la fabricación de productos, conforme a la Regla 8a de las Complementarias”.
-------------------------------------	---

Los datos presentados en el cuadro anterior, representan como se mencionó en un principio, los principales sectores en los que Francia ha logrado posesionarse en México, destacando el sector industrial en cuanto a maquinaria se refiere “*know how*” y en el sector farmacéutico. Hoy en día no es difícil encontrar en los centros comerciales, productos para el cuidado personal, de origen francés, además de que gozan de cierto prestigio. Pueden encontrarse también una diversidad considerable de productos farmacéuticos que se comercializan en el mercado mexicano, lo que representa una gran afluencia de empresas que incursionan en México deseosas de obtener los beneficios que éste proporciona a los empresarios que pretendan invertir en el país.

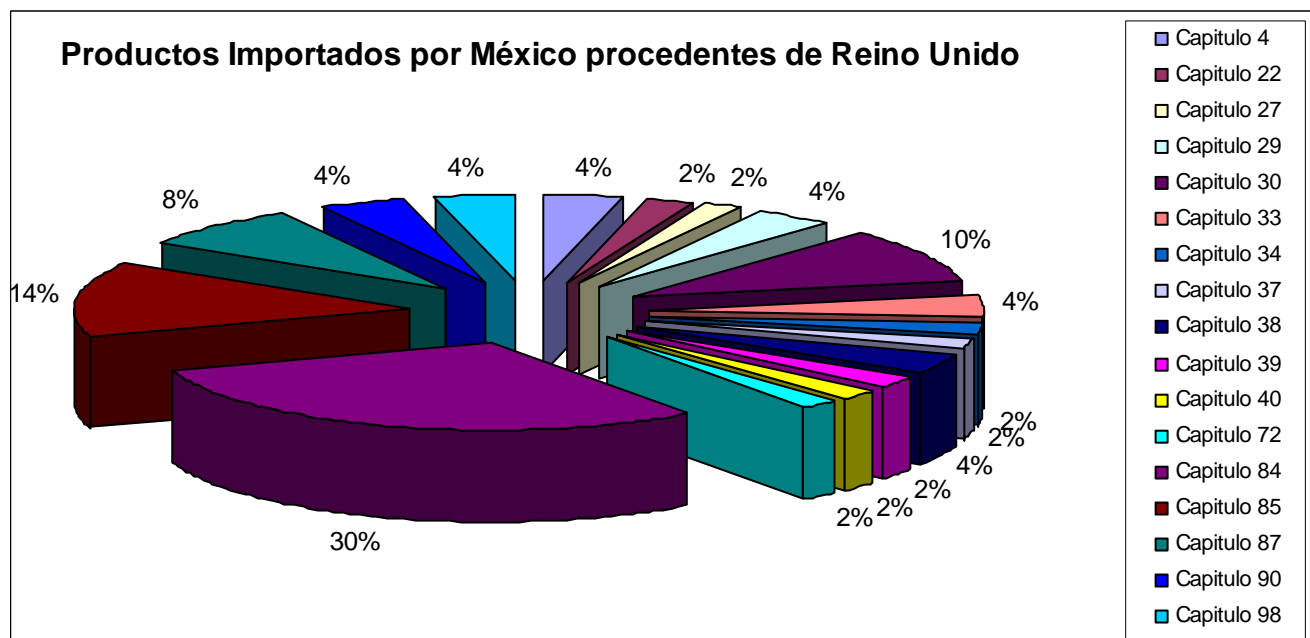
Sin duda existe competencia a nivel internacional en cuanto a ganar clientes que inviertan en un país, ese es el caso de México, éste compite con países como China, India, Malasia, Brasil, entre otros, por atraer inversión extranjera al país que permita impulsar el crecimiento del mismo.

3.1.5 El caso de Reino Unido

El último caso que se analizará en cuanto a importaciones que México realiza de la UE, será el de Reino Unido que ocupa el quinto lugar entre los países de la UE con mayor porcentaje de exportaciones a México.

Primeramente y conforme a la metodología seguida hasta este momento, es lógico presentar una gráfica como en los casos anteriores, que muestre la distribución de los principales productos importados por México procedentes de Reino Unido, ya que esto permitirá a su vez, ubicar el porcentaje que cada uno de los capítulos de la Tarifa arancelaria representa de acuerdo a los productos que entran a México procedentes de Reino Unido.

Gráfica 7 principales productos importados por México procedentes de Reino Unido, agrupados por capítulos de la Tarifa Arancelaria



FUENTE: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Cuadro 67 Principales productos importados por México procedentes de Reino Unido, agrupados por capítulos y partidas arancelarias.

Capítulo 4 4%	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte. Partida 0402 “Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante”. Partida 0405 “Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar”.
Capítulo 22 2%	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre. Partida 2208 “Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas”.

<p>Capítulo 27</p> <p>2%</p>	<p>Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.</p> <p>Partida 2710 “Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites”.</p>
<p>Capítulo 29</p> <p>4%</p>	<p>Productos químicos orgánicos.</p> <p>Partida 2921 “Compuestos con función amina”.</p> <p>Partida 2934 “Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos”.</p>
<p>Capítulo 30</p> <p>10%</p>	<p>Productos farmacéuticos.</p> <p>Partida 3003 “Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor”.</p> <p>Partida 3004 “Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor”.</p>
<p>Capítulo 33</p> <p>4%</p>	<p>Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética.</p> <p>Partida 3302 “Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas”.</p> <p>Partida 3303 “Perfumes y aguas de tocador”.</p>
<p>Capítulo 34</p> <p>2%</p>	<p>Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.</p> <p>Partida 3402 “Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.”.</p>

<p>Capítulo 37</p> <p>2%</p>	<p>Productos fotográficos o cinematográficos. Partida 3702 “Películas fotográficas en rollo, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollo, sensibilizadas, sin impresionar”.</p>
<p>Capítulo 38</p> <p>4%</p>	<p>Productos diversos de las industrias químicas. Partida 3822 “Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 o 30.06; materiales de referencia certificados”. Partida 3824 “Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte”.</p>
<p>Capítulo 39</p> <p>2%</p>	<p>Plástico y sus manufacturas. Partida 3926 “Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.”.</p>
<p>Capítulo 40</p> <p>2%</p>	<p>Caucho y sus manufacturas. Partida 4011 “Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho”.</p>
<p>Capítulo 72</p> <p>2%</p>	<p>Fundición, hierro y acero. Partida 7215 “Las demás barras de hierro o acero sin alear”.</p>
<p>Capítulo 84</p> <p>30%</p>	<p>Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos. Partida 8408 “Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel)”. Partida 8411 “Turboreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas”. Partida 8427 “Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado”. Partida 8429 “Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traíllas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas”. Partida 8443 “Máquinas y aparatos para imprimir mediante caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; máquinas para imprimir por chorro de tinta, excepto las de la partida 84.71; máquinas auxiliares para la impresión”. Partida 8471 “Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para</p>

	<p>registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresadas ni comprendidas en otra parte”.</p> <p>Partida 8473 “Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72”.</p> <p>Partida 8479 “Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo”.</p> <p>Partida 8483 “Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación”.</p>
<p>Capítulo 85 14%</p>	<p>Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.</p> <p>Partida 8504 “Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción)”.</p> <p>Partida 8516 “Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadoros, calentatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.”.</p> <p>Partida 8529 “Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28”.</p> <p>Partida 8536 “Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios”.</p> <p>Partida 8542 “Circuitos integrados y microestructuras electrónicas”.</p> <p>Partida 8543 “Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo”.</p>
<p>Capítulo 87 8%</p>	<p>Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.</p> <p>Partida 8703 “Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles</p>

	concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras". Partida 8708 "Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05."
Capítulo 90 4%	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos. Partida 9030 "Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos". Partida 9031 "Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o verificación, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles".
Capítulo 98 4%	Operaciones especiales. Partida 9802 "Maquinaria, partes o componentes para la fabricación de productos, conforme a la Regla 8a de las Complementarias".

Con este cuadro, concluye el análisis de los productos que México importa de sus principales socios europeos.

Es importante visualizar a través de la información proporcionada en dichos cuadros, cuales son los productos en los que se acentúa el intercambio comercial entre México y la UE. Desde la perspectiva analítica en la que se concentra este trabajo, es pertinente efectuar el desglose de los productos intercambiados entre ambos socios, ya que esto permite adquirir una perspectiva más específica de los productos intercambiados adquiriendo así, conocimiento real de los mismos, y la visión de los sectores en los que existen posibilidades de aumentar el intercambio comercial entre ambos socios.

3.2 Las IMMEX, puente para comercializar los productos europeos a diferentes mercados internacionales?.

En múltiples ocasiones se ha concebido la idea de que México es usado como trampolín por la UE para comercializar sus productos en los distintos mercados internacionales gozando de preferencia arancelaria porque éstos son importados desde México, por lo tanto tienen goce de aplicación del TLCAN.

Si bien es cierto que debido a las concesiones otorgadas a las IMMEX México se ha convertido en un país de maquila, es una realidad que no puede negarse y que debe ser comprendida por los estudiosos de las Relaciones Internacionales.

Este apartado, mostrará como las empresas IMMEX son controladas en México y como estas permiten el desarrollo industrial del país y han contribuido en la captación de capitales.

El funcionamiento de estas empresas es lo que analizaremos en este rubro, aunado a las ventajas que las empresas transnacionales pueden sacar de estas y como es que podría suscitarse la exportación de productos a otros mercados a través de las ventajas arancelarias de las que México goza con otros países con quien ha concertado Tratados y tienen preferencias arancelarias.

Al iniciar el desglose de los productos que México importa de la UE – de sus principales socios- se enuncian algunas empresas que debido a su importación en Europa de manera paulatina han adquirido terreno en México a través de la comercialización de sus productos o bien de la instalación de plantas que permiten ensamblar distintos productos para retornarse al extranjero o bien ser comercializados definitivamente.

Ante la voraz competencia por los mercados globales, es fundamental dotar a las empresas mexicanas de todos los apoyos posibles, que les permitan posicionar con éxito sus mercancías y servicios en la arena del comercio internacional. Con este propósito, la Secretaría de Economía presentó el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), el cual se enmarca en la política de “facilitación comercial” instrumentada por la Secretaría de Economía, para fortalecer la competitividad del sector exportador mexicano.

Con este Decreto se integran en un solo instrumento jurídico los programas para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (Maquila) y el que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), cuyas empresas, representan en su conjunto el 85% de las exportaciones manufactureras de nuestro país. No obstante, es importante puntualizar que el Decreto IMMEX es más que un nuevo marco regulatorio; sus disposiciones y alcances lo convierten en un instrumento para la facilitación y promoción de las operaciones de comercio exterior, toda vez que además de reducir los costos asociados a este tipo de operaciones, permite la adopción de nuevas modalidades de hacer y operar negocios.

El Decreto IMMEX comprende una serie de medidas, las cuales se agrupan en cuatro grandes rubros principales:

- 1) Nuevas formas de hacer negocios.**
- 2) Facilidades administrativas.**
- 3) Control y verificación.**
- 4) Equidad y neutralidad fiscal.**

1) Nuevas formas de hacer negocios.

Con relación a las nuevas formas de hacer negocios y operación de las empresas vinculadas a la exportación, el Decreto IMMEX ofrece la oportunidad de colocar a México como un protagonista en el mercado mundial de servicios, así como un destino atractivo para el desarrollo de nuevos proyectos vinculados a esta actividad. Lo anterior, en virtud de que este instrumento no sólo considera los servicios relacionados a la producción de mercancías, sino también actividades que en sí constituyen un servicio como son: moda, diseño, reingeniería, remanufactura y todos aquellos vinculados al software y, en general, a las tecnologías de información. En este último caso, destacan los denominados Business Process Outsourcing (BPO's), los cuales contemplan servicios de administración, contabilidad, subcontratación, pruebas, procesamiento de datos y atención a clientes (call centres), entre otros.

Asimismo, este Decreto considera las modalidades de terciarización (outsourcing) y submanufactura, las cuales permitirán a las pequeñas y medianas empresas insertarse en los mercados de exportación, constituyendo una red de proveedores de manufacturas y servicios asociados al comercio exterior, toda vez que empresas propietarias de una marca que dispongan o no de instalaciones productivas, podrán delegar en empresas sin programa el desarrollo de procesos industriales completos y/o servicios.

2) Facilidades administrativas.

En materia de facilidades administrativas, el nuevo Decreto simplifica sustancialmente los trámites, requisitos y formatos relativos a la autorización, ampliación y reporte anual de operaciones, con lo que las empresas podrán acceder, operar y administrar sus programas de forma ágil y sencilla.

Entre las medidas administrativas que comprende el Decreto, se encuentran:

- El reporte anual de operaciones incluirá sólo dos campos: total de ventas y total de exportaciones, a diferencia del esquema anterior en el que el reporte comprendía 30 campos sustantivos.
- En los trámites de autorización sólo se solicita la descripción comercial para maquinaria y equipo y la clasificación arancelaria para materias primas.
- Los trámites se reducen de 29 a 16.
- El compromiso de exportación se reduce de 30 por ciento a 10 por ciento del total de ventas para poder importar maquinaria y equipo.

- Se amplían a 12 meses los plazos para mercancías sensibles (excepto los servicios para textil y confección, 6 meses), así como la eliminación inmediata de diversas mercancías (vehículos, triplay, etc.)
- El aviso de submanufactura se realizará por medios electrónicos.

En términos fiscales, todas las empresas tendrán el mismo tratamiento con tasa cero de IVA en la facturación de sus servicios. Además, las empresas IMMEX, podrán obtener en un plazo máximo de veinte días la devolución de sus saldos a favor de IVA y de 5 días tratándose de empresas certificadas, sin necesidad de registrarse como empresa ALTEX. En el caso del ISR, el nuevo Decreto ofrece neutralidad fiscal, toda vez que se blinda el tratamiento que, en términos de este impuesto, únicamente reciben las empresas maquiladoras que operan como parte relacionada de un residente en el extranjero.

Cabe mencionar que con el Decreto IMMEX las autoridades fiscalizadoras contarán con mejores herramientas para el control y seguimiento de las operaciones que se realicen bajo este esquema, precisamente para dar mayor certidumbre al sector exportador de nuestro país y evitar abusos sobre los programas.

Los costos derivados de la fiscalización serán asumidos, en su mayoría, por el gobierno y son de sencillo cumplimiento para los particulares. Estos controles no representarán una carga adicional para las empresas y serán “virtuales”, es decir, se realizarán vía medios electrónicos y se requerirá información mínima al particular.

Al día de hoy, el esquema IMMEX beneficiará alrededor de 6 mil 500 empresas que realizan operaciones de comercio exterior, las cuales ocupan al 54 por ciento del personal de la industria manufacturera, es decir, generan empleo para 2 millones 400 mil personas. El proceso de transición de las empresas Maquiladoras y PITEX al nuevo esquema IMMEX, en ningún momento detendrá las operaciones de estas empresas, ya que el mismo se llevará a cabo de manera paulatina y sin costos para los particulares.¹⁴⁸

Las empresas IMMEX obtienen el permiso de ser denominadas de esta manera y gozar de los beneficios que esto conlleva, lo que sin duda es una gran ventaja para inversionistas que pretenden usar la mano de obra mexicana en los procesos productivos de sus empresas, siendo definitivamente una ventaja para atraer la inversión al país.

Las empresas IMMEX son duramente fiscalizadas por las autoridades mexicanas para impedir el mal uso de los permisos otorgados ya que estas empresas al importar lo hacen de manera temporal y para transformación, así que están obligadas a retornar las mercancías que importen, a menos que realicen un cambio de régimen de las mercancías deseadas; esto le permitiría a la autoridad cobrar los impuestos correspondientes, ya que en el momento de la importación, debido a que era una empresa IMMEX no realizó el pago de

¹⁴⁸ El Decreto IMMEX esta disponible para consulta desde el 1° de noviembre en el portal del SIICEX (www.siicex.gob.mx, en la sección de la Siiceteca, en el apartado de Decretos).
<http://www.economia.gob.mx/?P=2792>

los impuestos correspondientes en el momento de la operación, pero dentro del periodo de tiempo autorizado, puede solicitarse un cambio de régimen y hasta entonces y dependiendo del régimen asignado, se pagarán los impuestos correspondientes mediante un pedimento debidamente elaborado.

Es importante comprender que al momento de que las autoridades mexicanas deciden otorgar el permiso IMMEX a una empresa, adjunto al permiso existe una lista por fracción arancelaria de los productos que de acuerdo a su naturaleza puede importar.

Es decir, no por ser empresa IMMEX puede importar libre de impuestos cualquier mercancía.

Por ejemplo, una empresa que se dedique al ramo textil, únicamente podrá importar productos conforme a su naturaleza, y evidentemente estos vendrán especificados en el permiso, algunos de ellos podrían ser, tela, cierres, botones, hilos etc. pero es claro que no podrá hacer uso de su permiso de introducir mercancías a territorio nacional sin pagar impuestos cuando éstas no estén contextualizadas en el permiso otorgado conforme a la naturaleza de la empresa.

Este tipo de programas representan una de las principales opciones para empresas que desean instalarse en México y elaborar sus productos para comercializarlos al mercado latinoamericano o bien al norteamericano, gozando de las ventajas que México ofrece para impulsar la inversión extranjera y la creación de empleos directos, además del ahorro de costes que presenta el traslado de las mercancías de un continente a otro para ser comercializadas lo que permite agilidad en el cumplimiento de los tiempos y eficiencia en el desarrollo logístico de los intercambios comerciales entre socios, que por cuestiones geográficas requieren medidas

Esto permite que los inversionistas contemplen la posibilidad de instalar empresas en México a través de las cuales puedan efectuar los procesos productivos correspondientes a su ramo así como disfrutar de las preferencias de programas como el de las IMMEX.

3.2.1 Reglas de origen en el contexto internacional.

En el actual contexto globalizador, las reglas de origen desempeñan un papel trascendente en el comercio internacional. Las negociaciones en torno a éstas, efectuadas desde los años setenta han determinado su actual tipología en los tratados de libre comercio (TLC's) y en las legislaciones nacionales.

Su importancia dentro de los flujos comerciales es notoria cuando se presencia la afectación tributaria del ingreso de una mercancía en un territorio aduanero determinado.

En su acepción básica, las reglas de origen constituyen un conjunto de disposiciones específicas que determinan dónde se ha producido un bien. Su aplicación

afecta el flujo comercial de bienes al establecer en frontera diversos tratamientos tributario-aduaneros según el producto y origen.

El Convenio Internacional para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros de 1999 (convenio Kyoto actualizado) define las reglas de origen en su anexo K como: “Las estipulaciones o disposiciones específicas desarrolladas con base en principios o criterios positivos establecidos por la legislación nacional o por acuerdos internacionales aplicados por un país para determinar el origen de una mercancía”.

Principalmente las reglas de origen son una serie de cánones que permiten establecer el origen de un producto, más no su procedencia.

Por otra parte el Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, las define como “leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general, aplicados por un miembro de la OMC para determinar el país de origen de los productos”.¹⁴⁹

En sentido más práctico, se puede considerar que las reglas de origen son los requisitos mínimos de producción, fabricación, elaboración ó transformación que debe tener un producto (mercancía) para que sea considerado como originario de un determinado país.¹⁵⁰

Las reglas de origen son una herramienta indispensable para una adecuada aplicación de los acuerdos y tratados comerciales. Con el paso de los años y dada la paulatina evolución en los intercambios comerciales, ya que anteriormente las Reglas de Origen eran consideradas de segundo orden, en la actualidad han tomado gran importancia debido a que estas determinan cuales bienes gozarán de trato arancelario preferencial.¹⁵¹

El objetivo de las reglas de origen dentro de un Tratado, es beneficiar a los países que conforman una zona de libre comercio, ya que a través de las reglas de origen se determinan cuales bienes se consideran como originarios y por ende podrán gozar de un trato arancelario preferencial sobre los provenientes de países ajenos a la zona.

Para que un producto se considere originario debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

1. Que sean totalmente obtenidos en sus territorios, ejemplo:
 - minerales extraídos del subsuelo
 - vegetales cosechados.
 - Animales vivos nacidos y criados
 - Productos de la pesca

¹⁴⁹ Artículo 1º del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, publicado en el D.O.F, el viernes 30 de Diciembre de 1994.

¹⁵⁰ Carvajal máximo, “Las reglas de origen, sus efectos y consecuencias”. Reflexiones jurídicas, Revista especializada en Derecho y Ciencia Política, Veracruz p. 160

¹⁵¹ Reporte sobre el Seminario “La administración de las Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros en los Tratados de Libre Comercio”, organizado por el Departamento de Comercio, Turismo y Competitividad de la OEA y la subsecretaría de negociaciones Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía de México. Rafael Isunza García, julio de 2005

- Artículos usados recolectados para la recuperación de materias primas.
2. que sean elaborados exclusivamente con insumos originarios.
 3. que sean elaborados con insumos no originarios de la zona, siempre y cuando dichos insumos se transformen suficientemente, de conformidad con lo establecido en el mismo acuerdo.
 - Se considera que un producto ha sido suficientemente transformado si cumple con lo establecido en las reglas de origen específicas y demás disposiciones aplicables del Tratado.

Las condiciones para que un producto sea originario deben cumplirse sin interrupción en el territorio de las partes.

3.2.2 Saltos arancelarios y criterios de aplicación de las reglas de origen en el TLCUEM

Para lograr la comprensión sistemática y organizada de la conformación de las reglas de origen en el TLCUEM, es preciso realizar las especificaciones técnicas que marcan el procedimiento a seguir conforme a los productos que deben considerarse originarios, primeramente hay que presentar una lista de los conceptos manejados, como la mayoría de las leyes, el TLCUEM, designa un apartado para las especificaciones y determinación de conceptos, ese es el caso del anexo III del TLCUEM que enuncia las definiciones de los conceptos que deben ser entendidos para efecto de aplicación de las reglas de origen en dicho tratado.

- a) **“fabricación”**: todo tipo de elaboración o transformación, incluido el ensamblaje u operaciones específicas;
- b) **“material”**: todo ingrediente, materia prima, componente o pieza, etc., utilizado en la fabricación del producto;
- c) **“producto”**: el producto fabricado, incluso cuando esté prevista su utilización posterior en otra operación de fabricación;
- d) **“mercancías”**: significa tanto los materiales como los productos;
- e) **“mercancías no originarias”**: significa productos o materiales que no califican como originarios de acuerdo con este anexo;
- f) **“valor en aduana”**: el valor calculado de conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (Código de Valoración Aduanera de la OMC);
- g) **“precio franco fábrica”**: el precio franco fábrica del producto pagado al fabricante de México o de la Comunidad, en cuya empresa haya tenido lugar la última elaboración o transformación, siempre que el precio incluya el valor de todos los materiales utilizados, previa deducción de todos los gravámenes interiores devueltos o reembolsados cuando se exporte el producto obtenido;

- h) **“valor de los materiales”**: el valor en aduana en el momento de la importación de los materiales no originarios utilizados o, si no se conoce o no puede determinarse ese valor, el primer precio comprobable pagado por los materiales en México o la Comunidad;
- i) **“valor de los materiales originarios”**: el valor de esos materiales con arreglo a lo especificado en el inciso (h) aplicado mutatis mutandis;
- j) **“capítulos” y “partidas”**: los capítulos y las partidas (código de cuatro dígitos) utilizados en la nomenclatura del Sistema Armonizado;
- k) **“clasificado”**: se refiere a la clasificación de un producto o de un material en una partida determinada;
- l) **“envío”**: los productos que se envían ya sea simultáneamente por un exportador a un destinatario o al amparo de un documento único de transporte que cubra su envío del exportador al destinatario o, en ausencia de tal documento, al amparo de una factura única;
- m) **“Partes”**: los Estados Unidos Mexicanos (México) y la Comunidad Europea (Comunidad);
- n) **“territorios”**: incluye las aguas territoriales;
- o) **“Sistema Armonizado”**: el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías en vigor, incluidas sus reglas generales y sus notas legales de sección, capítulo, partida y subpartida, en la forma en que las Partes lo hayan adoptado en sus respectivas leyes;
- p) **“autoridad gubernamental competente”**: en el caso de México, la autoridad designada dentro de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, o su sucesora.¹⁵²

Después de comprender los conceptos antes citados para la correcta aplicación de los términos es preciso esclarecer la definición que para efectos del TLCUEM se entiende por productos de originarios, la especificación de este rubro se encuentra plasmada en el artículo 2º del anexo III del TLCUEM que a la letra dice:

1. Para efectos de esta Decisión, los siguientes productos serán considerados como originarios de la Comunidad:

- (a) productos totalmente obtenidos en la Comunidad de acuerdo con el artículo 4;
- (b) productos obtenidos en la Comunidad que incorporen materiales que no hayan sido totalmente obtenidos en ella, siempre que tales materiales hayan sido objeto de elaboración o transformación suficiente en la Comunidad de acuerdo con el artículo 5.

2. Para efectos de esta Decisión, los siguientes productos serán considerados como originarios de México:

- (a) productos totalmente obtenidos en México de acuerdo con el artículo 4;

¹⁵² Decisión 2/2000: Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio, ANEXO III Reglas de Origen,

(b) productos obtenidos en México que incorporen materiales que no hayan sido totalmente obtenidos en ese país, siempre que tales materiales hayan sido objeto de elaboración o transformación suficiente en México de acuerdo con el artículo 5.

El punto de acumulación bilateral de origen, resulta particularmente importante debido al status de origen conferido a los productos procedentes de una de las partes, lo que permite evidentemente entrelazar y fortalecer los nexos comerciales, al considerar los productos de la Comunidad como si estos fueran de origen mexicano y viceversa. Conforme al artículo 3º del anexo III la acumulación bilateral se especifica de la siguiente manera para efectos del TLCUEM:

1. Los materiales originarios de la Comunidad se considerarán como materiales originarios de México cuando se incorporen en un producto obtenido en México. No será necesario que tales materiales hayan sido objeto de elaboraciones o transformaciones suficientes, siempre que hayan sido objeto de elaboraciones o transformaciones que vayan más allá que las referidas en el párrafo 1 del artículo 6.

2. Los materiales originarios de México se considerarán como materiales originarios de la Comunidad cuando se incorporen en un producto obtenido en la Comunidad. No será necesario que tales materiales hayan sido objeto de elaboraciones o transformaciones suficientes, siempre que hayan sido objeto de elaboraciones o transformaciones que vayan más allá que las referidas en el párrafo 1 del artículo 6.

Conforme el art. 4º los productos totalmente obtenidos ya sea en la Comunidad ó en México, son los siguientes:

1. Se considerarán como totalmente obtenidos en la Comunidad o en México:

- a) los productos minerales extraídos de sus suelos o del fondo de sus mares u océanos;
- b) los productos vegetales recolectados o cosechados en ellos;
- c) los animales vivos nacidos y criados en ellos;
- d) los productos procedentes de animales vivos criados en ellos;
- e) los productos de la caza y de la pesca practicadas en ellos;
- f) los productos de la pesca marítima y otros productos extraídos del mar, por sus barcos, fuera de las aguas territoriales de la Comunidad o de México;
- g) los productos fabricados en sus barcos fábrica a partir, exclusivamente, de los productos mencionados en el inciso (f);
- h) los artículos usados recolectados en ellos, aptos únicamente para la recuperación de materias primas, incluyendo neumáticos usados que sólo sirven para recauchutar o utilizar como desecho, siempre que estos artículos estén bajo la supervisión de las autoridades aduaneras del país de importación; (R.G. 3.1. (B)(4)TLCUE)
- i) los desperdicios y desechos derivados de operaciones de fabricación realizadas en ellos;

- j)** los productos extraídos del suelo o subsuelo marinos fuera de sus aguas territoriales siempre que tengan derechos exclusivos para explotar ese suelo; y
- k)** las mercancías producidas en ellos a partir exclusivamente de los productos mencionados en los incisos (a) al (j).

2. Las expresiones “sus barcos” y “sus barcos fábrica” empleadas en los literales (f) y (g) del párrafo 1 aplican solamente a los barcos y barcos fábrica:

- a)** que estén matriculados o registrados en México o en un Estado Miembro de la Comunidad;
- b)** que enarboleden pabellón de México o de un Estado Miembro de la Comunidad;
- c)** que pertenezcan al menos en un 50% a nacionales de los Estados Miembros de la Comunidad o de México, o a una sociedad cuya sede principal esté situada en uno de los Estados Miembros de la Comunidad o de México, cuyo gerente o gerentes, el presidente del consejo de administración o del consejo de vigilancia, y la mayoría de los miembros de tales consejos sean nacionales de los Estados Miembros de la Comunidad o de México y los cuales, además, en el caso de sociedades colectivas o de sociedades limitadas, al menos la mitad del capital pertenezca a estos Estados o de México o a organismos públicos o a nacionales (1) de esos Estados o de México;
- d)** en los cuales el capitán y los oficiales sean nacionales de Estados Miembros de la Comunidad o de México; y
- e)** en los cuales al menos 75% de la tripulación sean nacionales de un Estado Miembro de la Comunidad o de México.

Evidentemente las reglas de origen tienen como finalidad identificar de la manera más exacta posible, los componentes que determinen el origen de las mercancías para de esta manera proporcionar las preferencias arancelarias pertinentes y no ampliarlas a aquellos Estados que intenten introducir sus productos de manera triangulada a la Comunidad o a México.

Es oportuno mencionar cuales son los productos que conforme a la aplicación del TLCUEM se considerarán productos suficientemente transformados o elaborados, lo cual desglosa el art. 5° del anexo III.

Esto indica que en caso de que un producto no originario totalmente como se ha mencionado anteriormente; sea transformado conforme a lo dispuesto en el art. 5°, podrá ser considerado como originario. De esta manera debe comprenderse que lo enunciado en dicho artículo, esta dentro de los estándares permitidos por las partes contratantes, para ser clasificado como producto originario.

Art 5°, anexo III: Productos suficientemente transformados o elaborados.

1. Para efectos del artículo 2, se considerará que los productos que no son totalmente obtenidos han sido suficientemente elaborados o transformados cuando cumplan las condiciones establecidas en el apéndice II.¹⁵³

Las condiciones mencionadas anteriormente indican, para todos los productos amparados por esta Decisión, la elaboración o transformación que se ha de llevar a cabo sobre los materiales no originarios utilizados en la fabricación de esos productos, y se aplican únicamente en relación con tales materiales. En consecuencia, se deduce que, si un producto que ha adquirido carácter originario al reunir las condiciones establecidas en el apéndice II para ese producto, se utiliza en la fabricación de otro, no aplican las condiciones relativas al producto en el que se incorpora, y no se deberán tener en cuenta los materiales no originarios que se hayan podido utilizar en su fabricación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, los productos que no sean totalmente obtenidos listados en el apéndice II(a) serán considerados suficientemente elaborados o transformados, para propósitos del artículo 2, cuando cumplan las condiciones establecidas en la lista del apéndice II(a).

Las disposiciones de este párrafo aplicarán por los periodos o a los productos listados en el apéndice II (a).

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, los materiales no originarios que, de conformidad con las condiciones establecidas en la lista, no deberían utilizarse en la fabricación de un producto, podrán utilizarse siempre que:

- (a) su valor total no supere el 10% del precio franco fábrica del producto;
- (b) no se supere, por la aplicación del presente párrafo, ninguno de los porcentajes indicados en la lista como valor máximo de los materiales no originarios.

Este párrafo no se aplicará a los productos clasificados en los capítulos 50 al 63 del Sistema Armonizado. Para esos productos se aplicará lo dispuesto en el apéndice I.

4. Los párrafos 1 a 3 serán aplicados, excepto por lo dispuesto en el artículo 6.

El art. 5° antes citado determina los parámetros en los que se aplicaran los saltos arancelarios, además de especificaciones técnicas que deben cumplir los productos para convertirse en productos originarios.

¹⁵³ El Apéndice II y II(a) del Apéndice III, es una lista de lo que llamaríamos, los saltos arancelarios permitidos en el TLCUEM, es decir desglosa por capítulo y partida los productos que para efectos del tratado en cuestión, son permitidos. Como se presentó en un principio, los saltos arancelarios determinan el grado del proceso de industrialización que un producto debe surgir para ser considerado como originario en el TLCUEM y por lo tanto gozar de preferencias arancelarias.

Es preciso destacar que esta lista de elaboraciones ó transformaciones a aplicar en los materiales no originarios para que el producto transformado pueda obtener el carácter de originario, resulta relativamente más sencillo de comprender tanto las especificaciones que se requieran como los saltos arancelarios.

Resulta interesante esta lista en comparación con la lista del TLCAN por ejemplo, porque en la de éste último existe una lista específica de los saltos arancelarios pertinentes y es mucho mas compleja la estructura y por ende el desciframiento que debe hacer el importador o cualquier otra persona interesada al respecto.

Es por ello que resulta sumamente interesante el conocer la lista de elaboraciones y transformaciones a aplicar para el TLCUEM, debido a que desde la estructura en la que esta se presenta así como en su desglose y especificaciones técnicas, permite de manera sustancial, un mejor y más eficiente aprovechamiento de la información presentada.

Ejemplo:

Lista de elaboraciones o transformaciones a aplicar en los materiales no originarios para que el producto transformado pueda obtener el carácter de originario¹⁵⁴

Partida SA	Descripción de las mercancías	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3) o (4)	
5604	Hilos y cuerdas de caucho, revestidos (recubiertos) de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico:		
	-Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado	Fabricación a partir de hilos y cuerdas de caucho, sin recubrir de textiles.	

¹⁵⁴ Acuerdo: Decisión 2/2000: Acuerdo Interino Sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio
Título: XI Apéndices, Apéndice II y II(a) del ANEXO III
http://www.caaarem.org.mx/Bases/TLC_UE.nsf/eed3b4b2879b6ce9862563a5000344b6/87efb37b51d4e3ca8625690c00677af4?OpenDocument

	recubiertos de textiles		
--	-------------------------	--	--

De manera sistemática podemos observar en el ejemplo anterior, el formato en que esta organizada la lista de elaboraciones o transformaciones en el TLCUEM.

La primera columna nos indica la clasificación del bien final, la segunda columna proporciona la descripción del bien final, la tercera columna proporciona la regla de origen que debe cumplir o el salto arancelario y la cuarta columna puede especificar el valor de contenido regional, o bien alguna otra especificación del proceso de transformación o elaboración de la mercancía en cuestión.

Jurídicamente hablando, podemos puntualizar que en el caso particular presentado el proceso de recubrimiento es el que les confiere el origen.

El ejemplo anterior fue extraído de la lista original de elaboraciones o transformaciones a aplicar en los materiales no originarios para que el producto transformado pueda obtener el carácter de originario, evidentemente es una lista extensa con casi 300 hojas y recorriendo la mayoría de los capítulos de la Tarifa arancelaria previamente analizada ene. Capítulo 2 de la presente tesis.

Por otra parte es prudente precisar que el anexo III en su art. 6º especifica aquellas funciones de elaboración ó transformación que resultan insuficientes para determinar a una mercancía como originaria de una de las partes contratantes, los artículos de este anexo, se redactaron de manera global y específica intentando no dar lugar a lagunas en ley que permitan burlarla por la omisión en la redacción de las características que confieren y las que no confieren carácter originario a las mercancías.

Art 6º que a la letra dice:

1. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2, las operaciones que se indican a continuación se considerarán elaboraciones y transformaciones insuficientes para conferir el carácter de productos originarios (R.G. 6.6.TLCUEM)¹⁵⁵, ya sea que se cumplan o no los requisitos del artículo 5:

- a) las manipulaciones destinadas a garantizar la conservación de los productos en buen estado durante su transporte y almacenamiento (ventilación, tendido, secado, refrigeración, congelación, inmersión en agua salada, sulfurosa o en otras soluciones acuosas, separación de las partes deterioradas y operaciones similares);
- b) la dilución en agua o en otra sustancia que no altere materialmente las características del producto;

¹⁵⁵ Resolución en Materia Aduanera de la Decisión 2/2000, http://www.caaarem.org.mx/Bases/TLC_UE.nsf/ceb035b318f1102286256912005307c6/c8d70bbae4b89def86256ca00057ecda?OpenDocument

- c) las operaciones simples de desempolvado, cribado, selección, clasificación, preparación de surtidos (incluso la formación de juegos de artículos), lavado, pintura, descascaramiento, desgrane o cortado;
- d) (i) los cambios de envase y las divisiones o agrupaciones de bultos; (ii) el simple envasado en botellas, frascos, bolsas, estuches y cajas o la colocación sobre cartulinas o tableros, etc., y cualquier otra operación sencilla de envasado;
- e) la colocación de marcas, etiquetas y otros signos distintivos similares en los productos o en sus envases;
- f) la limpieza, inclusive la remoción de óxido, grasa y pintura u otros recubrimientos;
- g) la simple mezcla de productos, sean o no de diferentes clases, donde uno o más componentes de las mezclas no reúnen las condiciones establecidas en el apéndice II para considerarlos como originarios de la Comunidad o México;
- h) el simple ensamblaje de partes para formar un producto completo;
- i) la combinación de dos o más de las operaciones especificadas en los incisos (a) al (h); y
- j) el sacrificio de animales.

2. Todas las operaciones realizadas en la Comunidad o México sobre un producto determinado se considerarán conjuntamente en el momento de determinar si las elaboraciones o transformaciones efectuadas deben considerarse insuficientes conforme con el significado del párrafo 1.

Describiendo las características específicas de cumplimiento para que un producto pueda ser originario, es importante señalar que el TLCUEM en su anexo III art. 11° puntualiza aquellos productos “neutros” es decir que el origen de estos productos no interviene en conferir el estatus de producto originario.

Art. 11° del Anexo III de la decisión 2/2000

Para determinar si un producto es originario, no será necesario establecer el origen de los siguientes elementos que pudieran haberse utilizado en su fabricación:

- a) La energía y el combustible;
- b) Las instalaciones y el equipo, incluidas las mercancías que se utilicen en el mantenimiento de los mismos;
- c) Las máquinas, las herramientas, los troqueles y moldes; y
- d) Cualquier otra mercancía que no esté incorporada ni se tenga previsto que se incorpore en la composición final del producto.

El principio de territorialidad llama la atención, debido a su carácter “preventivo” que permite evitar la transformación de los productos durante el traslado que estos deban

realizar debido a la distancia que habría que recorrerse dada la localización geográfica existente entre las partes.

Art. 12°

1. Las condiciones enunciadas en el título II relativas a la adquisición del carácter originario deberán cumplirse sin interrupción en México o la Comunidad.

2. En el caso de que las mercancías originarias exportadas de México o la Comunidad a otro país sean devueltas, deberán considerarse no originarias, a menos que pueda demostrarse (R.G. 1.4.TLCUEM), a satisfacción de las autoridades aduaneras, que:

- (a) las mercancías devueltas son las mismas que fueron exportadas; y
- (b) no han sufrido más operaciones de las necesarias para su conservación en buenas condiciones mientras se encontraban en ese país, o al exportarlas.

El art. 13°

1. El trato preferencial dispuesto en esta Decisión se aplicará exclusivamente a los productos que satisfagan los requisitos del presente anexo y que sean transportados directamente entre el territorio de la Comunidad y el de México (R.G. 1.2.TLCUE). No obstante, los productos que constituyan un único envío podrán ser transportados en tránsito por otros territorios con transbordo o depósito temporal en ellos, si fuera necesario, siempre que los productos hayan permanecido bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras del país de tránsito o de depósito (R.G. 3.6.21.numeral 15 RCGMCE) y que no hayan sido sometidos a operaciones distintas a las de descarga, carga o cualquier otra destinada a mantenerlos en buen estado (R.G. 1.3. TLCUE) (R.G. 2.6.20.RCGMCE).

2. El cumplimiento de las condiciones contempladas en el párrafo 1 se podrá acreditar mediante la presentación a las autoridades aduaneras del país de importación de:

- a) un documento único de transporte al amparo del cual se haya efectuado el transporte desde el país de exportación a través del país de tránsito; o
- b) un certificado expedido por las autoridades aduaneras del país de tránsito que contenga:
 - (i) una descripción exacta de los productos;
 - (ii) la fecha de descarga y carga de las mercancías y, cuando corresponda, los nombres de los barcos u otros medios de transporte utilizados; y
 - (iii) la certificación de las condiciones en las que permanecieron las mercancías en el país de tránsito.¹⁵⁶

Actualmente las reglas de origen han tomado un carácter esencial en el desarrollo y negociación de los TLC's de manera internacional. Ya que las barreras arancelarias están

¹⁵⁶ Decisión 2/2000: Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas Con el Comercio, D.O. F. novena sección, art 4°, pp 65 y 66.

desapareciendo es preciso buscar elementos que permitan desempeñar la correcta y prudente internacionalización de mercancías en el mundo. Por esta razón las reglas de origen¹⁵⁷ permiten determinar en los TLC's, cuales serán los productos que debido a su origen permitan la aplicación de preferencias arancelarias.

Algunos autores les han determinado que las reglas de origen obedecen a la extinción de aranceles, es decir que al desaparecer los aranceles al comercio exterior en los países, estos deben buscar medidas que permitan regular la entrada de mercancías a sus territorios. Puede pensarse que es una medida proteccionista en algunos casos pero finalmente los mismos países la han adoptado a manera de regulación para la introducción de mercancías en sus territorios.

Es por ello que desde el punto de vista internacional y dado el carácter económico comercial de esta tesis, es pertinente hacer mención de manera puntual de las reglas de origen determinadas en el TLCUEM que permitirán en el siguiente punto ejemplificar los beneficios que se tienen debido al goce por el cumplimiento de las reglas de origen al importar o exportar productos entre los socios del TLCUEM.

3.3 Ejemplos de casos prácticos en los que se muestran los beneficios obtenidos de las empresas IMMEX y la aplicación de las reglas de origen en el trato preferencial a productos europeos en México.

Es evidente que la comprensión del beneficio otorgado por los tratados comerciales, lo que para el caso que hoy nos ocupa, se refiere al TLCUEM, puede ejemplificarse cuando los elementos plasmados en el tratado deben aterrizar para comprender las circunstancias en las que se aplican y por supuesto demostrar los beneficios existentes en su aplicación, es por ello que a continuación se presentaran algunos ejemplos reales que permitirán visualizar las características mediante las cuales se realiza la importación de mercancías importadas por México procedentes de la Unión Europea.

Las características esenciales en el momento en que una mercancía llega a la Aduana en la que se realizara el despacho son de suma importancia, ya que en ese momento existe la responsabilidad de conocer la ley para aplicarla de manera inteligente y que la logística de los importadores pueda satisfacerse mediante un procedimiento de despacho consiente de las obligaciones y derechos que le confiere la operación sea importación o exportación además de la determinación del régimen¹⁵⁸ al que se destinara.

¹⁵⁷ Es preciso puntualizar que para comprobar que un producto cumple con las reglas de origen del tratado, debe presentarse, un certificado de origen. Para el caso que hoy nos ocupa es el EUR 1, que demuestra que las mercancías son originarias del país que las produjo, para aquellas mercancías importadas idénticas o similares, y así distinguirlas de aquellas por las que se deba pagar cuotas compensatorias provisionales o definitivas en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional o, bien, para aplicar las preferencias negociadas. El certificado EUR. 1, es el documento negociado en el marco del TLCUE, que tiene por objeto amparar las importaciones que se realicen a esas áreas, aplicando un arancel preferencial según lo establecido en el propio Tratado

¹⁵⁸ Los regímenes aduaneros se enuncian en el art. 90 de la Ley Aduanera Mexicana, conforme a este art. Son seis y éstos permiten introducir la mercancía dependiendo de las personas que esten importando, de las mercancías importadas, la temporalidad de la estancia de las mercancías en el país y por supuesto la finalidad

Toda mercancía que desee introducirse a territorio nacional o se extraiga del mismo, deberá asignársele a un régimen aduanero, cumpliendo con las especificaciones correspondientes conforme a la determinación algún régimen aduanero previsto en el art. 90 de la Ley Aduanera.

Sería muy extenso describir cada uno de los regímenes aduaneros, por esta razón sugerimos al lector consulte los artículos de la Ley Aduanera correspondientes al tema, y así adquiera una idea más clara de los regímenes y de todo lo que conlleva la asignación de un régimen aduanero en las operaciones de comercio exterior.

3.3.1 Aplicación de un caso practico de las reglas de origen en el TLCUEM.

El siguiente ejemplo es de una empresa de origen italiano instalada en el estado de Puebla, su matriz se encuentra en Italia de donde importa la materia prima y la maquinaria que le permite fabricar los discos de freno para los automóviles.

Esta empresa adquirió el permiso IMMEX, lo que le permite importar insumos, materia prima y activo fijo de manera temporal, para su elaboración ó transformación en territorio mexicano y por el hecho de ser empresa IMMEX se le permite cambiar de régimen las mercancías que había importado previamente de manera temporal al régimen de importación definitiva, para el cual debe realizar el pago de las contribuciones aplicables que en el momento de la importación temporal no pago, como son, el Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, Impuesto al Valor Agregado, previendo la actualización correspondiente del Impuesto General de Importación.

Por ser empresa IMMEX las importaciones temporales de insumos y materia prima que realice no pagan IVA¹⁵⁹. Evidentemente para que el Impuesto General de Importación (arancel) de una mercancía que presume ser originaria de uno de los Estados miembros de la Comunidad ó de México debe demostrarlo presentando ante la autoridad aduanera correspondiente el certificado de origen EUR 1 debidamente llenado para que puedan acreditarse las mercancías como originarias de una de las partes contratantes y así obtener las preferencias arancelarias correspondientes.

Es preciso ejemplificar conforme al apéndice II (a) del anexo III los requisitos que debe cumplir por una parte la mercancía terminada por la empresa para que sea considerada como originaria.

Primeramente tenemos que la partida en la que se clasifican los discos de freno es la partida 8708 conforme al apéndice II(a) la regla de origen que debe cumplirse para que este producto pueda ser considerado como originario, es la siguiente:

a cumplir, de las mismas en territorio mexicano. Ver Ley Aduanera, Título Cuarto Regímenes Aduaneros del capítulo I al capítulo VII

¹⁵⁹ Ver art. 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- ❖ Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 4011.

y/ó

- ❖ Fabricación en la cual el valor de todos los materiales no originarios utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.

Es decir para que un disco de freno como el que la empresa Brembo Rassini fabrica en México pueda ser considerado mexicano o europeo aún cuando los insumos y materia prima que maneje no sean originarios de una de las dos partes del TLCUEM se considerará originario el disco de freno con materiales procedentes de otra parte del mundo, si los materiales son de cualquiera de las partidas distinta en la que se clasifica el Producto terminado, es decir el disco de freno; ó bien si aún cuando fuese de materiales de cualquier parte del mundo y de la misma partida a la que pertenece el producto, siempre y cuando el valor de todos los materiales no originarios utilizados en la fabricación, no exceda del 40% del precio franco fabrica del producto.

Bajo esta demostración de la determinación del origen de un producto ya sea por salto arancelario ó bien por contenido regional, queda clara la idea de la aplicación de las reglas de origen en materia del TLCUEM.

Una de las consecuencias más importantes de las reglas de origen, es que si un producto como los discos de freno llega a ha convertirse en producto mexicano para el cumplimiento de las reglas del TLCUEM y éste desea ser exportado a Estados Unidos gozando de preferencia arancelaria, habiendo sido construido con materiales ya sea europeos o de otra parte del mundo, que por su contenido regional o bien por salto arancelario haya ganado el carácter de originario mexicano y éste desea ser exportado a Estados Unidos haciendo uso de la preferencia arancelaria que por el TLCAN México tiene derecho, es valido, siempre y cuando el producto cumpla con la regla de origen prevista en el TLCAN que para esta partida dice:

- ❖ - Un cambio a la subpartida 8708.39 de cualquier otra partida;
- ❖ un cambio a la subpartida 8708.39 de la subpartida 8708.31 u 8708.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50 por ciento bajo el método de costo neto.¹⁶⁰

Esto significa que si el disco de freno fabricado por una empresa italiana en México, con insumos europeos, mexicanos y/ó de cualquier otra parte del mundo, desea ser exportado con preferencia arancelaria al mercado norteamericano, debe cumplir con la regla antes mencionada que a interpretación de la aplicación de la misma se entiende que, para el TLCAN el disco de freno podrá ser considerado de origen mexicano y

¹⁶⁰ Lista de saltos arancelarios del TLCAN, Compendio de Disposiciones sobre Comercio Exterior 2006

gozar de la preferencia arancelaria siempre y cuando los materiales con los que esta fabricado el disco, hayan sido clasificados en una partida distinta a los de la partida en la que se clasifica el producto terminado es decir los discos de freos y por otra parte si no hay salto arancelario debido a que el producto este fabricado con materiales de la misma partida en la que se clasifica el producto terminado, deberá tener un mínimo de contenido regional del 50% bajo el método de costo neto.

Es una realidad que la interdependencia que ha provocado la globalización en el ámbito económico comercial, lleve a los países a buscar solidificar sus relaciones a través de Acuerdos, TLC's etc. pero en la mayoría de los casos se desconoce el funcionamiento y el sustento jurídico que delimita los márgenes de maniobra de los países en cuanto a comercio exterior se refiere.

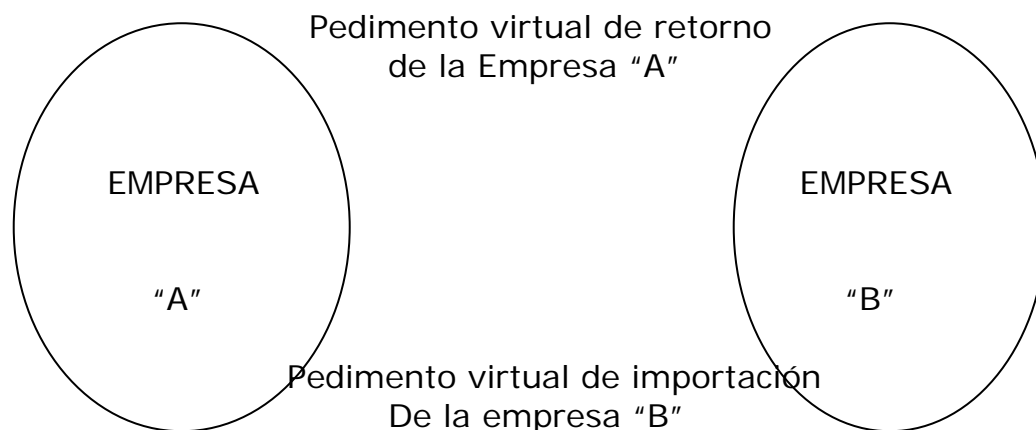
No únicamente existen suposiciones erróneas en cuanto a determinar el origen de las mercancías sino también en como es que funcionaría si las mercancías traspasaran fronteras y no se regulara al respecto.

Es por esta razón que consideramos necesario presentar de manera sistemática y concisa el marco de las regulaciones correspondientes a reglas de origen en el TLCUEM.

3.3.2 Pedimentos virtuales, ayuda en la reducción de costos y simplificación de los procedimientos en el comercio exterior.

Uno de los casos que más llama la atención en el marco de las operaciones de Comercio Exterior, son los pedimentos virtuales es decir aquellos en los que las mercancías no deben presentarse físicamente ante la aduana.

Para desglosar este punto presentaremos un ejemplo sencillo de cómo funciona un pedimento virtual, con la finalidad de que el lector tenga una idea de las ventajas que como empresa IMMEX poseen para realizar operaciones de comercio exterior y que les permiten un ahorro en costos importante debido a las facilidades otorgadas por empresas con esta clase de programas.



La empresa “A” es una IMMEX que se encarga de importar lana para después de someterla a un proceso de transformación en su planta, se convierte en tela, por ser empresa IMMEX y haber traído la lana bajo el régimen de importación temporal, esta obligada a retornar esa mercancía al extranjero dentro del plazo fijado en el art. 108 de la ley aduanera mexicana, comprometiéndose a retornar las mercancías importadas.

La empresa “A” y la empresa “B” son parte de una cadena productiva lo que les permite conforme a la ley traspasar activo fijo ó materia prima.

Debido a que la empresa “A” esta obligada a retornar las mercancías importadas al extranjero, pero dado que la empresa “B” debido a la cadena productiva importaría nuevamente esa tela que la empresa “A” retornaría al extranjero, la autoridad aduanera permite que ya sea la tela que la empresa “A” transformo o bien una maquina para un proceso en la producción, puede transferirla a otra empresa IMMEX elaborando la empresa “A” un pedimento de retorno al extranjero y la empresa “B” un pedimento de importación temporal de tela con las características de la que elaboró la empresa “A” ó bien una maquinaria, que la empresa “B” solicite importar conforme a su naturaleza y para lo cual deberá solicitar a su Agente Aduanal elabore un pedimento de importación por la mercancía que la empresa “A” esta retornando al extranjero.

Lo más curioso es que la mercancía nunca sale del país, es decir pasa directamente de la bodega de la empresa “A” a la bodega de la empresa “B”, lo que permite el ahorro de costos en los transportes y almacenajes pedimentos trámites y demás formalidades que implica el despacho aduanero.

Evidentemente los pedimentos virtuales representan una gran ayuda a las cadenas productivas que bien importan temporalmente y pueden tranferir el producto ya transformado sin necesidad de someterlo a un retorno al extranjero cumpliendo con la presentación de la mercancía ante las autoridades correspondientes.

Un punto importante en cuanto a la transferencia de materia prima, insumos o activo fijo entre IMMEX de manera virtual, es la fiscalización a la que son sometidas por disfrutar de los derechos previstos en la ley.

Aunque es intensa la fiscalización para estas empresas no se compara los gastos que deberían asumir por el retorno de las mercarías de manera normal.

Los pedimentos virtuales simplifican el costo a las empresas y permiten de manera paulatina modernizar los procesos de despacho aduanero en las cadenas productivas.

Además de presentar una imagen vanguardista en el proceso de trámites y despacho, lo cual resulta atractivo al momento de ofrecer los beneficios a las empresas extranjeras que deciden invertir en México.

Conclusiones

El tiempo transcurrido durante la investigación ha permitido la sistematización del conocimiento previo, adquirido en las aulas de la Facultad así como también ha permitido vislumbrar un nuevo panorama de las relaciones internacionales, del comercio exterior propiciando un acercamiento a la investigación de muchos conceptos que en ocasiones no se conocen.

La evolución del comercio internacional ha obligado a los Estados a modificar procedimientos, adecuar leyes conforme a los tratados de los que se es parte e incluso modernizar sectores que presentaban deficiencias en el desempeño de sus labores.

El comercio desde la antigüedad ha propiciado la relación entre estados y la interdependencia, pero siempre se ha requerido de un marco jurídico regulatorio que permita establecer alianzas y preferencias entre los países que conforme a sus necesidades y conveniencia en muchas ocasiones política, ha permitido establecer las reglas del juego en el ámbito del comercio internacional.

Hoy en día tenemos conocimiento de las funciones que desempeñan las instituciones encargadas de regular el comercio internacional entre los Estados y también han marcado la pauta para que éstos modernicen sus sistemas aduaneros.

El enfoque de esta tesis se inclinó hacia el análisis económico-comercial entre México y La Unión Europea, lo que en algunos momentos podría resultar demasiado técnico, debido a que no estamos acostumbrados a la descripción técnica de los conceptos, además del procedimiento del despacho.

Aún cuando esto ha resultado difícil, la perspectiva económica-comercial se ha ampliado al momento de conocer el procedimiento, es decir la clasificación arancelaria el régimen aduanero correspondiente entre otras cosas.

Definitivamente las relaciones comerciales entre México y la Unión Europea se han intensificado a raíz de la entrada en vigor del TLCUEM, lamentablemente el caso de México ha sido diferente al de la UE, debido a que éste ha incrementado las importaciones procedentes de la UE, pero no ha logrado hasta la fecha, obtener un superávit en la balanza comercial que le permita aprovechar el desgravamiento arancelario.

Una de las razones es que México sigue concentrando sus exportaciones al mercado norteamericano, lo que le ha impedido diversificar su mercado de clientes reduciéndolo prácticamente a uno, Estados Unidos.

Es comprensible debido a la posición geográfica en la que éste se encuentra, pero si se tiene la capacidad y calidad exportadora para el mercado norteamericano,

evidentemente también puede conseguirse los requisitos necesarios para consolidar las exportaciones al mercado europeo.

El presentar una lista de productos viables a exportar a la UE nos permite vislumbrar un panorama diferente de la región, si bien es cierto que los mercados americano y europeo son distintos, coinciden en que ambos son exigentes al consumo, es por ello que si México ha conseguido exportar productos de toda clase a Estados Unidos, podemos pensar que tiene la capacidad para exportar al mercado Europeo, lo que le permitiría diversificar sus relaciones comerciales y no ser tan vulnerables a los embates que representan las crisis americanas

Si bien es cierto que muchos de los productos presentados como una opción para exportar a la Unión Europea, le permitiría a México aprovechar sus recursos naturales que posee debido a la privilegiada posición geográfica que ocupa en el continente, lo cual le da la opción de tener material para exportar sin necesidad de refinados productos, industrializados, que requieren de tiempo e inversión para modernizar muchas de las plantas productivas.

Evidentemente al momento de la investigación salta a la vista que el TLCUEM es un tratado que en su mayoría comprende aspectos que benefician al sector industrial.

A través de la investigación puede percibirse que verdaderamente son las empresas europeas instaladas en México quienes se han beneficiado de las concesiones que otorga ese país a las empresas, provocando así un incremento en el sector industrial, pero que aún con esto no es una modernización en el sector industrial mexicano, debido a que las empresas europeas optaron por seguir un modelo de maquiladoras y ensambladoras.

En las mercancías intercambiadas resultan ser aquellas que se importan bajo el régimen de elaboración, transformación ó reparación por empresas IMMEX que pueden efectuar el cambio de régimen a definitivo pero que disfrutan de muchos de los beneficios de las IMMEX por el simple hecho de no pagar impuestos por las mercancías importadas temporalmente sino hasta que decidan efectuar el cambio de régimen de toda o parte de las mercancías importadas ya transformadas para lograr la comercialización en el país de los productos de origen europeo.

Podríamos resumir las conclusiones de la siguiente manera:

- El flujo comercial a partir de la entrada en vigor del TLCUEM se incrementó.
- El TLCUEM ha proporcionado la entrada de empresas europeas en México.
- Las empresas europeas gozan de beneficios especialmente diseñados para transformar las mercancías habiéndolas importado

temporalmente sin el pago de las contribuciones, hasta que se decida cambiarlas de régimen.

- Es preciso conocer los aspectos de la legislación mexicana, para comprender el comportamiento de las transacciones realizadas aplicando los tratados internacionales.
- No es suficiente hablar de los tratados internacionales de manera global, es preciso conocer las especificaciones técnicas; como se realizo en la presente tesis; es oportuno desglosar la parte de interés como por ejemplo las reglas de origen aplicables al TLCUEM que dan una idea de los saltos arancelarios y de cómo las mercancías pueden ser consideradas originarias.
- Hay que darle su justo valor al sustento jurídico que permite identificar los elementos necesarios para sustentar en este caso el flujo comercial.

No puede evitarse la situación que ha propiciado la apertura comercial en México y en el mundo, es inevitable el hecho de que se realicen intercambios comerciales entre países desarrollados y en vías de desarrollo; hasta el momento no se ha podido revertir el proceso globalizador que invade al mundo en nuestros días.

Desde un punto de vista razonable, no puede existir una reversión de los hechos, es por ello que de manera sistemática e inteligente debe realizarse un esfuerzo contundente para comprender el funcionamiento de los mecanismos que dan cabida a las relaciones comerciales.

El invertir tiempo para cambiar la realidad de manera global, intentando modificar los tratados, o revisar las cuestiones políticas que llevaron a la firma del TLCUEM o precisar que es un trato injusto el que recibe México porque en ocasiones no es muy agradable el panorama que se aprecia, como en el caso que hoy nos ocupa debido al déficit que mantiene con la Unión Europea. No es posible que estudiosos de las relaciones internacionales reduzcamos la visión a ese grado, es preciso que se busque la especificidad en el conocimiento de la aplicación de los Tratados que permita aplicarlos de manera práctica y benéfica para las partes en cuestión.

Hemos comprobado que resulta más útil conocer las especificidades técnicas en las que están inmersas las operaciones de comercio exterior entre México y la Unión Europea que concretarnos en el análisis de cuestiones políticas en torno a la negociación de éste tratado.

Es por esta razón que al momento de analizar las relaciones comerciales entre México y la Unión Europea, más allá de analizar las negociaciones del TLCUEM nos enfocamos a comprender algunos de los aspectos técnicos que lo componen y que en determinado momento brinden las herramientas necesarias para comprender los tecnicismos del comercio exterior.

❖ Bibliografía

- Rosa María Piñón Antillón (coor.), *La economía global; márgenes de maniobra para México y América Latina*, FCP y S, UNAM y Delegación de la Comisión Europea en México, 2002, pp422.
- Qu'est-ce la Communauté?, Luxembourg, Communauté Européenne du Charbon et de l'Acier, 1956. Así mismo, Sur le chemin de l'intégration européenne, deuxième édition, Luxembourg, Communauté Européenne du Carbone et de l'Acier, 1956.
- Stephan Sberro El Euro, ¿Un paso decisivo hacia la federación europea? Y A. Imitas Hussain, El euro y el dólar ¿complementariedad ó rivalidad?; en Uniones Monetarias e Integración en Europa y las Américas, Dra. Rosa María Piñón Antillón (Coor). Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM 2000 p.422
- “El funcionamiento de la Unión Europea” guía del ciudadano sobre las instituciones de la UE. Comisión Europea, Dirección General de Prensa y Comunicación. Manuscrito finalizado en junio de 2005
- Ortiz Wadgymar, Arturo, “Introducción al Comercio Exterior de México”; Ed. Nuestro Tiempo, 2001, pág. 37-40
- “Carta de Intención de México al Fondo Monetario Internacional” texto tomado de Nacional Financiera, El Mercado de Valores, Núm. 47 noviembre 22 de 1982.
- Tratado de Libre Comercio, suscrito entre México, Estados Unidos y Canadá (TLCAN, ó bien North American Free Trade Agreement, NAFTA por sus siglas en inglés) se firmó el 17 de diciembre de 1992 y entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- Ver Anna Ayuso, “La relación euro-latinoamericana a través del proceso de integración regional europea”, Afers Internacionals, 32/1996, Fundació CIDOB, Barcelona.
- Trato de la Nación Más Favorecida (artículo I del GATT, artículo II del AGCS y artículo 4 del Acuerdo sobre los ADPIC), principio de no discriminación entre los interlocutores comerciales, ver glosario de términos de la OMC.
- Lecompte Jaques, Las relaciones entre la Unión Europea y México: tres grandes generaciones de Acuerdos de Cooperación. La Unión Europea y México, IRELA, Madrid 1997, p. 12.
- Luis de Pablo, “Nuevas estrategias de México frente al continente europeo”, en México y Europa, México, SRE, 1992, p. 222.
- Ver José Antonio Sanahuja, “México y la Unión Europea, ¿Hacia un nuevo modelo de relación?”, Documento de Trabajo, Instituto Complutense de Estudios Internacionales, DT:1/1997.
- Revista Mexicana de Política Exterior, No. 49, México, IMRED-SER, Invierno 1995-1996, p. 105.

- Fernando De Mateo, México y la búsqueda de espacios: hacia un TLC con la Unión Europea, Comercio Exterior, vol. 46, no. 6, junio 1999. p. 568.
- Mateo, Fernando de, “Relaciones comerciales entre México y la Unión Europea”, Revista Mexicana de Política exterior, México, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, núm. 49, 1995-1996, p.213.
- Rosa María Piñón Antillón (coor...), El Acuerdo Global entre México y la Unión Europea: Balance y Perspectivas. Pag. 32.
- Dervez Gomez Arturo Herramientas para la Importación y Exportación de Mercancías 2005, Tomo I ; Red Aduanas Envios y Comercio S.A de C.V., .
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, art. 2º
- Fournier Frédéric, El TLCUEM desde la optica de las negociaciones, pag 188. Rosa Maria Piñón (coor..), La Economía Global: margenes de maniobra para México y América Latina, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM.
- Notas Explicativas publicadas en el D.O.F. tomo, DCXXX No. 4 México D.F. Lunes 6 de Marzo de 2006.
- Compendio de Disposiciones sobre Comercio Exterior 2006, Anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2006, publicado en el D. O. F del 10 de abril de 2006. instructivo para el llenado del pedimento.
- Compendio de Disposiciones sobre Comercio Exterior 2006. ISEF, Anexo 22 pag. 188.
- Seminario “¿Como hacer negocios con la Unión Europea?” impartido en las oficinas de BANCOMEXT Cd. de México, el 26 de Febrero de 2007, dentro del programa Semana de Exportación a Europa. Esta información fue proporcionada en la ponencia del Asesor Comercial de la Embajada de la UE en México Sr. Andreas Müller.
- Seminario “¿Como hacer negocios con la Unión Europea?” impartido en las oficinas de BANCOMEXT Cd. de México, el 26 de Febrero de 2007, dentro del programa Semana de Exportación a Europa. Esta información fue proporcionada en la ponencia de la Lic Elena Espinoza de los Reyes Consejera Comercial de Bancomext.
- Moreno Castellanos Jorge Alberto, “Comercio Exterior sin barreras” Tax editores, pag. 17.
- Ley Aduanera; Ediciones Fiscales ISEF 2006.
- Artículo 1º del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, publicado en el D.O.F, el viernes 30 de Diciembre de 1994.
- Carvajal Máximo, “Las reglas de origen, sus efectos y consecuencias”. Reflexiones jurídicas, Revista especializada en Derecho y Ciencia Política, Veracruz p. 160
- Reporte sobre el Seminario “La administración de las Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros en los Tratados de Libre Comercio”, organizado por el Departamento de Comercio, Turismo y Competitividad de la OEA y la subsecretaría de negociaciones Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía de México. Rafael Isunza García, julio de 2005.

- Decision 2/2000: Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio, ANEXO III Reglas de Origen.
- Acuerdo: Decisión 2/2000: Acuerdo Interino Sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio Título: XI Apéndices, Apéndice II y II(a) del ANEXO III.
- Witker Jorge, Las reglas de origen en el comercio internacional contemporáneo, UNAM edición 2005.

❖ Bibliografía en Internet

- http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/treaties_founding.htm
- http://europa.eu/scadplus/glossary/treaties_es.htm
- http://ec.europa.eu/publications/booklets/eu_glance/53/es.doc
- http://europa.eu/institutions/index_es.htm
- http://ec.europa.eu/publications/booklets/eu_glance/53/es.doc
- <http://www.cidob.org/Castellano/Publicaciones/Afers/ayuso.html>
- http://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/glossary_s.htm#N
- <http://www.ucm.es/infolice/mexico.htm>.
- http://www.aduana.cl/p4_principal/antialone.html?page=http://www.aduana.cl/p4_principal/site/artic/20050401/pags/20050401162930.html.
- <http://www.economia.gob.mx/>.
- http://www.mexiko.diplo.de/Vertretung/mexiko/es/03/Bilaterale_Beziehungen/Historia_mex_alem.html
- http://www.ambcittadelmessico.esteri.it/Ambasciata_CittadelMessico/Menu/I_rapporti_bilaterali/Cooperazione_economica/.
- http://www.senado.gob.mx/internacionales/assets/docs/relaciones_parlamentarias/europa/reuniones/espana3.pdf.
- www.francia.org.mx/embajada/prensa/index.html
- www.siicex.gob.mx,
- <http://www.economia.gob.mx/?P=2792>.
- http://www.caaarem.org.mx/Bases/TLC_UE.nsf/eed3b4b2879b6ce9862563a5000344b6/87efb37b51d4e3ca8625690c00677af4?OpenDocument.
- <http://www.bancomext.com/Bancomext/index.jsp>.
- <http://www.sedi.oas.org/dctc/AdmAcuerdos/Administracion%20de%20las%20Reglas%20de%20Origen/02%20-%20La%20Negociaci%C3%B3n%20y%20Administraci%C3%B3n%20de%20las%20Reglas%20de%20Origen.pdf>.
- <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1597>